EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, martes 5 de enero de 1960

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

SERENA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante, se hace saber, por el término de un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número: Quinientos doce. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a once de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Ante mí, Escribana y testigos al final firmados, comparecieron don Leandro Serena, casado en primeras nupcias con doña Enriqueta Nardari, italiano, de cuarenta y un años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos veintiún mil ciento sesenta, industrial, domiciliado en la calle Pedro Goyena número dos mil seiscientos setenta, de la localidad de Martínez, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta: don Jorge Carlos Ruiz, casado en primeras nupcias con doña Irma Fernández, argentino, de treinta años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos setenta y siete mil quinientos noventa y uno, industrial, domiciliado en la calle Suipacha número doscientos setenta y seis de la localidad de Haedo, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; doña Enriqueta Nardari de Serena, casada en primeras nupcias con don Leandro Serena, italiana, de treinta y tres años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y seis mil seiscientos veintiuno, señora de hogar, con domicilio en la calle Pedro Goyena número dos mil seiscientos setenta, de la localidad de Martínez, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí: doña Pía Crailer de Nardari, viuda en primeras nupcias de don Lorenzo Nardari, italiana, de cincuenta y nueve años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos, señora de hogar, domiciliada en la calle Pedro Goyena número dos mil seiscientos setenta, de la localidad de Martínez, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí: doña Irma Fernández de Ruiz, casada en primeras nupcias con don Jorge Carlos Ruiz, argentina, de treinta y tres años de edad, con Libreta Cívica número tres millones trescientos noventa y tres mil trescientos cincuenta y cinco, señora de hogar, domiciliada en la calle Suipacha número doscientos setenta y seis de la localidad de Haedo, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Antonio Juan Lorenzo Altamira, casado en primeras nupcias con doña Nilda Aurora Ruiz, argentino, de cuarenta y dos años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos un mil ciento sesenta y nueve, comerciante, domiciliado en la calle Suipacha número doscientos setenta y seis de la localidad de Haedo, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Emilio Justo Ruiz, casado en primeras nupcias con doña Josefa Guerrero, español, de setenta y dos años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos diecisiete mil ochocientos dieciséis, comerciante, domiciliado en la calle Suipacha número doscientos setenta y seis, de la localidad de Haedo, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Eric Percy Davis, casado en primeras nupcias con doña Sara Marcela Carinigan, argentino, de veintiocho años de edad, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número veinticinco mil seiscientos cuatro, industrial, domiciliado en la calle Quirno Costa número un mil ochocientos trece, de la ciudad de San Fernando, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; don Eduardo Antonio Martínez, soltero, argentino, de veintiocho años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos sesenta y cuatro mil seiscientos veintidós Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Manuel J. Campos número tres mil ochocientos once, de la localidad de Valentín Alsina, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; don José Manuel Ramos, casado en primeras nupcias con doña Haydée Aurora Fernández, argentino, de treinta y dos años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones treinta y cinco mil cincuenta y dos, comerciante, domiciliado en la calle Sarandí número novecientos cuarenta y cuatro; y don Vicente Oscar Díaz, casado en primeras nupcias con doña Nelly Esther Fernández, argentino, de veintiocho años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos cuarenta y dos, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Colombres número mil doscientos setenta y uno, estos dos últimos comparecientes son vecinos de esta Ciudad, todos los comparecientes hábiles, y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que por sus propios derechos, dijeron: Que habiéndose aprobado por el Superior Gobierno de la Nación, los Estatutos de la Sociedad "Serena Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y obtenido testimonio que me entregan en diez fojas útiles a los fines del cumplimiento de lo dispuesto por los artículos trescientos diecinueve y trescientos veintitrés del Código de Comercio, piden a la Autorizante su protocolización en este Registro a cuyo efecto me hacen entrega del testimonio expedido por la Inspección General de Justicia y copiado íntegramente, dice así:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las nueve horas, reunidos en el local de la Avenida Roque Sáenz Peña número seiscientos treinta y seis, quinto piso, oficina cincuenta y tres, los señores que firman al final con el objeto de constituir una Sociedad Anónima y después de confiar la presidencia al señor Leandro Serena, pasan a considerar el siguiente estatuto: Artículo 1º: Bajo la denominación de "SERENA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias y|o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo 2º: La Sociedad durará noventa y nueve años a contar desde el 1º de enero de 1959, pudiendo este término ser prorrogado o reducido por Asamblea General de Accionistas. — Artículo 3º: La Sociedad tiene por objeto continuar con efecto retroactivo al 1º de enero de 1959, con la explotación de los negocios de "Serena Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada", de cuyo activo y pasivo se hace cargo a esa fecha y que opera en industrialización y comercialización de gabinetes para heladeras, aparatos, de refrigeración y calefacción y productos metalúrgicos en general. — La Sociedad podrá además realizar por cuenta propia de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, productos elaborados y semielaborados, materias prima, frutos del país y derivados. — Ejercer representaciones comisiones, consignaciones y mandatos; b) Industriales: relacionadas con la explotación de productos metalúrgicos, minerales, químicos y sus afines, maderas, materiales de construcción y rurales, como ser faenamiento de ganado y el aprovechamiento integral de subproductos de la ganadería y la agricultura; c) Financieras: por préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo; aportes de capitales o personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra-venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, como así también monedas y billetes extranjeros; e) Inmobiliarias: por la compra, venta, permuta, explotación, urbanización, fraccionamiento, construcción, arrendamiento y administración de toda clase de bienes inmuebles, rurales o urbanos, inclusive de la Ley trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos permitidos por la ley; adquirir por cualquier título legal en el país o en el extranjero, inclusive como donataria, toda clase de bienes, muebles e inmuebles, y recibirlos en pago, enajenarlos y permutarlos; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes, con registro, agrarias, civiles, comerciales y|o con garantía flotante, con o sin desplazamiento, hipotecas y todo derecho real; dar o tomar bienes en comodato o locación o sublocación, por cualquier tiempo legal; entregar o recibir en depósito sumas de dinero mercaderías o efectos de comercio, excepto depósitos de carácter bancario; tomar, comprar, librar o vender giros, operar sobre títulos y efectos públicos o papeles de comercio; y celebrar todo género de contratos, sobre muebles e inmuebles que se relacionen con el objeto social. — Solicitar privilegios y concesiones, licitaciones, órdenes de suministros, etc. de los gobiernos nacional, provincial, y municipal o autoridad correspondiente a cualquier país, a los efectos de facilitar, ayudar o proteger, cualquiera de los objetos de esta Sociedad. Además podrá adquirir fondos de comercio, adquirir, registrar, vender, patentes y marcas o el uso de las mismas, y contratar servicios técnicos en general. — La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pues podrá l Sociedad celebrar y realizar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente, tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenirle, siempre que se relacionen con los objeto sociales. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional, representados por cincuenta mil acciones ordinarias al portador de pesos cien cada una y dividido en cinco series de diez mil acciones cada una. — La primera serie de clase "A" se halla totalmente suscripta e integrada; la segunda clase "B" se halla totalmente suscripta e integrada en el cincuenta y cinco por ciento. — Las restantes series serán emitidas en oportunidad que fije el Directorio. — El Capital Autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de Vetincinco millones de pesos moneda nacional dividido en series de Un millón de pesos moneda nacional cada una por Resolución de la Asamblea General de Accionistas, que fijará las características de las acciones a emitirse y podrá delegar en el Directorio la elección de la oportunidad de las emisiones y la forma y condiciones de pago de la misma, debiéndose guardar las proporciones que fija el artículo trescientos dieciocho, incisos segundo y tercero, del Código de Comercio. — La resolución de la Asamblea General de Accionistas de aumento de Capital Autorizado, deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, hecha conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El impuesto de sellos se abonará en oportunidad de cada emisión. — En estos aumentos de Capital el número de acciones de clase "A" no podrá ser superior a setenta y cinco mil. — No se enunciará como Capital Autorizado sino el de Cinco Millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos realizados de acuerdo a las normas que anteceden. — Las acciones y|o títulos que los representen llevarán la firma del Presidente y de un Director y demás recaudos de ley, pudiendo una de las firmas ser puestas con sello. — Artículo 5º: Las acciones que emita la Sociedad podrán ser: 1) Clase "A" ordinarias con derecho a cinco votos por acción; 2) Clase "B", ordinarias con derecho a un voto por acción y 3) Preferidas sin derecho a voto, que gozarán en caso de emitirse de un dividendo anual fijo de hasta un doce por ciento sobre el valor nominal, acumulativo o no, y en el primer caso, por un período no mayor de tres años; podrá acordárseles además una particicipación adicional en el remanente de las utilidades líquidas y realizadas que la Asamblea de Accionistas resuelva distribuir; esta participación adicional estará sujeta a las siguientes limitaciones: a) Sólo se hará efectiva cuando las acciones ordinarias perciban un dividendo mínimo del dieciocho por ciento y b) Su monto no podrá ser superior al treinta por ciento del excedente, que sobre el referido dieciocho por ciento perciban las acciones ordinarias. Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación, podrán ser rescatadas total o parcialmente, sin prima o con prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal, más los dividendos atrasados y corridos, todo lo que se pagará al contado en la fecha fijada para su rescate, a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores, ni en los bienes de la sociedad. El rescate se efectuará en la forma determinada por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante reducción del capital practicada con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión; en caso de realizarse un rescate parcial se determinará por sorteo las acciones a rescatarse, dicho sorteo se efectuará ante escribano público, previa publicación por un día en el Boletín Oficial, con antelación de tres días a la fecha del sorteo. — Artículo 6º: Las cualidades, modo de pago y demás condiciones de la emisión de acciones, dentro de las limitaciones fijadas por el estatuto, serán determinadas por el directorio o la asamblea en su caso. La integración de las acciones podrán hacerse en efectivo, en bienes o en otros valores, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. Los poseedores de acciones ordinarias tendrán siempre preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series de clase "A" y "B" que se emitan sin distinción de categoría a cuyo efecto deberán hacer uso del derecho dentro del plazo que fije el directorio que no podrá ser inferior a quince días, después de la última publicación que se hará de acuerdo con las disposiciones del Decreto del Poder Ejecutivo número ochocientos cincuenta y dos del año mil novecientos cincuenta y cinco. En caso de que alguno de los accionistas no hiciere uso de esa preferencia se acrecerá el derecho de suscripción por los accionistas restantes sin distinción de categoría. — Artículo 7º: Si hubiere mora por parte del suscriptor de acciones en pago de una o más cuotas, lo que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, dicho suscriptor moroso, pagará un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer el pago hasta los noventa días subsiguientes. Transcurrido dicho plazo el directorio podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubierto el valor nominal de las acciones, los gastos de remate y los intereses adeudados. En caso de que la venta de acciones no alcance a cubrir su valor nominal, el suscriptor responderá por el saldo deudor, éste procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica proporción. — Artículo 8º: La sociedad será administrada por un directoro compuesto de dos a siete miembros, según lo determine anualmente la asamblea general, la que deberá asignarle los siguientes cargos: Presidente, vicepresidente, podrá o no designar vicepresidente segundo y los demás vocales hasta completar el número. La asamblea nombrará además, de uno a tres directores suplentes indicando el orden de su incorporación. El mandato de los directores será de un año sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos, hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en asamblea celebrada dentro del plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Los directores depositarán cien acciones ordinarias de cualquiera de las clases emitidas en la caja de la sociedad en garantía del desempeño de su mandato. La remuneración del directorio será fijada anualmente por la asamblea general, sin perjuicio de lo que pueda corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por el artículo once, inciso c). Los directores suplentes sólo reemplazarán a los titulares en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o impedimentos de éstos y siempre que sean llamados por el directorio o síndico, por ser necesaria su presencia para formar quórum. — Artículo 9º: Para la validez de los actos y contratos de la sociedad se requerirá la firma del presidente o en su defecto, la del vicepresidente conjuntamente con la de un vocal titular, asimismo, serán válidos los que otorguen los mandatarios, con poder suficiente otorgado por el directorio, en ausencia o impedimento del presidente lo reemplazará el vicepresidente primero, en ausencia o impedimento de éste lo reemplazará el vicepresidente segundo, y faltando ellos, el directorio designará el director que ejercerá dichas funciones. — Artículo 10º: El directorio se reunirá como mínimo una vez por mes, debiendo hacerlo también dentro de las cuarenta y ocho horas de solicitado por cualquiera de los directores. Las reuniones serán

convocadas por el presidente o quien lo reemplace o por el síndico. El directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose en las resoluciones el sistema de mayoría de votos presentes; el presidente tendrá doble voto en caso de empate. Los directores podrán hacerse representar en el seno del directorio por otro director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado, por carta o telegrama, no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Artículo 11º: El directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad y ejercer la representación de la misma, ante los Poderes y Reparticiones Nacional, Provinciales y Municipales, en todo lo concerniente a su administración y negocios, por medio de su Presidente o quien lo reemplace. Son atribuciones del Directorio: a) realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) organizar y dictar los reglamentos internos de la Sociedad; c) crear empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, por medio de salarios o comisiones, o cualquier otra forma de retribución y determinar sus atribuciones. Si el directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno, uno o más directores como directores delegados, gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la Sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración ad referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio que en ella se hubiera devengado; a) otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) comprar, vender, ceder, permutar y/o donar toda clase de bienes raíces, muebles o semovientes; f) suscribir, comprar, vender, permutar acciones de sociedades particulares o mixtas, nacionales o extranjeras, títulos públicos, nacionales, provinciales o municipales; g) celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de Sociedad y de locación por cualquier plazo, incluso locación de obra y de servicios, así como constituir y tomar depósitos; h) aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; i) constituir, aceptar, transferir o extinguir prendas con registro, hipotecas, anticresis y todo derecho real; j) recibir pagos, extinguir obligaciones, novar y hacer quitas y remisiones de deudas; k) dar, endosar, aceptar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de créditos, aceptar "trust receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución de crédito público o privado, creado o a crearse, operando con las mismas en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; 1) registrar, adquirir, ceder, alquilar, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; m) tomar pólizas de seguro para cubrir cualquier riesgo; n) importar y exportar; o) adquirir fondos de comercio industriales y comerciales, establecer sucursales, agencias, filiales y/o representaciones dentro o fuera de la República, designar su personal y asignarle un capital; p) distribuir dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo previsto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; q) y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo 12º: Anualmente la Asamblea designará un Síndico Titular y un Síndico Suplente con las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. Ambos podrán ser reelegidos. La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea General. — Artículo 13º: Las asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación. Hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones ordinarias o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero, salvo lo establecido por las disposiciones reglamentarias para los poseedores de acciones nominativas. El pedido de Asamblea formulado por los accionistas conforme al artículo 348 del Código de Comercio, deberá ser considerado por el Directorio dentro de los diez días de presentado y convocada dentro de los veinte días de solicitada. — Artículo 14º. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de las acciones ordinarias y suscriptas y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o de capital representado. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. Estas disposiciones también regirán para los casos del artículo 354 del Código de Comercio. Los accionistas tendrán derecho a los votos que se determinan en el artículo quinto. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. Ningún accionista, cualquiera sea el número de sus acciones podrá representar en la Asamblea más de la décima parte de los votos conferidos por todas las acciones emitidas ni más de las dos décimas partes de los votos presentes en la Asamblea. — Artículo 15º: Las resoluciones tomadas en las Asambleas legalmente constituídas y con las mayorías en cada caso requeridas obligarán a todos los accionistas, hayan formado o no parte de ellas, pero dejándoles a salvo los derechos que les acuerdan los artículos 353 y 354 y concordantes del Código de Comercio. — Artículo 16º: Se reconoce como promotor y fundador de la Sociedad al señor Leandro Serena, a quien de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 292, inciso 4 y 321 del Código de Comercio se le acuerda el diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, durante diez años. El beneficiario podrá renunciar total o parcialmente a este derecho en cada ejercicio anual, haciéndolo saber en forma fehaciente a la Sociedad antes de la asamblea general ordinaria. — Artículo 17º: El ejercicio económico termina el 30 de junio de cada año. El inventario y balance general se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las amortizaciones ordinarias y extraordinarias y previsiones necesarias para que reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se distribuirán conforme al siguiente orden: a) dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) diez por ciento al promotor de acuerdo y por el plazo dispuesto en el artículo 16; c) retribución al Directorio que fije la asamblea anual, de la suma necesaria para el pago de los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si hubiere en todo o en parte, sin abonar intereses por el retardo en el pago de dichos dividendos; e) la suma necesaria para satisfacer el dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas; f) la suma necesaria para abonar el dividendo que se señale para las acciones ordinarias; g) el remanente de las utilidades después de pagada la participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas de acuerdo con el artículo 5º, tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la asamblea. — Artículo 18º: En caso de liquidación la asamblea designará uno o más liquidadores que podrán o no ser miembros del Directorio que actuarán conjuntamente con el síndico y el producto líquido que se obtenga será distribuído de la siguiente forma: a) reintegro del capital preferido que se hubiere emitido; b) reintegro del capital ordinario; c) pago de los dividendos acumulativos atrasados si los hubiere y d) el remanente que pudiera resultar será distribuído entre los accionistas ordinarios y preferidos. La liquidación se efectuará con la intervención de la Inspección General de Justicia. Acto seguido se aprobó por unanimidad del precedente estatuto y se procedió a suscribir e integrar las dos primeras series del capital, con el siguiente resultado: Cantidad acciones suscriptas. Integración en bienes. Primera serie. (Totalmente integrada). Sr. Leandro Serena 10.000 $ 1.000.000. Segunda Serie. Sr. Leandro Serena. 2.500 $ 250.000. Sr. Jorge Ruiz, 2.500 $ 250.000. Sra. Enriqueta Nardari de Serena, 2.000 $ 20.000, Sra. Pía Craller Viuda de Nardari, 1.500 $ 15.000. Sra. Irma Fernández de Ruiz 250 $ 2.500. Sr. Antonio Juan Lorenzo Altamira, 250 $ 2.500. Sr. Emilio Justo Ruiz, 200 $ 2.000. Señor José Manuel Ramos, 200 $ 2.000. Sr. Eric Percy Davis, 200 $ 2.000. Doctor Vicente Oscar Díaz, 200 $ 2.000. Doctor Eduardo Antonio Martínez, 200 $ 2.000. 10.000 $ 550.000. Los aportes en bienes realizados por los accionistas señores Leandro Serena y Jorge C. Ruiz, se efectúan con la parte que le corresponde en Serena Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada y los aportes de bienes realizados por los restantes accionistas se realizan con los créditos a su favor en Serena Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, todo de acuerdo con el balance practicado al 1º de enero del año mil novecientos cincuenta y nueve y certificado por el Contador Público Nacional, doctor Eduardo Antonio Martínez, y que forma parte integrante de esta acta. Puesta a consideración la designación del primer Directorio, se resolvió por unanimidad lo siguiente: Presidente: Leandro Serena. Vicepresidente: Jorge Carlos Ruiz. Director (Vocal): Enriqueta Nardari de Serena. Directores Suplentes por orden de incorporación: Pía Craller viuda de Nardari. Eric Percy Davis. Antonio Juan Lorenzo Altamira. Síndico Titular: Doctor Vicente Oscar Díaz. Síndico Suplente: Doctor Eduardo Antonio Martínez. Hasta tanto esté constituída definitivamente la Sociedad Anónima formada en este acto, se continuará efectuando todas las operaciones a nombre de Serena Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada y de los resultados emergentes de las mismas se hará cargo esta Sociedad Anónima. Se deja facultado al Presidente señor Leandro Serena, al doctor Eduardo Antonio Martínez, y al doctor Vicente Oscar Díaz, para que indistintamente realicen ante el Poder Ejecutivo, las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando autorizados para aceptar las modificaciones que se requieran de los estatutos, inclusive las que puedan referirse al nombre de la sociedad, y realizar todos los trámites necesarios para la constitución definitiva, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes por sí o por mandatarios con poder legal en forma. Leída el acta quedó ratificada por todos los presentes, firmando al pie de la misma en prueba de ello, con lo que quedó levantada la sesión, siendo las catorce horas. Irma F. de Ruiz. Emilio Justo Ruiz. Eric P. Davis Enriqueta Nardari de Serena. José Manuel Ramos. Antonio J. L. Altamira. Pía Craller vda. de Nardari. L. Serena. J. Carlos Ruiz. E. Martínez. V. C. Díaz. Buenos Aires, 9 de marzo de 1959. En mi carácter de escribano público nacional, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Irma Fernández de Ruiz, Emilio Justo Ruiz, Eric Percy Davis, Enriqueta Nardari de Serena, José Manuel Ramos, Antonio Juan Lorenzo Altamira, Pía Craller viuda de Nardari, Leandro Serena, Jorge Carlos Ruiz, Eduardo Antonio Martínez y Vicente Oscar Díaz, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. Una firma y sello: Juan A. Lanús, escribano. Balance general al 1º de enero de 1959, del activo y pasivo de Serena Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada que se transfiere a su continuadora "Serena Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Activo. — Bancos 1.511,75 — Caja 75.658,90 — Obligaciones a Cobrar 78.001. — Deudores Varios 111.432,21 — Deudores en Gestión Judicial 26.579 — Materias Primas 301.198,60 — Material Semielaborado 935.406,60 — Acciones 2.355 — Patentes y Marcas 90,110,70 — Muebles y Utiles 17.942,93 — Maquinarias 648.698,22 — Matrices 150.140,82 — Herramientas 10.210,60 — Instalaciones 156.133.04 — Anticipo Compras maquinarias 111.476,35 — Inversiones para futuras maquinarias prensa grande 39.958,25 — Transporte 2.786.812,97. — Transporte 2.786.812,97 — Cuentas de Orden. — Documentos Descontados 130.879. — 2.917.691,97. — Pasivo. — Bancos $1.417,86 — Acreedores en Cuenta Corriente 254.445,66 — Acreedores Varios 87.442,05 — Acreedores por trabajos efectuados 112.690 — Acreedores prendarios 90.000 — Adelantos en Garantía 65.865 — Acreedores Financieros 96.397 — Impuestos a Pagar 21.703,99 — Obligaciones a Pagar 426.851,41. — Integración de Capital en Serena Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Leandro Serena 1.250.000. — Jorge C. Ruiz. — Enriqueta N. de Serena 20.000. — Pía Craller Vda. de Nardari 15.000. — Irma Fernández de Ruiz 2 500. — Antonio J. L. Altamira. 2.500. — Emilio Justo Ruiz 2.000. — Transporte 1.542.000. — 1.236.812,97. — Transporte 1.542.000. — 1.236.812,97. — José Manuel Ramos 2.000. — Eric Percy Davis 2.000. — Vicente Oscar Díaz 2.000. — Eduardo Antonio Martínez 2.000. — 1.550.000. — 2.786.812,97. — Cuentas de Orden. — Documentos. Descontados 130.879. — 2.917.691,97. V. O. Díaz. Irma F. de Ruiz. Emilio Justo Ruiz. Antonio J. L. Altamira. J. Carlos Ruiz. José Manuel Ramos. Enriqueta Nardari de Serena. Pía Craller Vda. de Nardari. L. Serena. Eric P Davis. E. Martínez. — Una firma y un sello, Roberto A. Quián. — Contador Público Nacional Mat. número 22 — Fº 216 — C.F.C.E. Cap. Federal. El Poder Ejecutivo Nacional. — Un sello: Ministerio de Educación y Justicia — República Argentina. — Ministerio de Educación y Justicia. — 49. — Buenos Aires, 31 Ago. 1959. — Visto el expediente Nº 6.733/59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad Serena Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 312 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad Serena Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 9 de marzo de 1959 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a ocho (8), con las modificaciones de fojas treinta (30) a treinta y tres vuelta (33 vta.), y cuarenta y cinco (45) a cuarenta y seis vuelta (46 vta.). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas treinta y cuatro (34) a treinta y cinco (35). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Decreto Nº 10.639. — Una firma, Frondizi. — Una firma y un sello, Luis R. Mac Kay. — Entre líneas: cinco — Irma — Más de la décima parte de los votos conferidos por todas las acciones emitidas ni —. Vale. — Raspado al — 1º — 1º — refrigeración — inmuebles — desplazamiento — derecho — directa — o — Autorizado — elevada — tres — adicional — Asamblea — adicional — reducción — sorteo — necesidad — determine anualmente — inciso — Artículo — Vicepresidente — ejercer — y — prestado — mismas — sociales — ordinarias — derecho — Ningún — dos — saber — de — ordinarias — acciones — por — referirse — Adelantos — Eduardo — Contador — Boletín — Vale. — Testado: un — Vale. —

Certifico que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. número nueve mil novecientos noventa y seis, y texto del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, por el que se concede personería jurídica a la sociedad "Serena Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y se aprueban sus estatutos. — Expido el presente en diez sellos de ley numerados correlativamente del ciento noventa y nueve mil seiscientos treinta y siete al presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Una firma y un sello Santiago Guercovice — Inspector General de Justicia. — Un sello Ministerio de Educación y Justicia — Inspección General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe. — En consecuencia, los comparecientes dejan protocolizados al folio número mil cuarenta de este Registro número cuatrocientos setenta y siete a mi cargo, los Estatutos definitivamente constituídos de la Sociedad "Serena Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", consintiendo se expida testimonio de la presente para su inscripción, publicación y demás recaudos legales. — Previa lectura, que yo la Autorizante les doy de la presente se ratifican y firman por ante mí en la forma que acostumbran, juntamente con los testigos del acto don Abraham Luis Otamendi y don Rubén Pedro Perazzo, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, de todo lo que doy fe. — L. Serena. J. Carlos Ruiz. Enriqueta Nardari de Serena. Pía Craller viuda de Nardari. Irma F. de Ruiz. Antonio J. L. Altamira. Emilio Justo Ruiz. Eric P. Davis. E. Martínez. José Manuel Ramos. V. O. Díaz A. L. Otamendi. — Rubén P. Perazzo. — Hay un sello. — Ante mí, Elisa Cantis de Slatopolsky. Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio mil cuarenta, del Registro cuatrocientos setenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Serena Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria expido el presente primer testimonio en trece sellos de Ley números: S. ciento cuarenta y cinco mil novecientos noventa y siete/noventa y ocho/y noventa y nueve correlativos/S. ciento noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y nueve, S. ciento cuarenta y seis mil, S. doscientos cuarenta y dos mil quinientos uno/al presente número S. doscientos cuarenta y dos mil quinientos ocho correlativos, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Fdo.: Elisa Cantis de Slatopolsky, hay un sello.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 18.800.— e.5|1º-Nº 32.061-v.5|1º|60

CAPITALIA

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial, Comercial, Financiera y Agrícolaganadera

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.896. — Primer Testimonio: Escritura número setecientos veinte y dos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparece don Nabih Jorge Chedid, casado, argentino naturalizado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en calle Uruguay número mil cuarenta y dos, Capital, hábil y de mi conocimiento personal, doy fe; así como de que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de los señores Fidel Jorge Macías, Héctor Haddad, María Bernardo de Chedid, Saad Chedid, William Chedid, Eduardo José Cavalcanti, José Rodolfo Haddad, Juan Carlos Azar, Ana María Micaela González de Macías y don Eduardo Eugenio González, en virtud del mandato que éstos le confirieron con fecha veinte y dos de mayo del corriente año, al folio setecientos noventa y seis de este Registro a mi cargo, protocolo corriente cuya personería surgirá del testimonio que se transcribirá más adelante. — Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado continúa diciendo: Que juntamente con sus mandantes, con fecha veinte y dos de mayo del corriente año, constituyeron provisoriamente la sociedad "Capitalia, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial, Comercial, Financiera y Agrícolaganadera", y que sometidos los estatutos a la Inspección General de Justicia, fueron aprobados por la misma, así como de que por el Decreto respectivo obtuvieron la autorización del Poder Ejecutivo Nacional para funcionar como sociedad anónima. — Y agrega: Que con el objeto de formalizar la constitución definitiva de la expresada sociedad y dando cumplimiento al artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, me hace entrega del testimonio expedido en catorce fojas útiles por la Inspección General de Justicia, en el que están transcriptos el acta constitutiva, los estatutos y el decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, declarando en consecuencia definitivamente constituída la sociedad y a tal efecto protocolizado el citado testimonio que agrego por cabeza de la presente y transcripto íntegramente dice así: "Testimonio. — Primer Testimonio: Escritura número doscientos cincuenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí Escribano Autorizante y testigos que al final nombro y firman, comparecen: los señores don Nabih Jorge Chedid, argentino naturalizado, casado con doña María Bernadó, comerciante, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento ocho mil setecientos sesenta y cinco, y domiciliado en calle Uruguay número mil cuarenta y dos, primer piso departamento "A", don Fidel Jorge Macías, argentino, casado con doña Ana María Micaela González, comerciante, Libreta de Enrolamiento cuatro millones noventa y cuatro mil ochocientos setenta y dos, domiciliado en calle Perú cuatrocientos cuarenta, piso séptimo, departamento "S"; don Héctor Haddad, argentino, casado con doña Silvia María Teresa Bardin, abogado, Libreta de Enrolamiento número seis millones cuatrocientos sesenta y un mil novecientos treinta y cinco, domiciliado en calle Quintana número trescientos ochenta y ocho, piso segundo; doña María Bernado de Chedid, argentina, casada con don Nabih Chedid, sus quehaceres, Libreta Cívica número cero trescientos noventa y tres mil ciento veinte y dos y domiciliada en calle Uruguay mil cuarenta y dos, primer piso, departamento A,; don Saad Chedid, argentino, soltero, comerciante, hijo de don Jorge Elías Chedid y de doña Petrona Burage, Libreta de Enrolamiento cuatro millones trescientos cuarenta mil seiscientos setenta y cinco y domiciliado en calle Lima número mil doscientos noventa y dos; don William Chedid, argentino, soltero, comerciante, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos veinte y dos mil seiscientos setenta y siete y domiciliado en calle Lima número mil cuarenta y uno; don Eduardo José Cavalcanti argentino, soltero, médico, hijo de don Luis Cavalcanti y de doña Romilde Galaverna, Libreta de Enrolamiento número tres millones novecientos cuarenta mil setecientos cuatro y domiciliado en calle Carlos Pellegrini número mil doscientos diez y nueve; don José Rodolfo Haddad, argentino, soltero, abogado, hijo de don Jorge Haddad y de doña María Angélica Azar, Libreta de Enrolamiento número cinco millones novecientos sesenta mil trescientos ochenta y cinco y domiciliado en calle Tucumán número cuatrocientos veinte y cinco, piso tercero, departamento "F"; don Juan Carlos Azar, argentino, casado con doña Dora Teresa Luisa Raggio, abogado, Libreta de Enrolamiento número dos millones seiscientos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete y domiciliado en calle Talcahuano número mil trescientos; doña Ana María Micaela González de Macías, argentina, casada con don Fidel Jorge Macías, sus quehaceres, Libreta Cívica número dos millones seiscientos treinta y seis mil novecientos cincuenta y uno y domiciliada en calle Perú número cuatrocientos cuarenta, piso séptimo, departamento S; y don Eduardo Eugenio González, argentino, casado con doña Faustina Delgado, contador público nacional, libreta de Enrolamiento número dos millones ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos sesenta y dos y domiciliado en calle Defensa número seiscientos sesenta y cinco, piso primero, Departamento F; todos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe como de que dicen: Que han resuelto de común acuerdo lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "CAPITALIA SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA Y AGRICOLAGANADERA" y aprobar los estatutos que han de regirla, conforme se redacta por separado, formando parte de la presente acta. — Segundo: Emitir la primer serie de acciones del capital autorizado, compuesto de sesenta mil acciones ordinarias clase "A" de cien pesos moneda nacional cada acción, la que resulta suscripta en la siguiente forma: Nabih Jorge Chedid, dieciocho mil acciones de un valor nominal total de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional; Fidel Jorge Macías, catorce mil acciones por un valor nominal total de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Héctor Haddad, catorce mil acciones por un valor nominal total de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional; María Bernadó de Chedid, un mil acciones por un valor nominal total de cien mil pesos moneda nacional; Saad Chedid, quinientas acciones por un valor nominal total de cincuenta mil pesos moneda nacional; William Chedid, quinientas acciones por un valor nominal total de cincuenta mil pesos moneda nacional; Eduardo José Cavalcanti, dos mil acciones por un valor nominal total de doscientos mil pesos moneda nacional; José Rodolfo Haddad, dos mil acciones por un valor nominal total de doscientos mil pesos moneda nacional; Juan Carlos Azar, dos mil acciones por un valor nominal total de doscientos mil pesos moneda nacional; Ana María Micaela González de Macías, tres mil acciones por un valor nominal total de trescientos mil pesos moneda nacional, y Eduardo Eugenio González, tres mil acciones por un valor nominal total de trescientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Integrar el capital suscripto según el punto precedente, en la siguiente forma: Nabih Jorge Chedid, setecientos veinte mil pesos nacionales: Fidel Jorge Macías y Héctor Haddad, quinientos sesenta mil pesos nacionales cada uno; María Bernadó de Chedid, cuarenta mil pesos nacionales; Saad Chedid, veinte mil pesos nacionales: William Chedid, veinte mil pesos nacionales; Eduardo José Cavalcanti, ochenta mil pesos nacionales; José Rodolfo Haddad, ochenta mil pesos nacionales; Juan Carlos Azar, ochenta mil pesos nacionales; Ana María Micaela González de Macías, ciento veinte mil pesos nacionales; Eduardo Eugenio González, ciento veinte mil pesos nacionales. Los señores Nabih Jorge Chedid, Fidel Jorge Macías y Héctor Haddad integran las sumas indicadas precedentemente mediante las cuotas de capital y saldos en cuentas personales que poseen de "Capitalia, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y los restantes accionistas mediante la capitalización de los saldos a favor que poseen en sus cuentas corrientes en la misma sociedad. — Cuarto: Aceptar en transferencia el fondo de comercio de "Capitalia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de acuerdo al balance general de la misma al treinta de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, que se firma por contador público, formando parte de esta acta. Las operaciones que realice dicha sociedad a partir del primero de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, lo será por cuenta y orden de esta sociedad anónima. — Quinto: Designar gerentes estatutarios de la sociedad a los señores Fidel Jorge Macías y Héctor Haddad. — Sexto: Establecer en cinco el número de miembros del primer directorio de la sociedad, eligiendo a los siguientes directores y síndicos: Presidente, Nabih Jorge Chedid; vicepresidente, José Rodolfo Haddad; vocales, Eduardo José Cavalcanti, Fidel Jorge Macías, Héctor Haddad; síndico titular, William Chedid; síndico suplente, Juan Carlos Azar. — Déjase constancia que este directorio durará en sus funciones hasta la asamblea de accionistas que se convoque inmediatamente después de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Séptimo: Autorizar a los señores Héctor Haddad, José Rodolfo Haddad y|o Jorge Ernesto Ramón de la Muela, para que actuando conjunta o individualmente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad y aprobación de los estatutos, quedando facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, inclusive en la denominación social. Quedan igualmente autorizados los señores Nabih Jorge Chedid y Héctor Haddad para que indistintamente cualesquiera de ellos firmen la escritura definitiva de constitución de la sociedad, solicitando la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio, realizando todos los trámites y diligencias que fueren necesarias para la consititución definitiva de la sociedad. — Leída y ratificada así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí y los testigos del acto, que lo fueron los señores don Alfredo J. Leoni y doña María Luisa Brañas, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe. — J. Chedid. — Fidel Jorge Macías. — Héctor Haddad. — M. B. de Chedid. — Saad Chedid. — W. Chedid. — E. J. Cavalcanti. — J. R. Haddad. — J. C. Azar. — Ana María G. de Macías. — E. E. González. — Alfredo J. Leoni. — M. L. Brañas. — Hay un sello. — Ante mí: M. A. Funes. — Concuerda con su matriz número doscientos cincuenta y siete que pasó ante mí en el Registro número cuatrocientos a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada "Capitalia, Sociedad Anónima Inmobilirla, Industrial, Comercial, Financiera y Agrícologanadera", expido el presente en cuatro sellos de tres pesos moneda nacional cada uno números dos millones novecientos ochenta mil ciento cincuenta y dos correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: 30, Eugenio, Enrolamiento, Bernadó, cuentas, que, cuales, conjunta, Vale. — Sobre raspado: Bernadó. Vale. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Miguel Angel Funes, escribano". "Estatutos de "Capitalia, Sociedad Anónima. Inmobiliaria Industrial, Comercial, Financiera y Agrícologanadera". Capítulo Iº — Nombre, Objeto y Capital: Artículo 1º) Con la denominación de "Capitalia, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial, Comercial, Financiera, y Agrícologanadera" se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país, con o sin capital asignado, mediante resolución del Directorio. — Durará 99 años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este plazo improrrogable. — Artículo 2º) La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociados a terceros, las siguientes operaciones: a) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, compra-venta, permuta, fraccionamiento, división de toda clase de inmuebles, urbanos y rurales, así como la explotación de inmuebles, por sí, por terceros y|o por cuenta de terceros, inclusive las operaciones comprendidas en las disposiciones de la Ley Nº 13.512; b) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación, producción y transformación de productos sintéticos, químicos, metalúrgicos, destilerías de alcohol, textiles, frigoríficos, molinos, productos alimenticios; c) Comerciales: Mediante la compra-venta, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución, fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias, útiles que estén relacionados directa o indirectamente con cualquiera de las etapas de los procesos de industrialización indicadas en el punto anterior; d) Financieras: Mediante el aporte de capitales a explotaciones de cualquier naturaleza a sociedades de responsabilidad limitada, comandita, anónima, ya sean mediante la adquisición de cuotas de capital o de acciones o debentures o simplemente la comunidad de intereses para todos o parte de los negocios que se exploten, concesión de préstamos con o sin garantía real, hipotecaria o prendaria y financiaciones en general de toda clase de operaciones, negocios o explotaciones; e) Agrícologanadera: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá celebrar contrato de cualquier naturaleza, promover la formación de sociedades o empresas comerciales o industriales, organizar, administrar, o fiscalizar las mismas para su mejor desenvolvimiento legal y técnico, como así también proceder a la financiación mediante el aporte u obtención de capitales; podrá ejercer representaciones legales, administrativas, financieras, comerciales, industriales, mineras o rurales, dar y tomar en préstamos dinero y otros valores, con o sin garantía real o personal, comprar y vender títulos, papel moneda, bonos, valores etc., nacionales o extranjeros, ofrecer la suscripción pública acciones, debentures de acuerdo a la Ley 8.875, tramitar, adquirir, vender o explotar concesiones; podrá realizar toda clase de actos jurídicos y legales, podrá contratar con los poderes públicos de la Nación, de las provincias o de las municipalidades, con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Bancos Oficiales, mixtos o privados, de toda la República y del exterior, contratar seguros como asegurada, expedir y suscribir pólizas de fletamento, conocimientos suscribir y recibir toda clase de documentos comerciales, vales, pagarés, letras de cambio, warrants, así como endosarlos o darlos en pago, percibir y dar bienes muebles o inmuebles en arrendamientos aun por plazos superiores a seis años, gravar con hipoteca o prenda los bienes, muebles, e inmuebles de la sociedad, realizar cuantas operaciones, actos de comercio, civiles, contratos en general convengan a su objeto social, con la más amplia capacidad y aunque cualquier de ellos no figure entre los enunciados precedentemente, que no revisten carácter limitativos y aunque ellos requieran manifestación expresa según los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, porque la sociedad queda facultada para realizar todos aquellos actos que siendo pertinentes a su naturaleza, fueron útiles para su desarrollo. — Artículo 3º) El capital social autorizado se fija en la suma de veinticuatro millones de pesos moneda nacional (pesos 24.000.000.— m|n.) dividido en cuatro series de Sesenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una. — Las acciones de la primer serie serán ordinarias clase "A", con derecho a tres votos por acción excepto para la elección de Síndico en que gozarán de un voto por acción. — Las restantes tres series del capital autorizado estarán integradas en acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto por acción. — En el acto constitutivo se suscribe la primer serie del capital autorizado. — La oportunidad de la emisión de las restantes series del capital autorizado será determinada por el Directorio, el que establecerá —asimismo— las condiciones de integración de las mismas. — El capital social autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea de Accionistas hasta la suma de ciento veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 120.000.000.—) en series consecutivas de sesenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada acción. — Las acciones que se emitan por sobre el capital autorizado de veinticuatro millones de pesos moneda nacional, serán preferidas, sin derecho a voto excepto que se les adeudare —por cualquier concepto— el dividendo preferencial, en cuyo caso gozarán de un voto cada cinco acciones pudiendo reunirse los accionistas con fracciones inferiores a cinco acciones para completar tal número. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo privilegiado que oscilará entre el 12 % y el 16 % anual, acumulativo hasta un máximo de tres años, y de un dividendo adicional igual a la diferencia entre el que se vote para las ordinarias y el privilegiado que se les hubiere otorgado. — Tendrán dichas acciones preferencia en el reembolso del capital en caso de liquidación de la Sociedad. — Todo aumento de capital dispuesto en las condiciones indicadas precedentemente, será elevado a escritura pública, oportunidad en la cual se abonará el sellado fiscal respectivo, se publicará por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de veinticuatro millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se dispongan en la forma establecida en este artículo. — Artículo 4º): Toda emisión de capital se publicará por tres días en el Boletín Oficial y los tenedores de acciones podrán hacer uso del derecho de preferencia en la suscripción de las acciones que se emitan, hasta quince días después de la última publicación. — A efectos del ejercicio del derecho de preferencia, se unificarán las acciones ordinarias clase "A" y "B" y las acciones preferidas. — No podrán emitirse nuevas series de capital sin que la anterior esté íntegramente suscripta e integrada en un diez por ciento por lo menos. Un mismo título podrá representar una o más acciones, debiendo estar firmados por dos Directores uno de los cuales ha de ser el Presidente o Vicepresidente. — Artículo 5º): El Directorio podrá emitir, dentro o fuera del país, debentures en las condiciones de plazo, intereses y garantías que estime convenientes, con sujeción a lo que al respecto establezcan las leyes respectivas. — Los títulos representativos de los debentures

deberán ser firmados por dos Directores. — Capítulo II. Del Directorio, Gerentes y Síndico. — Artículo 6º): La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros, designados por Asamblea de Accionistas, debiendo la misma determinar, en cada caso, el número de Directores dentro de los límites expresados. — Los Directores durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos, y desempeñarán su carga hasta la realización de la Asamblea de Accionistas inmediata posterior al cierre del ejercicio en el cual finalice su mandato. — Cada Director deberá depositar en la caja de la sociedad mil acciones ordinarias o preferidas, en garantía del buen desempeño de su gestión las que no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras dure su mandato. — En cada renovación del Directorio, dicho cuerpo elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente. — El Vicepresidente suplantará al Presidente en todos los casos de impedimento temporario o definitivo para el ejercicio de su función, y el Vicepresidente, en iguales casos, será reemplazado por el Director que determine el Directorio. — En caso de vacante de Directores, el Directorio —de acuerdo con el Síndico— elegirá de entre los accionistas el o los reemplazantes, los que ejercerán sus funciones hasta la Asamblea de Accionistas inmediata posterior. Artículo 7º: El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente, toda vez que el mismo lo considere conveniente o cuando le fuere solicitado por dos Directores o el Síndico. — El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de los miembros que lo componen adoptando sus resoluciones por mayoría de más de la mitad de los presentes. Los Directores gozarán de las retribuciones que les fije la Asamblea de Accionistas, con imputación a las utilidades del ejercicio. Podrán, asimismo, percibir las remuneraciones que les fije el Directorio —con imputación a gastos generales— por las tareas especiales que dicho cuerpo pudiera encomendarles, debiendo las mismas guardar una relación directa con la administración de la sociedad e inmediata con su objeto social. Todas estas remuneraciones deberán ser ad referéndum de la Asamblea de Accionistas. Las remuneraciones totales del Directorio no podrán exceder del quince por ciento de las utilidades que resulten de cada ejercicio anual. En caso que el desempeño de determinadas funciones por parte de alguno o algunos de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje fijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea General de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto en el Orden del Día. — Artículo 8º: El Presidente es el representante legal de la sociedad. — Preside las reuniones del Directorio y las Asambleas de Accionistas, teniendo voz y voto de desempate en las mismas. Todo documento, contrato u obligación emanados de la sociedad, así como la firma de cheques o giros contra depósitos en Banco deberán llevar la firma de los dos Gerentes de la Sociedad o de uno de ellos juntamente con la del Presidente o Vicepresidente, salvo los recibos por cobranzas efectuadas por la sociedad, el endoso de valores comerciales al efecto de su depósito en cuenta corriente bancaria, endoso de documentos comerciales, guías, conocimientos y cartas de porte, los que serán válidos con la firma de cualquiera de los gerentes individualmente o con la firma del Presidente o Vicepresidente individualmente. — Artículo 9º: El Directorio tiene las más amplias facultades de administración. Le corresponden todas las no reservadas expresamente a la Asamblea de accionistas. Aparte de otras funciones especificadas en otras partes de este estatuto, le corresponden especialmente a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todas las transacciones y actos judiciales y extrajudiciales, como igualmente representarla ante los Poderes y Reparticiones nacionales, provinciales o municipales, por intermedio de su presidente o apoderado designado al efecto. b) Cumplir y hacer cumplir las prescripciones del estatuto y las decisiones de las asambleas de accionistas. Podrá resolver todos los casos no previstos en el estatuto y autorizar cualquier acto u operación que no estuviese expresamente determinado, pero que encuadre en los objetivos sociales. c) Comprar, vender, permutar bienes raíces o muebles o de cualquier naturaleza, cobrar todo lo que se deba a la sociedad, hacer pagos sean o no los ordinarios de la administración, tomar o dar dinero prestado, constituir o ceder hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, suscribir como deudor o acreedor contratos de prenda con registro, conforme a la Ley 12.962, cancelar o ceder las obligaciones o derechos correspondientes a dichos contratos de prenda con registro, hacer novaciones que extingan obligaciones, aunque éstas existieran ya al tiempo del mandato, transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncia gratuita o remisión de deudas, girar, aceptar, endosar y avalar letras, valores o pagarés, cartas de porte o conocimientos de embarque; girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, dar inmuebles en arrendamiento por plazos que podrán exceder de seis años, constituir a la sociedad en depositaria y obligarla a la prestación de cualquier servicio, constituir sociedades comerciales, de cualquier tipo o forma jurídica, con todas las facultades y condiciones que juzgue convenientes; dar fianzas, reconocer y confesar obligaciones anteriores al mandato; celebrar contratos de seguros como asegurada. d) Expedir cartas de crédito y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales. e) Crear los empleos que juzgue convenientes o necesarios, nombrar empleados y obreros y trasladarlos o separarlos de sus puestos, fijar su remuneración y acordar habilitaciones, contratar servicios profesionales o personales. f) Emitir, suscribir, colocar debentures, ya sean con garantía hipotecaria, con garantía flotante o sin garantía tanto en el interior como en el exterior del país. g) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos, a miembros del Directorio o a personas extrañas al mismo, para toda clase de tramitaciones y/o funciones, inclusive ante Bancos, dependencias oficiales, Tribunales Ordinarios y del Trabajo. h) Tomar dinero prestado de personas o entidades cualesquiera, realizar toda clase de operaciones y tramitaciones ante Bancos oficiales y particulares, mixtos o privados, constituido o que se constituya en el futuro. i) Convocar a las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos. Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria, Inventario, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, proponer los honorarios para el Directorio y Síndico y determinar, en general, los puntos que deben ser tratados en la Asamblea. j) Repartir dividendos provisorios con cumplimiento de las formalidades prescriptas en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, los que serán puestos en conocimiento de la Inspección General de Justicia. k) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa y todos los enumerados en los artículos 782, 839, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Artículo 10: La parte ejecutiva de la dirección de la sociedad estará a cargo de dos Gerentes, designados por los accionistas. Tendrán el uso de la firma de la sociedad en forma conjunta en las condiciones indicadas en el artículo 8º de estos estatutos. Los gerentes serán designados y removidos por decisión de la Asamblea de Accionistas convocada a ese efecto, a la que —en primera convocatoria— deberán concurrir accionistas que representen no menos de las tres cuartas partes del capital suscripto con derecho a voto y obtener, la moción, el voto favorable de accionistas que representen no menos de dos tercios de los votos presentes. En caso de fracasar por falta de quórum la Asamblea en primera convocatoria a los fines señalados precedentemente, deberá llamarse a una nueva Asamblea con igual orden del día, la que se reunirá con cualquier número de accionistas o de capital representado que concurra, debiendo adoptarse resolución referente a designación o remoción de gerentes, por el voto favorable de accionistas que representen no menos de los dos tercios de los votos presentes. En los casos en que la sociedad quedare sin Gerente o con un solo Gerente, y no fuera posible obtener las mayorías necesarias para la designación del o de los nuevos, y hasta tanto ello ocurra, la firma social será ejercida en la siguiente forma: En caso de existencia de un solo gerente, el mismo actuará y tendrá el uso de la firma social juntamente con el presidente o vicepresidente o cualquiera de los Directores que designe a esos efectos el Directorio y en caso de inexistencia de Gerentes, por el Presidente o Vicepresidente del Directorio juntamente con uno cualquiera de los restantes Directores. Los gerentes podrán ser, simultáneamente, vocales del directorio. Artículo 11) La asamblea general de accionistas anual nombrará un síndico titular y un síndico suplente, los que podrán ser reelectos. Su retribución será determinada por la asamblea de accionistas que considere los documentos del ejercicio en que actuaron, a propuesta del directorio. Las funciones del síndico serán las determinadas por el Código de Comercio. — Capítulo III. — Asambleas de Accionistas. — Artículo 12). —

Las Asambleas Ordinarias de Accionistas tendrán lugar dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio económico de la sociedad, a los fines indicados en el artículo 347 del Código de Comercio. — Las Asambleas extraordinarias de accionistas tendrán lugar cuando lo disponga el Directorio o el Síndico o lo requieran accionistas que representen por lo menos de la vigésima parte del capital suscripto. — En caso de pedido formulado por accionistas, el mismo deberá ser resuelto por el Directorio, dentro de los diez días de su presentación. — Artículo 13). — Las Asambleas ordinarias, extraordinarias o las prescriptas por el artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante avisos que se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial, comenzando las mismas diez días antes de la fecha de la Asamblea. — Las Asambleas, sean ordinarias, extraordinarias o las prescriptas por el artículo 354 del Código de Comercio, estarán en quórum con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. — En caso de no poder realizarse la Asamblea por falta de quórum, se convocará a una nueva a realizarse dentro de los treinta días de la primera. — La segunda convocatoria a Asamblea se realizará mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días, comenzándose las mismas con ocho días de anticipación a la fecha de dicha Asamblea. — En dicha segunda convocatoria la Asamblea se constituirá con cualquier número de accionistas presentes y cualquiera sea la cantidad de capital representado. — Las disposiciones precedentes sobre segunda convocatoria a Asamblea, rige tanto para las ordinarias, como para las extraordinarias y las prescriptas por el artículo 354 del Código de Comercio. — Sin embargo las disposiciones de este artículo tanto para primera como para segunda convocatoria, se considera que deberán adaptarse —en lo que les pueda corresponder a lo dispuesto en el artículo 10º de estos estatutos. — Artículo 14). — Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán depositar con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma, en las oficinas de la sociedad, sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas en un Banco comprendido en la Ley de Bancos. — El accionista que no pueda concurrir personalmente, podrá hacerse representar por otra persona, accionista o no, mediante carta poder. — Las resoluciones de las Asambleas ordinarias, extraordinarias, o de las prescriptas por el artículo 354 del Código de Comercio, serán adoptadas, tanto en primera como en segunda convocatoria, por más de la mitad de los votos presentes, excepto los casos invocados en el artículo 10º de estos estatutos. — Se levantarán actas de las reuniones que se realicen, las que se asentarán en un libro de actas rubricado con la firma del Presidente y dos accionistas, que deberá designar al efecto la Asamblea. — Capítulo IV. — Ejercicio Social, Distribución de utilidades. — Artículo 15. — El ejercicio social vencerá el 30 de junio de cada año. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General confeccionado de acuerdo con las normas técnicas y reglamentarias en vigencia, una vez previstas las amortizaciones y previsiones que correspondieran, se distribuirán así: "a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta que llegue al límite fijado por el artículo 363 del Código de Comercio. — b) La participación que corresponda a los fundadores de la sociedad, en los diez primeros ejercicios sociales. — c) Las retribuciones al Directorio y Síndico que determine la Asamblea de accionistas. — d) El dividendo privilegiado que corresponda a las acciones preferidas, en su caso. — De existir dividendos privilegiados impagos, se abonarán por orden de mayor antigüedad— antes que el correspondiente al ejercicio. — e) Los fondos de Reserva que disponga la Asamblea de Accionistas. — f) El remanente, para las acciones ordinarias y preferidas, en su caso, en forma de dividendo, pudiendo llevarse un remanente al ejercicio siguiente. — La Asamblea determinará sobre la forma, plazo y condiciones de pago de los dividendos y retribuciones votadas sobre las utilidades. — Los dividendos correspondientes a acciones ordinarias podrán ser abonados en acciones de la misma sociedad, a la par, si así lo dispusiera la Asamblea de accionistas. — Los dividendos no cobrados por sus beneficiarios prescribirán a favor de la sociedad a los tres años de haberse puesto a disposición de los mismos. — Capítulo V. — Fundadores de la Sociedad. — Artículo 16). — Se reconoce como fundadores de la sociedad a los señores Nabih Jorge Chedid, Fidel Jorge Macías y Héctor Haddad, los que gozarán en tal carácter y por partes iguales del diez por ciento de las utilidades que arrojen los Balances Generales de la sociedad en los diez primeros ejercicios económicos de la misma. — Capítulo VI. — Liquidación de la Sociedad. — Artículo 17). — La Sociedad será liquidada —a la expiración del plazo de duración o cuando una Asamblea Extraordinaria de Accionistas resuelva la disolución anticipada por el Directorio, con la intervención de los Gerentes y el Síndico y con iguales atribuciones que las establecidas precedentemente para cada uno de ellos en este estatuto. — Una vez realizado el activo social, su producido se distribuirá —luego de pagado totalmente el pasivo— en la siguiente forma: a) Pago del capital integrado sobre acciones preferidas, si las hubiere; b) Pago del capital integrado sobre acciones ordinarias; c) Pago de la participación de los fundadores, si correspondiese; d) Pago de los dividendos privilegiados acumulativos impagos a favor de las acciones preferidas si las hubiere; e) Pago de la retribución al Directorio y Síndico que disponga la Asamblea de Accionistas; f) El remanente, entre las acciones ordinarias y preferidas, si las hubiere, en la forma de participación que disponen los presentes estatutos y las condiciones de emisión de éstas con respecto a las utilidades anuales. — Capítulo VII. — Disposiciones Transitorias: Artículo 18) Toda cuestión no prevista en estos Estatutos, se regirá por las disposiciones legales pertinentes. — Sobre raspado: 1º — Mediante — fraccionamiento — industriales — veinticuatro — hubiere — efectos — condiciones — llevar — permutar — ordinarios — mandato — Bancos — Trabajo. — Las — Artículo — presentación — mismas — artículo — artículo — rige — tal — iguales — Vale. — Sobre raspado: c — o — forma — c — Vale. — Sobre raspado: tres — mil — Presidente — Director: Vale. — Firmado: J. Chedid. — Fidel Jorge Macías. — Héctor Haddad. — M. B. de Chedid. — Saad Chedid. — W. Chedid. — E. J. Cavalcanti. — Juan A. Azar. — J. R. Haddad. —Ana María G. de Macías. — E. González. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos número 400 de la Capital, Certifico que las firmas que anteceden corresponden a los señores Nabih Jorge Chedid, Fidel Jorge Macías, Héctor Haddad, María Bernardó de Chedid, Saad Chedid, William Chedid, Eduardo José Cavalcanti, José Rodolfo Haddad, Juan Carlos Azar, Ana María Micaela González de Macías y Eduardo Eugenio González, y han sido puestas en mi presencia, siendo personas de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de los interesados y para ser presentado ante la Inspección General de Justicia extiendo la presente certificación en Buenos Aires, a los veintidós días de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Miguel Angel Funes. — Escribano. — "Capitalia, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Balance General al 30 de abril de 1959. — Activo: Caja 20.345,43. — Documentos a cobrar con garantía prendaria 1.995.637,16. — Instalaciones 9.897,30.— Inmuebles 400.000. — Muebles y Útiles 295.500. — 2.810.479,89. — Pasivo: Acreedores varios en cuenta corriente 560.000. — Intereses a devengar: 102.579,62, Capital Social 2.000.000. - Cuenta personales — socios 147.900,27 2.810.479,89. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Jorge E. R. de la Muela. Contador Público Nacional Mat. C. P. C. E. Tº VII. Fº 81". — "Planilla Informativa de los aportes de los constituyentes de Capitalia S. A. I. I. C. y A. y Rubros del balance de Capitalia, S. R. L. — En que figuran. — Nombre del accionista. — Importe integrado. — Rubros del Balance de Capitalia, S. R. L. en que figuran los Aportes. — Saldos que quedan acreditados en cta. cte. en la Sociedad Anónima, Capital Social. Ctas. Personales Socios. — Acreedores Vs. en Cta. Cte. Nabih Jorge Chedid 720.000. — 720.000. — 307.900,27. — Fidel Jorge Macías 560.000. — 500.000. — 60.000. — Héctor Haddad 560.000. — 500.000. — 60.000. — María Bernardó de Chedid 40.000. — 40.000. — Saad Chedid. — 20.000. — 20.000. — William Chedid — 20.000. — 20.000. — Eduardo José Cavalcanti 80.000. — 80.000. — José Rodolfo Haddad 80.000. — 80.000. — Juan Carlos Azar 80.000. — 80.000. — A. M. M. González de Macías — 120.000. — 120.000. — Eduardo E. González 120.000. — 120.000. — 2.400.000. — 1.720.000. — 120.000. — 560.000. — 307.900,27. — Totales de los respectivos rubros del Balance de Capitalia, S. R. L. 2.000.000. — 147.900,27 — 560.000. — Diferencia que no se capitaliza: 280.000. — 27.900,27. — La diferencia total que no se capitaliza ($ 280.000. — más pesos 27.900,27 igual $ 307.900,27) corresponde al saldo que queda acreditado en la Sociedad Anónima a favor del señor Nabih Jorge Chedid, sin devengo de intereses. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Jorge E. R. de la Muela. Contador Público Nacional, Mat. C. P. C. E., Tº VII, Fº 81". — Buenos Aires, 10 Nov. 1959. — Visto el expediente Nº 8949|59, en el

que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Capitalia, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial, Comercial, Financiera y Agrícologanadera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Capitalia, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial, Comercial, Financiera y Agrícologanadera", constituída en esta Capital el 22 de mayo de 1959; y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a trece (13) con las modificaciones de fojas treinta y uno (31) a treinta y tres (33) y cuarenta y vuelta (40 y vta.). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas veinticuatro (24) y la planilla de fojas treinta (30). — Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma de fojas cuarenta (40). — Artículo 2º) Publíquese. Dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 15.069. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — E|L. — Dora Jorge — En — a — favor de las acciones preferidas si las hubiere e) Pago 40.000.— cinco. Vale. Certifico: Que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. número diez mil ciento setenta y uno, y texto del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, por el que se concede personería jurídica a la sociedad Anónima "Capitalia" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial, Comercial, Financiera y Agricolaganadera", y se aprueban sus estatutos. Expido el presente en catorce fojas simples habilitadas al sellado de ley con estampillas fiscales de cinco pesos moneda nacional numeradas correlativamente del dos millones ochocientos noventa y nueve mil ochocientos uno al dos millones ochocientos noventa y nueve mil ochocientos catorce que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Sobrerraspado: Anónima, de cinco. Vale. Hay un sello Santiago Guerscovich. Inspector General de Justicia. "Es Copia Fiel, de su original, doy fe, como que queda protocolizado al folio mil ochocientos noventa y seis de este Registro a mi cargo, como cabeza de la presente, solicitando de mí el autorizante expida testimonio de la presente escritura, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída y Ratificada así la otorga y firma como acostumbra hacerlo, por ante mí y los testigos del acto, señores don Alfredo J. Leoni y doña María Luisa Brañas, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. J. Chedid. Tgo.: Alfredo J. Leoni. Tgo.: M. L. Brañas. Hay un sello. Ante mí: M. A. Funes. Concuerda con su escritura matriz número setecientos veintidós y queda al folio mil ochocientos noventa y seis que pasó ante mí en el Registro número cuatrocientos a mi cargo, doy fe. Para la Interesada expido el presente primer testimonio en quince sellos de tres pesos moneda nacional cada uno números: doscientos noventa y cinco mil setecientos sesenta y nueve correlativos al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Sobrerraspado: Uruguay, fe, confirieron, obtuvieron, número, Uruguay, millones, comercial, Agrícolaganadera, personal, sucursal, improrrogable, recibir, accionistas, inscribirá, ejercicio, preside, 9º), constituir, revocarlos, celebrar, que, todos, mediante, correspondiere, ordinarios, artículo, extiendo, Inmobiliaria, aprueban G. 2. 810. 479,89. Vale. Sobrerraspado: Bernadó, Vale. Hay un sello: M. A. Funes. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.640.— e.5|1-Nº 22.064-v.5|1|60

COMPAÑIA ABASTECEDORA Y CONSTRUCTORA DEL SUD

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 5.341. — Primer testimonio. — Escritura número mil setecientos cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firmarán comparece el doctor Lionel M. Fernández, que firma igual, casado, vecino de esta ciudad, mayor de edad y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe; así como de que concurre en nombre de las personas que detalla la escritura de constitución provisoria de la sociedad "Compañía Abastecedora y Constructora del Sud, Sociedad Anónima", en mérito al poder que éstas le confirieron por dicho instrumento, el que fue otorgado por ante mí, con fecha ocho de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, al folio dos mil trescientos veinte y tres de este Registro doscientos noventa y que más adelante se transcribirá en lo pertinente, doy fe. — Y el doctor Lionel M. Fernández, en el carácter invocado, expone: Que, como resulta de la escritura mencionada, los en ella comparecientes constituyeron la sociedad "Compañía Abastecedora y Constructora del Sud, Sociedad Anónima", a cuyo efecto redactaron y aprobaron el estatuto de la misma. — Que a los fines de la aprobación gubernamental se presentó el Estatuto a la Inspección General de Justicia, formándose el expediente número diez mil cuatrocientos treinta y siete/uno/mil novecientos cincuenta y nueve, y número ocho mil cuarenta, también del año mil novecientos cincuenta y nueve del Ministerio de Educación y Justicia el que en original tengo a la vista para este acto y del mismo resulta: Que a fojas once se presenta la recurrente acompañando la escritura mencionada, la que se agrega de fojas uno a fojas siete inclusive, y solicita que, previos los trámites de estilo, se eleven las actuaciones al Poder Ejecutivo Nacional para el otorgamiento de la personería jurídica. — Que formuladas a fojas trece observaciones a los artículos segundo y séptimo, y al acta constitutiva, éstas son aprobadas por la recurrente a fojas catorce y vuelta. — Que a fojas diecisiete, el Inspector General de Justicia, vistas las actuaciones producidas, eleva el expediente al Poder Ejecutivo Nacional aconsejando se conceda personería jurídica a la sociedad recurrente, autorizándosela a funcionar como anónima y se apruebe su estatuto agregado de fojas uno a fojas siete, con las modificaciones de fojas catorce y vuelta y la salvedad para el acta, y por último, a fojas dieciocho, el Poder Ejecutivo Nacional dicta el pertinente decreto. — Sigue exponiendo el compareciente, siempre en el carácter invocado y que se acreditará, que conforme a lo que antecede declara definitivamente constituída a la sociedad "Compañía Abastecedora y Constructora del Sud, Sociedad Anónima", cuya acta constitutiva y estatuto de fojas uno a fojas siete inclusive, con las modificaciones de fojas catorce y vuelta, y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fojas dieciocho, transcriptos por el orden enunciado dicen así: "Primer testimonio. — Escritura número setecientos sesenta — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen los señores: don Ernesto Juan Van Peborgh, argentino, soltero, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número doscientos cincuenta y dos, piso décimo tercero; don Juan Boucher, francés, soltero, con igual domicilio que el anterior; don Ernesto León Van Peborgh, argentino, casado, domiciliado en la calle Arribeños número mil trescientos diecisiete; don Juan Jorge Caminos, argentino, casado, domiciliado en la calle Tres de Febrero número mil quinientos ochenta y tres; don Horacio Adolfo Guerrico, argentino, casado, vecino de esta ciudad; don César Menéndez Behety, argentino, casado, domiciliado en la avenida Presidente Roque Sáenz Peña quinientos cuarenta y siete; don Armando Braun Menéndez, chileno, casado, domiciliado en la calle Ayacucho mil cincuenta; don David L. V. Hughes, argentino, casado, domiciliado en la calle Virrey del Pino número mil novecientos ochenta; don Enrique Braun Estrugamou, argentino, soltero, domiciliado en la calle Ayacucho número mil cincuenta, todos los nombrados vecinos de esta ciudad, y don Raymundo Cascaron, argentino, casado, domiciliado en la calle Azopardo número tres, de la localidad de Ramos Mejía, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí: todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe: así como de que exponen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Compañía Abastecedora y Constructora del Sud, Sociedad Anónima". — Segundo: Aprobar el estatuto social para la sociedad anónima que en este acto se constituye, el cual es del tenor siguiente: Capítulo Primero. — Denominación, domicilio, duración y objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "COMPAÑIA ABASTECEDORA Y CONSTRUCTORA DEL SUD, SOCIEDAD ANONIMA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo Segundo: La Sociedad durará cincuenta años a contar desde el ocho de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo su término prorrogable por resolución expresa de la Asamblea de Accionistas. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto: a) Facilitar y promover por cuenta propia o de terceros el abastecimiento comercial de las Provincias del Sur Patagónico, mediante la compra venta, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semi - elaborados y frutos del país. b) Promover y facilitar la construcción de viviendas u otro género de obras edilicias, importación o construcción de casas prefabricadas, construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. c) Ejercitar representaciones, comisiones y consignaciones. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar, además de las tareas expresadas, todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Capítulo segundo. — Capital social, acciones y accionistas. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.000.— m|n.), representado por diez mil (10.000) acciones de cien pesos moneda nacional (pesos 100.— m|n.) cada una; la primera serie de dos mil (2.000) acciones categoría "A", se encuentran totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento (10 por ciento); las emisiones de las series restantes que deberán ser de un mil (1.000) acciones por lo menos cada una, serán resueltas por el Directorio cuando lo juzguen conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado hasta cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 5.000.000.— moneda nacional) en una o más series de por lo menos un mil (1.000) acciones cada una, clase "A" o "B", cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el decreto número ochocientos cincuenta y dos de fecha catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. Se anunciará como capital autorizado el de un millón de pesos moneda nalonal de curso legal (1.000.000.— pesos moneda nacional) con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. Las acciones y/o títulos que las representen llevarán la firma de dos directores y demás recaudos de ley. — Artículo quinto: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince (15) días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes, y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo sexto: Las acciones que se emitan podrán ser: a) Clase "A", con derecho a cinco votos por acción, y b) Clase "B", con derecho a un voto por acción. — Artículo séptimo: Con arreglo a las disposiciones de los artículos doscientos noventa y dos, inciso cuatro, y trescientos veintiuno del Código de Comercio, se acuerda a los fundadores de la sociedad que se indica en el punto cuarto del acta constitutiva, el diez por ciento en acciones liberadas, de las representativas del capital que se suscriba e integre hasta el límite del autorizado, afectándose a tales fines el diez por ciento de cada serie que se emita en el futuro. Dichas acciones llevarán la leyenda "acciones de fundador, artículo 321 del Código de Comercio" y su valor nominal se insertará en el activo como acciones de fundador y será amortizado anualmente con cargo a la cuenta de ganancias y pérdidas en un diez por ciento (10 por ciento) como mínimo, a contar desde el ejercicio en que fueron entregadas. — Capítulo tercero. — Directorio y síndico. — Artículo octavo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros designados por la Asamblea General. El mandato de los Directores será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos designados sus reemplazantes en asamblea celebrada dentro del plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. El Directorio una vez constituído designará entre sus miembros al presidente y vicepresidente. Los directores depositarán diez acciones en la caja social en garantía del desempeño de sus mandatos. La remuneración de los directores será fijada anualmente por la asamblea con cargo a gastos generales, sin perjuicio de la que pueda corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por los artículos décimo, inciso c) y décimo sexto. — Artículo noveno: El presidente, conjuntamente con un director, suscribirá los actos y contratos de la sociedad sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especialse que designe el Directorio. El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. El presidente tendrá doble voto en caso de empate. En ausencia o impedimento del presidente lo reemplazará en el cargo el vicepresidente y faltando ambos el Directorio designará el director que ejercerá dichas funciones. Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Artículo décimo: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su presidente o de quien lo reemplace. Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) Crear empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a Gastos Generales, adreferéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiera devengado; d) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder, permutar, donar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso locaciones de obras o de servicios; así como tomar y constituir depósitos; g) Aceptar comisiones y consignaciones; pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "Trust Réceipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) Registrar, adquirir, transferir marcas de fábricas y de comercio y patentes de invención; l) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) Importar y exportar; n) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) Y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo Undécimo: Anualmente la Asamblea designará un Síndico Titular y Suplente quien tendrá las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Ambos podrán ser reelegidos. La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea con cargo a Gastos Generales, sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por el artículo décimo sexto. — Capítulo Cuarto. — Asambleas Generales. — Artículo Duodécimo: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias tendrán lugar en la forma y para el objeto que determina el Código de Comercio y estos estatutos, y a ella se convocará mediante anuncios publica-

dos en el Boletín Oficial durante los días y con la antelación determinada por la disposición vigente, en los que se insertará el "orden del día". En las Asambleas cada acción de la categoría "A" conferirá cinco votos, y uno el de la categoría "B", con la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. En la elección de síndicos, las acciones de la Categoría "A" sólo gozarán de un voto. — Artículo Décimo Tercero: Para la constitución de la Asamblea se requiere la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas. A falta de número la segunda convocatoria se hará dentro de los treinta días de la fecha señalada para la primera Asamblea, mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial durante los días y con la antelación determinada por la disposición vigente, y el acto se celebrará válidamente cualquiera sea el número de acciones o de capital representado. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, salvo los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio; para resolver sobre estos casos se requiere siempre la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscripto, y el voto favorable de accionistas presentes que representen los dos tercios del capital suscripto aunque se trate de segunda convocatoria. — Artículo Décimo Cuarto: Para asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas en la Caja Social, hasta tres días antes de la hora dieciocho del señalado para el acto y recibirán la boleta de entrada. Podrán hacerse representar mediante carta poder o telegrama dirigido al Presidente. — Capítulo Quinto. — Balance General y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio comercial de la sociedad comienza el primero de octubre de cada año y termina el treinta de septiembre siguiente, confeccionándose el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y normas de la materia. — Artículo Décimo Sexto: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: el dos por ciento (2 o|o) para el Fondo de Reserva Legal hasta integrar el mínimo establecido en el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio; el remanente de las utilidades, deducido el importe de la retribución asignada a los directores y síndico y habilitaciones que se hubiere acordado al o los gerentes y|o administradores, se distribuirán entre los accionistas. — La Asamblea podrá destinar una parte de las utilidades para crear o aumentar otros fondos destinados a previsión, castigos o eventualidades. — Los dividendos sancionados por Asamblea y salvo resolución especial de éste sobre el punto, serán abonados después de los treinta días de aprobado el balance general, y los que no fueran reclamados en el término de los tres años contados desde la fecha fijada para su pago, dentro del ejercicio en que fueron sancionados, prescribirán a favor de la sociedad. — Capítulo sexto. — Disolución y liquidación. — Artículo décimo séptimo: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo de una Comisión formada por los miembros del Directorio a la sazón con la intervención del síndico, la cual no podrá liquidar los negocios de la sociedad mediante la cesión global del activo y pasivo sin la anuencia previa y especial de los accionistas otorgada en Asamblea General. — Tercero: Emitir la primera de las cinco series de acciones de la categoría "A", que según los estatutos constituyen el capital autorizado de un millón de pesos moneda nacional, o sean dos mil acciones por un valor nominal de pesos cien moneda nacional cada una, por un valor de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, cuyas acciones se suscriben en dinero efectivo, integrándose el diez por ciento en este acto, conforme al siguiente detalle: Don Ernesto Juan Van Peborgh, seiscientos treinta acciones o sean pesos seis mil trescientos moneda nacional; don Juan Boucher, seiscientos treinta acciones o sean seis mil trescientos moneda nacional; don Ernesto León Van Peborgh, doscientas acciones, o sean dos mil pesos moneda nacional; don Juan Jorge Caminos cien acciones, o sean pesos un mil moneda nacional; don Horacio Adolfo Guerrico, trescientas acciones, o sean pesos tres mil moneda nacional; don César Menéndez Behety, veinte acciones, o sean pesos doscientos moneda nacional; don Armando Braun Menéndez, noventa acciones, o sean novecientos pesos moneda nacional; don David L. V. Hughes, diez acciones o sean pesos cien moneda nacional; don Enrique Braun Estrugamou, diez acciones, o sean cien pesos moneda nacional; y don Raymundo Carcarón, diez acciones, o sean cien pesos moneda nacional. — Cuarto: Reconocer con el carácter de fundadores a los señores Ernesto Juan Van Peborgh, Juan Boucher y Horacio Adolfo Guerrico, a quienes se les acuerda con tal motivo y por partes iguales, las acciones de fundador a que se refiere el art. 7º del Estatuto. — Quinto: Fijar en tres el número de miembros del Directorio, conforme a lo previsto por el estatuto, los que durarán en el cargo hasta la celebración de la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas, designándose para tales cargos: Presidente a don Ernesto Juan Van Peborgh; director a don Horacio Adolfo Guerrico; y director con cargo de gerente a don Juan Boucher; síndico titular a don David L. V. Hughes; y síndico suplente al doctor Armando Braun Estrugamou. — Sexto: Autorizar expresamente a los doctores Armando Braun Menéndez y Lionel M. Fernández, para que actuando conjunta, separada o indistintamente soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación del estatuto y la autorización para el funcionamiento de la sociedad, pudiendo aceptar cualquier modificación, enmienda o ampliación que fuere exigida. — Quedan igualmente autorizados para elevar a escritura pública el estatuto una vez aprobado, ejercitando los poderes que a tales efectos les confieren en forma legal los accionistas constituyentes de la sociedad, y solicitar judicialmente su inscripción en el Registro Público de Comercio, efectuando los trámites y diligencias necesarios para su constitución definitiva. — Leída que fue esta escritura a los comparecientes, se ratifican en su contenido y la firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí y los testigos del acto don Horacio Jorge Cranwell y don Juan Carlos San Pedro, vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento personal, de todo lo que doy fe. — A. Bráu Menéndez. — César Menéndez Behety. — Juan Boucher. — J. Caminos. — Raymundo Cascarón. — E. J. Van Peborgh. — E. L. Van Peborgh. — Horacio A. Guerrico. — David Hughes. — E. Braun. — Tgo.: H. J. Cranwell. — Tgo.: Juan C. San Pedro. — Hay un sello. — Ante mí: Hernán R. Seeber. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil trescientos veinte y tres de este Registro doscientos noventa a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en siete sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, debidamente repuestos con el sellado de ley, numerados correlativamente del setecientos cinco mil seiscientos ochenta y ocho al presente setecientos cinco mil seiscientos noventa y cuatro, todos de la serie R., que sello, rubrico y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y tres de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello. — Hernán R. Seeber. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 3 nov. 1959. — Visto el expediente Nº 8040|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Compañía Abastecedora y Constructora del Sud, Sociedad Anónima"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta. — Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Compañía Abastecedora y Constructora del Sud, Sociedad Anónima", constituída en esta Capital el 8 de junio de 1959 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a seis (6), con las modificaciones de fojas catorce y vuelta (14 y vta.). — Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva, en la forma indicada a fojas catorce vuelta (14 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Ofcial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 14.567. — Son copia fiel, doy fe. — El autorizante deja constancia que la presente se repone con la suma de mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal, o sea el seis por mil sobre el capital emitido. Leída que fue esta escritura al compareciente, se ratifica en su contenido y la firma por ante mí y los testigos del acto don Juan Carlos San Pedro y don Pablo Lanati, vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento personal, de todo lo que doy fe. — Lionel M. Fernández. — Tgo.: Juan C. San Pedro. — Tgo.: Pablo Lanati. — Hay un sello. Ante mí: Hernán R. Seeber. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cinco mil trescientos cuarenta y uno de este Registro doscientos noventa a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del tres millones seiscientos cincuenta y siete mil quinientos cuarenta y dos al presente tres millones seiscientos cincuenta y siete mil quinientos cincuenta inclusive, todos de la serie S., que rubrico, firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hernán R. Seeber. — Hay un sello.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.200.— e.5|1-Nº 22.075 D/T. v.5|1|60

EL CHELITO, SOCIEDAD ANONIMA
Comercial - Inmobiliaria - Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por Escritura Nº 1.202 de fecha 28 de julio de 1959, otorgada ante el Escribano León Rubellin, al folio 1.967 de su Registro, se protocolizó el aumento de capital de m$n. 500.000 a $ 1.500.000 m|n. en acciones ordinarias al portador de m$n. 100 cada una y las Reformas a los Estatutos Sociales, aprobadas por la Asamblea General Ordinaria del 24 de octubre de 1958. — Dichas reformas fueron autorizadas por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 7.744 del 23 de junio de 1959. A continuación se transcribe el nuevo texto de los artículos reformados: — Artículo Primero: Con la denominación de "A. D. E. M.", ASOCIACION DEMOLEDORES, EXCAVADORES MECANIZADOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, funciona la sociedad que actuaba con el nombre de "El Chelito", Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar las operaciones siguientes: Comerciales: mediante la compra y venta de todo tipo de mercaderías, nacionales y extranjeras, por cuenta propia o de terceros; exportación e importación, comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos. — Industriales: mediante la realización de obras de demolición y excavación de edificios y la fabricación de todo tipo de materiales para la construcción. Inmobiliarias: Compra y venta de inmuebles urbanos o rurales; en la forma, modalidades o plazos que el Directorio establezca, dentro de las normas legales vigentes o que en el futuro se dicten y las construcciones tanto urbanas como rurales. — Financieras: Por medio del aporte de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse para operaciones realizadas o a realizarse y la compra-venta de títulos, acciones y otros valores. — Agropecuarias: mediante la explotación agrícola, ganadera y forestal. — Artículo Quinto: Se establece el capital autorizado en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional ($ 1.500.000 m|n.), representado por 15.000 acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una (m$n. 100), divididas en quince series de 1.000 acciones cada una. — Artículo Sexto: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de siete millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 7.500.000), mediante resolución de una Asamblea convocada a tal efecto. — Dicha resolución deberá ser elevada a escritura pública o inscripta en el Registro Público de Comercio, además se hará conocer por publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los accionistas tendrán preferencia absoluta para suscribir las acciones que se emitan —ya sea dentro del capital autorizado o en futuros aumentos—, en proporción a las que ya posean. A tal fin, harán uso del derecho de preferencia dentro de los quince días siguientes al de la última publicación que por el término de tres días se efectuarán en el Boletín Oficial. — No podrá anunciarse com capital autorizado sino el de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000), más los aumentos que se realicen de acuerdo a lo que antecede.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 2.280.— e.5|1-Nº 22.086-v.5|1|60

ARCEL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 3.005. — Primer testimonio. — Escritura número mil cuatrocientos cuarentiséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece el señor don Jorge Abraham Rotenberg, que manifiesta ser casado en primeras nupcias, naturalizado argentino, contador público nacional, mayor de edad, vecino de esta ciudad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por sí y además, en nombre y representación de todos los accionistas constituyentes de la Sociedad "Arcel", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya representación acredita con el acta de constitución de la misma, celebrada con fecha veinte y cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, por escritura pasada ante mí, al folio mil novecientos ochenta y dos, de este mismo Registro, Protocolo corriente, según así resulta de la escritura que se transcribirá más adelante y dice: Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fué iniciado el corriente año, en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en la Inspección General de Justicia, el Expediente N número diez mil quinientos cuarenta y dos, a efectos de obtener la aprobación de los Estatutos, los que después de los trámites legales de estilo, fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, por Decreto dictado con fecha nueve de noviembre del corriente año, que lleva el número catorce mil novecientos noventa y cinco, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a una de las formalidades prescriptas por el artículo trescientos diez y nueve, del Código de Comercio, solicita de mí, el autorizante, protocolice en este Registro el acta constitutiva a que se ha hecho referencia, el texto definitivo de los Estatutos que han de regir a la Sociedad y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, que los aprueba, cuyos documentos corren agregados de fojas uno a fojas dos; de fojas tres a fojas ocho, de fojas diez y seis a fojas diez y seis vuelta y fojas diez y nueve, del expediente a que se ha hecho mérito, todo lo cual, transcripto por su orden, es del siguiente tenor: "Primer testimonio. Escritura número novecientos treinta y dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y cuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Noel Nievchowicz, casado; don Manuel Villarino, casado; doctor Nehemías Resnizky, casado; don Efraim Enrique Resnizky, soltero; don Gerardo Vicente Resnizky, soltero; don Juan Esteban Cogorno, casado; don Marcos Gvirtz, casado; doña Irma Tarsiza Carosso, soltera; doctor Natalio Epstein, casado y don Jorge Abraham Rotenberg, casado; todos argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, que girará en esta plaza, bajo la denominación de "Arcel", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", a cuyo efecto han aprobado los Estatutos que se redactan y firman por separado y agregan: Que habiendo fijado como capital autorizado de la sociedad el de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en diez series de mil acciones cada una, resuelven suscribir en este acto, las dos primeras series de acciones ordinarias Clase A, con derecho a cinco votos por acción, por un valor total y en conjunto de doscientos mil pesos moneda nacional, en la proporción de doscientas acciones cada accionista constituyente. Que a los fines del pertinente depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden conjunta del Inspector General de Justicia de la Nación y del Presidente de la Sociedad, los comparecientes han abonado antes de este acto, el diez por ciento de los capitales suscriptos, o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional. En consecuencia los comparecientes dejan constituída la mencionada sociedad anónima, con el objeto y condiciones establecidas en los Estatutos de dicha Sociedad, que por este acto ratifican, agregando: Que de conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo octavo de los Estatutos Sociales, designan el primer Directorio, cuyo mandato durará hasta la primera Asamblea General de Accionistas que se celebre y que se fija en tres miembros, en la siguiente forma: Presidente: doctor Nehemías Resnizky; Vicepresidente, señor Gerardo Vicente Resnizky; Director, doctor Natalio Epstein; Síndico titular, Jorge Abraham Rotenberg; Síndico Suplente, Juan Esteban Cogorno. Y los comparecientes continúan diciendo: Que autorizan y otorgan Poder Especial amplio y suficiente a favor de los señores doctor Nehemías Resnizky y Jorge Abraham Rotenberg, para que, actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente cualquiera de ellos, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional, el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad y la aprobación de los Estatutos, quedando facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda que exija la Inspección General de Justicia o el Poder Ejecutivo Nacional, incluso el cambio de denominación social y para firmar la escritura pública de constitución definitiva de la sociedad, solicitando la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio, publicando

los edictos pertinentes y para que realicen todos los trámites y diligencias necesarias para la constitución definitiva de la sociedad, firmando, al efecto, los escritos, escrituras públicas, solicitudes y demás documentos públicos y privados que se requieran a tales fines. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron como acostumbran a hacerlo, junto con los testigos del acto, don Carlos Alberto Antuña y don Juan Carlos Ferraría Acosta, ambos vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — N. Nievchowicz. — M. Villarino. — N. Resnizky. — E. E. Resnizky. — G. Resnizky Angirami. — Juan E. Cogorno. M. Gvirtz. — Irma Carosso. — N. Epstein. — J. A. Rotenberg. — Carlos A. Antuña. — J. C. Ferraría Acosta. — Está mi sello. — Ante mí: S. M. López Cabanillas. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro sesenta, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio, en dos sellos de ley números: Tres millones quinientos nueve mil quinientos treinta y el presente, ambos de la serie "S", los que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes y año de su otorgamiento. — Firmado: S. M. López Cabanillas. — Está su sello. — Estatutos. — Capítulo primero. — Artículo primero: Bajo la denominación de "ARCEL", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", se constituye por noventa y nueve años, a partir de la autorización del Poder Ejecutivo, una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá, por resolución del Directorio, establecer sucursales, agencias, o representaciones en el país o en el extranjero, asignándole o no capital. — Capítulo segundo. — Artículo segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, a las siguientes operaciones:: a) Comerciales: La compra-venta, importación, exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, ejercer comisiones, consignaciones y mandatos; b) Industriales: Explotación, industrialización, elaboración y distribución de productos y subproductos relacionados con la industria química, metalúrgica, textil, electromecánica, construcción, maderera, alimenticia, siderúrgica y del cuero; c) Financieras: Aporte de capital a empresas particulares o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compraventa y administración de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; d) Inmobiliarias: Compra, venta, edificación y administración de inmuebles urbanos o rurales, dentro de las normas legales vigentes y|o que se dicten en el futuro; e) Agropecuaria: Explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Artículo tercero: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todas aquellas operaciones encuadradas dentro de las leyes, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Capítulo tercero: Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional y estará representado por diez mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en diez series de mil acciones cada una. — Las acciones llevarán la firma de dos directores de la sociedad, pudiendo imprimirse una de ellas. — Las acciones serán ordinarias o preferidas y serán emitidas en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. — Por resolución de Asamblea, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional. — La Asamblea determinará la característica de las acciones a emitirse dentro de las condiciones generales establecidas en estos estatutos, pudiendo delegar en el Directorio, la oportunidad de las emisiones y fijar la forma y condiciones de pago de las acciones. Cada resolución del Directorio de emisión de acciones dentro del capital autorizado inicial, o de las Asambleas, en los casos de aumento del mismo, se elevarán a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se enunciarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Artículo quinto: Las acciones que emita la sociedad podrán ser: Primero: Clase "A". Ordinarias con derecho a cinco votos por acción. — Segundo: Clase "B", ordinarias con derecho a un voto por acción y tercero: Acciones preferidas que tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo acumulativo de hasta un quince por ciento de su valor nominal y podrán acordárseles una participación adicional en las utilidades que sumadas al dividendo fijo, no podrá sobrepasar al dividendo que corresponda a las acciones ordinarias; b) Tendrán preferencia en el pago de las utilidades y en la devolución de su importe, en caso de liquidación; c) Podrán ser rescatadas con una prima del diez por ciento o sin prima, en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres, del Código de Comercio; d) No tendrán derecho a voz ni voto en las Asambleas, salvo que el dividendo fijo llegue a quedar pendiente de pago por más de un ejercicio por falta de utilidades, en cuyo caso y mientras dure esa situación, tendrán derecho a un voto por acción, sin perjuicio de esto, podrán emitirse con derecho a un voto por acción. — Artículo sexto: Los poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente las series que se emitan, a cuyo efecto, deberán hacer uso de su derecho, dentro del plazo de quince días desde la última publicación que para ese fin se hará por tres días, en el Boletín Oficial. — El derecho de preferencia se ejercerá por los accionistas dentro de las respectivas categorías de acciones A, o B. — A tal efecto se emitirán simultáneamente, acciones de ambas clases, guardándose entre ellas la misma proporción existente antes de la emisión o si se resolviera la emisión de una sola clase de acciones, todos los accionistas ordinarios, sin distinción, tendrán derecho preferente a la suscripción. — Artículo séptimo: La sociedad podrá proceder a la emisión de debentures por resolución de la Asamblea General, de conformidad a las disposiciones legales en vigor a la fecha de tal emisión. — Capítulo cuarto. — Artículo octavo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete directores titulares, siendo facultativo de la Asamblea elegir o no igual o menor número de suplentes. — Todos serán designados por Asamblea General, durarán un año en su mandato y son reelegibles. — Para ser director se requiere poseer como mínimo veinte acciones de cualesquiera de las clases previstas en estos estatutos, los que, en garantía de la gestión, serán depositados en la Caja social. — La Asamblea General elegirá un Presidente y un Vicepresidente, que reemplazará al Presidente en caso de ausencia de éste u otro impedimento. — Si por renuncia, ausencia, u otro motivo, quedare vacante un cargo de Director titular, éste será cubierto, por el Director suplente que corresponda, por el orden que fije la Asamblea y, a falta de suplente, por un accionista designado por los demás Directores, con la conformidad del Síndico. — El Directorio se reunirá a requerimiento del Presidente, un Director o del Síndico, cada vez que lo requieran los negocios sociales. — Estará en quórum con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y las resoluciones se adoptarán por la mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director. — El directorio podrá conferir a uno o más de sus Directores titulares o Suplentes, funciones especiales de carácter ejecutivo y cuando la Gerencia sea desempeñada por un Director, la remuneración de éste será fija da por el Directorio, "ad-referéndum" de la Asamblea General y consistirán en una retribución con cargo a Gastos Generales y|o una participación en las utilidades líquidas y realizadas. — El conjunto de las remuneraciones fijadas a los integrantes del Directorio, por todo concepto, no podrá exceder en total del veinte y cinco por ciento del importe resultantes de sumar la utilidad del ejercicio y las remuneraciones pagadas a miembros del Directorio. — En el caso de que en el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnicas o administrativas, por parte de alguno de los Directores impongan frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado. solo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones si el excedente es expresamente acordado por la Asamblea General, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de puntos del Orden del Día. — Artículo noveno: El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración y dirección de la sociedad. — Por tanto y sin que esta enumeración se entienda que limita dichas facultades, le corresponden de un modo especial las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad ,por intermedio del Presidente o quien lo reemplace. — El uso de la firma social estará a cargo del Presidente conjuntamente con cualquiera de los directores titulares o por él o los apoderados designados por el Directorio, sin perjuicio que éste, en uso de las facultades que le confieren estos Estatutos, atribuya el derecho de obligar a la sociedad con su sola firma a la persona que se designe, fijando sus facultades para uno o varios operaciones específicas o genéricas en el respectivo poder; b) Resolver la emisión de debentures que se hubieren autorizado y de acciones no emitidas del capital autorizado, de acuerdo con lo prescripto en el presente Estatuto; c) Presentar anualmente a la Asamblea General, el Inventario, Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico; d) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias fijando las órdenes del día, en la forma que determinan estos Estatutos; e) Adquirir toda clase de materias primas y productos elaborados o no; adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, fondos de comercio, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro bien y enajenarlos, cederlos, caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos; f) Otorgar, aceptar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles o semovientes, incluso prendas con registro y con garantía flotante o fija, a cuyo efecto, podrá solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro de Acreedores Prendarios; g) Constituir depósitos de dinero o en cualquier clase de papeles o títulos de crédito en bancos o en otros instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos; h) Tomar y|o dar dinero prestado a interés, de Bancos Oficiales o privados, comerciales o particulares, en descubierto, avalados o con garantía personal o real de cualquier índole; i) Operar con todos los Bancos particulares, oficiales o mixtos de ésta o de otras plazas, del país o del extranjero y sus sucursales o agencias, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires; j) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción como actora o querellante, querellada, demandada o tercerista o cualquier otro carácter procesal y presentarse y actuar ante cualquier otra entidad nacional, provincial o municipal, centralizada o autárquica, existente o a crearse, especialmente ante cualquier Ministerio, cada una de las oficinas de éstos y de cualquier otra entidad; k) Solicitar el registro de marcas de comercio, de denominaciones comerciales y de patentes de invención, adquirir derechos a esas marcas, patentes o denominaciones y transferirlos, aceptar o conceder el ejercicio parcial de estos derechos, en forma gratuita u onerosa, pactando el cobro o pago de regalías u otra forma cualquiera de remuneración; l) Celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años; m) Comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades y transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; n) Otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos y privados, nombrar gerentes y crear los cargos que juzguen convenientes; ñ) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, ya sea en favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes y convenir su remuneración y condiciones, y declarar rescindido en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o extraños; o) Suscribir o comprar y vender cuotas de capital y acciones de otras sociedades; liquidar sociedad, adquirir su activo y pasivo; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluyendo sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos. La enumeración que antecede es meramente enunciativa y el Directorio podrá realizar todos los actos y contratos que requieran el cumplimiento del objeto social y los enumerados en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil, y seiscientos ocho, del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos. — Artículo décimo: El derecho de fiscalización de los accionistas será ejercido por medio de un síndico titular y en caso de licencia o impedimento de éste, por un síndico suplente, quienes durarán un año en sus funciones y serán designados en la Asamblea General Ordinaria, con las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, y las que le acuerda este estatuto, pudiendo ambos ser reelectos indefinidamente. Para la elección del síndico titular y síndico suplente, cada acción ordinaria. sin distinción de clase, conferirá un voto. — Capítulo quinto. — Artículo décimo primero: Las asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro, del Código de Comercio. Las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial durante cinco y tres días y comenzarán respectivamente con una anticipación de diez y de ocho días, según se trate de primera o segunda citación. — Artículo décimo segundo: Toda clase de asamblea, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representan más de la mitad de las acciones suscriptas, con derecho a voto, y con cualquier número, en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo décimo tercero: Para formar parte de las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad, sus acciones o el certificado bancario de su depósito, hasta tres días antes del señalado para la reunión. Los accionistas morosos no podrán tomar parte en las Asambleas, representando acciones pendientes de pago. Todo accionista podrá hacerse representar en las asambleas, mediante carta-poder dirigida al presidente de la sociedad. — Capítulo sexto. — Artículo décimo cuarto: Todos los años, el treinta de junio, se levantará un inventario y se practicará el balance general que serán sometidos al síndico por el Directorio, con un informe sobre la marcha y situación de la sociedad y un estado de la cuenta de ganancias y pérdidas. El síndico deberá formular el dictamen sobre los mismos, antes de ser presentados a la Asamblea General. Los balances e inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo décimo quinto: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en el siguiente orden: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Las remuneraciones que se fijan al Directorio y al síndico; c) Los dividendos de acciones preferidas en el siguiente orden: Dividendos acumulativos atrasados, fijos del ejercicio y participación adicional en las utilidades. d) El saldo será distribuído entre las acciones ordinarias o tendrán el destino que por sí o a propuesta del Directorio, resuelva la Asamblea. — Artículo décimo sexto: El Directorio fijará la fecha de hacerse efectivos los dividendos, los que deberán realizarse dentro del ejercicio en que fueren sancionados. — Capítulo séptimo: Liquidación. — Artículo décimo séptimo: La liquidación de la sociedad será practicada por intermedio de una comisión liquidadora, bajo la vigilencia del síndico, que será designado por la Asamblea. Pagado el pasivo, el remanente será distribuído en el siguiente orden: a) Se reintegrará el capital de las acciones preferidas; b) Se reintegrará el capital de las acciones ordinarias; c) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, y d) previo pago, si correspondiere, de la participación adicional de las acciones preferidas, el remanente se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. — N. Nievchowicz. — M. Villarino. — N. Resnizky. — E. E. Resnizky. — M. Gvirtz. — G. Resnizky Angirami. — Juan E. Cogorno. — J. A. Rotenberg. — N. Epstein. — Irma Carosso. — En mi carácter de adscripta al Registro de Contratos Públicos número sesenta, de ta Capital Federal, certifico: Que las firmas que preceden y dicen: "N. Nievchowicz", "M. Villarino", "N. Resnizky", "E. E. Resnizky", "M. Gvirtz", "G. Resnizky Angirami", "Juan E. Cogorno", "J. A. Rotenberg", "N. Epstein" e "Irma Carosso", con auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores don Noel Nievchowicz, don Manuel Villarino, don Nehemías Resnizky, don Efraim Enrique Resnizky, don Gerardo Vicente Resnizky, don Juan Esteban Cogorno, don Marcos Gvirtz, don Jorge Abraham Rotenberg, don Natalio Epstein y doña Irma Tarsiza Carosso, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Expido esta certificación para ser presentada a la Inspección General de Justicia de la Nación, en Buenos Aires, a los veinte y cuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: S. M. López Cabanillas. — Está su sello". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Hay un sello. — Buenos Aires, nueve de noviembre mil novecientos cincuenta y nueve. Visto el expediente número nueve mil cuarenta y nueve barra cincuenta y nueve, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Arcel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve, del Código citado, en los plazos del artículo veinte y uno, del Decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres, a la sociedad "Arcel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en

esta Capital el veinte y cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve y apruébase su estatuto de fojas tres (tres), a ocho vuelta (ocho vuelta), con las modificaciones de fojas dieciséis y vuelta (diez y seis y vuelta). — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. - Luis R. Mac Kay. — Está su sello. Decreto número catorce mil novecientos noventa y cinco." — Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente antes citado, que he tenido a la vista, para este otorgamiento, doy fe, así como de que el compareciente, por sí y en el carácter que tiene acreditado, dice: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, deja así, por este público instrumento, elevados a escritura pública, el acta constitutiva, los Estatutos Sociales que han de regir a la Sociedad "Arcel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que los aprueba y definitivamente constituída la citada sociedad y solicita de mí, el autorizante, deje constancia de que en la declaración jurada de sellos correspondiente al corriente mes, se oblará la suma de mil doscientos pesos moneda nacional, en concepto del impuesto fiscal que corresponde abonarse por las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción, compuesta cada una de ellas de mil acciones de cien pesos cada una, por un valor total de doscientos mil pesos moneda nacional y las cuales quedan emitidas en este acto, dejando constancia que esta escritura la otorga a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos. — Leída que le fué se ratificó en su contenido y la firmó como acostumbra, junto con los testigos del acto, don Luis Gabriel Carballo y don Carlos Alberto Antuña, ambos vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. A. Rotemberg. — Tgo.: Luis G. Carballo. — Tgo.: Carlos A. Antuña. — Hay un sello. — Ante mí: S. M. López Cabanillas concuerda con su escritura original que, bajo el número mil cuatrocientos cuarenta y cinco, pasó ante mí, al folio tres mil cinco, de este Registro número sesenta, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Arcel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", expido este primer testimonio, extendido en diez sellados de ley de tres pesos moneda nacional de curso legal cada uno, números: del ciento veintidós mil setecientos uno al ciento veintidós mil setecientos siete; ciento veintidós mil setecientos trece; ciento cuatro mil setecientos sesenta y dos y el presente, número ciento cuatro mil setecientos sesenta y tres, todos de la serie T., que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Fdo.: Susana M. López Cabanillas, Escribana. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 16.330.— e.5|1-Nº 22.109-v.5|1|60

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DOSOTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día que don Jorge Raúl Otaegui cedió y transfirió a "Pesalpa, Sociedad en Comandita por Acciones" 1050 cuotas de capital que le correspondían en "DOSOTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con fecha 5 de agosto de 1959, dejando establecido que la cesión ha tenido lugar por vía de hecho en el mes de enero del año próximo pasado. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.5|1-Nº 26.936 D.T.-v.5|1|60

DOSOTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día que don Julio César Otaegui cedió y transfirió a "Pesalpa, Sociedad en Comandita por Acciones" 1050 cuotas de capital que le correspondían en "DOSOTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con fecha 5 de agosto de 1959, dejando establecido que la cesión ha tenido lugar por vía de hecho en el mes de enero del año próximo pasado. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.5|1-Nº 26.937 D.T.-v.5|1|60

QUINTANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por instrumento privado del 29 de junio de 1959 el señor Agustín de Vedia (h.), cedió y transfirió a favor del señor Klaus Werner Wollanke, las 33 cuotas que poseía en la sociedad QUINTANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el valor nominal de treinta y tres mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400. —e.5|1-Nº 26.934 D.T.-v.5|1|60

FAMAGRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los Sres. Tadéo Wegrzin argentino naturalizado, casado; Enrique Rabalsky, polaco, soltero, y Arnoldo Francken, argentino, casado, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, con domicilio en la calle 25 de Mayo 460, de esta Capital, se celebra el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de FAMAGRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle 25 de Mayo 460, Buenos Aires. — Segunda: La duración de este contrato es por un plazo de 10 años a contar desde el 1º de julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen sus efectos, ratificándose en consecuencia todas las operaciones sociales efectuadas hasta el presente. — Tercera: El objeto de la sociedad será la construcción y reparación de máquinas agrícolas y la realización de trabajos de mecánica en general. Asimismo podrán realizarse operaciones de importación y exportación, comisiones, representaciones, fijar otro domicilio en cualquier punto del país y establecer sucursales en el interior y exterior del país. Se hace constar que la mención precedente tiene un carácter meramente enunciativo. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de setecientos mil pesos moneda nacional (m$n. 700.000), dividido en setecientas (700) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Tadeo Wegryzin, trescientas ochenta y cinco (3 [illegible]) cuotas; Enrique Rabalski, doscientas diez (210) cuotas y Arnoldo Francken, ciento cinco (105) cuotas. La integración se efectúa según el balance de iniciación de operaciones agregado, que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección, administración y gerencia general de la sociedad será ejercida por el socio señor Tadeo Wegrzyn, para todas las operaciones, debiendo anteponerse su firma de un sello con la razón social adoptada. Actuando en la forma antedicha podrá en nombre y representación de la sociedad celebrar toda clase de contratos; efectuar toda clase de operaciones en Bancos particulares, oficiales y mixtos; hacer presentaciones y reclamaciones ante las autoridades competentes, así como toda otra operación o gestión que haga al objeto de la sociedad. Deberá requerirse la firma conjunta de todos los socios para: vender o hipotecar bienes inmuebles. En ausencia del socio gerente, Tadeo Wegrzyn, el uso de la firma bancaria estará a cargo de los socios Enrique Rabalski y Arnold Francken, quienes deberán actuar en forma conjunta, pudiendo en esas condiciones efectuar toda clase de operaciones en Bancos particulares, oficiales y mixtos. Asimismo, el socio gerente señor Tadeo Wegrzyn podrá otorgar los poderes generales o particulares que creyera conveniente para el mejor logro de las operaciones sociales. — Sexta: La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas a la sociedad, ni en beneficio propio, ni para garantizar obligaciones de terceros. — Séptima: Anualmente, con fecha 30 de junio, se realizará un balance e inventario general, demostrativo del estado económico y financiero de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que se obtengan se destinará el cinco (5 o|o) por ciento para constituir el fondo de reserva legal. El excedente, previa deducción de cualquier otra reserva que se resolviere constituir, se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales respectivos. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Octava: Los balances se tendrán por aprobados, salvo manifestación contraria de los socios, expresada por telegrama colacionado, cuando hayan transcurridos treinta días de la puesta a disposición de los socios para su examen. — Novena: La Sociedad se disolverá por expiración de su término o por la voluntad de dos de los socios, previo aviso a los demás socios por telegrama colacionado con una anticipación no menor de 4 meses debiendo procederse a efectuar un balance e inventario general en dicha oportunidad. Si uno de los socios se retira y los otros decidieran continuar con las actividades de la sociedad, la liquidación de la parte correspondiente al socio saliente se efectuará en 4 cuotas bimestrales iguales, la primera de las cuales se abonará a los meses de la fecha del retiro y las sucesivas con dos meses de intervalo cada una. Estas sumas no devengarán interés alguno. Si ninguno de los socios decidiera continuar con las actividades de la sociedad, la liquidación se efectuará por los mismos de acuerdo con las atribuciones establecidas en el presente contrato. Queda entendido que en este último caso no podrán reclamarse los socios anticipos sobre el valor de los bienes a realizar. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad continuada de un socio que sobrepase los dos años, los sobrevivientes o capaces podrán dentro de los cuatro meses de producido el hecho: a) adquirir de los herederos o del representante del socio fallecido o incapacitado la parte que le corresponda de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o de la declaración de la incapacidad; b) continuar el giro social con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado; c) resolver la disolución de la sociedad y liquidación de sus bienes en el término de un año. En este último supuesto, los herederos o representantes del socio fallecido no podrán reclamar a los otros socios suma alguna en concepto de anticipo, sobre la parte que les corresponda del valor de los bienes a realizar. Si los socios sobrevivientes o capaces optarán por el supuesto del apartado a) el pago de la parte correspondiente al socio fallecido o incapaz se efectuará en la misma forma estipulada para el caso de retiro en la cláusula anterior. — Undécima: En caso de incapacidad continuada de un socio que no sobrepase los dos años, se tendrá en cuenta la siguiente escala a los efectos de reducir su participación en las utilidades que se pudieran obtener en dicho período. Hasta cuatro meses no se afectará su participación. De cuatro a ocho meses se reducirá su participación en un veinte y cinco por ciento. De ocho a doce meses se reducirá su participación en un cincuenta por ciento. Por incapacidad continuada que sobrepase un año y hasta los dos años se reducirá su participación en un setenta y cinco por ciento. — Duodécima: Por todo lo previsto en este contrato será de aplicación las disposiciones de la Ley 11.645 y supletoriamente las de los Códigos de Comercio y Civil. — Décima Tercera: Las divergencias que se suscitaran en la sociedad por la aplicación de este contrato, se someterán al arbitraje de tres personas, dos de ellas designadas a petición de cada una de las partes y una tercera a propuesta conjunta de ambas, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad con lo precedentemente especificado y manifestando su plena aceptación queda formalizado el presente contrato de sociedad suscribiéndose tres ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada socio, en el lugar y fecha indicados. — Tadeo Wegrzin. — Enrique Rabalski. — Arnoldo Fracken.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. — Enmendado: Buenos: vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.560. —e.5|1-Nº 22.131-v.5|1|60

GRASAS HIDROGENADAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre los señores Félix Arditi, argentino, de cuarenta y dos años, casado, domiciliado en la calle Peña dos mil cuatrocientos treinta y dos; Manuel Avendaño Pazo, español, de cincuenta y tres años, casado, domiciliado en Lavalle cuatrocientos siete y Nemesio Jesús Nieto, español, de cincuenta y dos años, casado, domiciliado en Condarco mil doscientos dos, todos de la Capital Federal, acuerdan formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primero: Esta Sociedad girará bajo el rubro "GRASAS HIDROGENADAS" seguido o precedido de las palabras SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente Lavalle cuatrocientos siete, pudiendo establecer fábricas, sucursales, filiales y agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Tercero: La Sociedad tendrá como principal objeto el endurecimiento de materias grasas y su comercialización. Sin perjuicio de ello podrá dedicarse a la industrialización, compra, venta, fabricación, distribución, importación y exportación de toda clase de mercaderías, ya sean materias primas o productos elaborados; podrá operar por cuenta propia o de terceros, o en virtud de representaciones o mandatos en bienes mobiliarios e inmobiliarios, semovientes, etc., y podrá realizar todo género de actividades comerciales, fabriles, financieras, agrícolas-ganaderas y cualquier otro negocio lícito que las partes consideraran conveniente a los intereses sociales. A tales fines, la Sociedad podrá operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otra institución bancaria, oficial o privada, y con institutos y entidades de crédito nacionales, provinciales o particulares, para solicitar y aceptar préstamos, con o sin garantía real, y realizar todas las gestiones y operaciones que fueran necesarias para la mejor marcha de los negocios sociales. — Cuarto: El término de duración de la sociedad será de diez años a contar del día primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, pero pasados dos años de esa fecha cualquiera de los socios podrá pedir su retiro y la disolución parcial de la sociedad, debiendo comunicar a sus consocios por telegrama colacionado o acta notarial su decisión de retirarse, debiendo también notificar a la sociedad en la misma forma, con una anticipación de tres meses. El socio que se retire percibirá su parte en la sociedad en la forma y condiciones que se establecen más adelante, pudiendo optar los otros socios por liquidar parcialmente la sociedad, disminuyendo el capital social de acuerdo al balance que se practique en esa oportunidad o adquirir las cuotas por el valor que indique el citado balance. — Quinta: El capital social se fija en la suma de doscientos veinticinco mil pesos (pesos doscientos veinticinco mil) moneda nacional, dividido en doscientas veinticinco cuotas de mil pesos cada una. El señor Arditi, suscribe cien cuotas; el señor Avendaño Pazo, suscribe cien cuotas y el señor Nieto, veinticinco cuotas. El capital se aporta el cincuenta por ciento en este acto en efectivo y el saldo cuando la sociedad lo exija. — Sexto: Las cuotas de capital no pueden transferirse ni aun entre los socios sin la conformidad de todos los socios. — Séptimo: Se designan gerentes a los tres socios, quienes deberán actuar con la firma conjunta de dos de ellos para poder obligar válidamente a la sociedad; las fianzas, avales o garantías requerirán la firma de los tres gerentes para ser válidos. Para endosar cheques, en el caso de que éstos sean depositados en la cuenta corriente que tenga la sociedad en cualquier Banco, bastará la firma de uno de los gerentes. Ante las reparticiones públicas, tribunales, como por gestiones municipales o administrativas, bastará la presencia de uno de los gerentes. — Octavo: La sociedad llevará un libro de actas rubricado donde se harán constar las decisiones que se tomen en la asamblea de socios, las que en caso necesario podrían realizarse con la presencia de un escribano público. — Noveno: Anualmente, en la fecha que por acta decidan los socios, se practicará un balance general de acuerdo a las costumbres de plaza. Deberán hacerse las reservas legales que marca la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Las ganancias que resulten del balance aprobado por los socios, deducidas las reservas que éstos consideren oportunas se acreditarán divididas en tres partes iguales en la cuenta particular de cada uno de los socios y sólo se podrán retirar cuando lo permitan las disponibilidades sociales. Si el ejercicio arrojara pérdidas, ellas serán divididas en tres partes iguales y se cargarán al capital aportado por los socios. El señor Nieto no podrá retirar sino el treinta por ciento de las ganancias que le correspondan, debiendo dejar el setenta por ciento restante, como fondo de reserva especial para aumento de su capital, hasta igualar el de sus socios. — Décimo: Liquidación y Disolución. — En caso de que algún socio deseare retirarse de la sociedad antes del vencimiento del contrato, deberá proceder como indica la cláusula cuarta; los socios restantes gozarán del derecho preferencial para adquirir su parte, pagando por ella el valor según libros, más las utilidades que le correspondan, según balance que se practicará en la fecha fijada para su retiro. El balance será practicado con las mismas normas utilizadas en balances anteriores. El pago de monto de capital y utilidades del socio saliente, se efectuará en cuatro cuotas iguales y consecutivas, documentadas con pagarés, a los ciento veinte, doscientos cuarenta, trescientos sesenta y cuatrocientos ochenta días a contar desde la fecha de su retiro, devengando un interés del doce por ciento anual. Queda expresamente determinado que, mediante el pago efectuado de acuerdo con la liquidación respectiva, el socio saliente quedará desligado en forma definitiva de la sociedad, sin derecho a reclamación alguna por concepto de llaves, marcas, patentes, dibujos, modelos, fórmulas indus-

triales o enseña comerciales, negocios pendientes o en curso, etc., todo lo cual quedará del dominio exclusivo de la sociedad. La liquidación de la sociedad, cualquiera que fuese la causa que la originase, será realizada por los socios gerentes o por la persona o personas que éstos designaran por unanimidad, con las facultades propias a su cargo y las que le confiere el Código de Comercio. Previo pago de las deudas sociales y el reintegro de su capital a quienes lo aportarón o a sus herederos, el remanente, si lo hubiere, será distribuido en proporción a las cuotas de capital aportadas por cada socio. — Décimo primero: En caso de fallecimiento, incapacidad o falencia de cualquiera de los socios, será optativo de los sobrevivientes aceptar o no a sus sucesores; en caso de aceptarlos éstos deberán unificar su representación y la sociedad continuará administrada por los dos gerentes sobrevivientes que tendrán que actuar conjuntamente en todos los casos, debiendo requerir únicamente la conformidad del representante de los sucesores del ex socio para los avales, fianzas y garantías. El representante de los sucesores no tendrá otra facultad que la citada y la de asistir a las asambleas con las facultades acordadas a los socios en tales oportunidades. En caso que los socios no acepten los herederos, se liquidará la parte de éstos en igual forma que en el caso previsto para la disolución parcial o retiro voluntario de un socio. — Décimo segundo: Para el caso de disolución social la liquidación en todo lo no expresamente previsto en este contrato, se hará de acuerdo a las normas de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio, para las sociedades anónimas y colectivas. — Décimo tercero: Toda diferencia entre los socios, entre ellos, con la sociedad, con los sucesores o de éstos últimos con la sociedad, se dilucidará con árbitros, arbitradores, amigables componedores. Firmado en tres ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — S|r.: "Arditi"; E|l.: "que". Todo vale. — Cláusula adicional: Se deja aclarado que el derecho de exclusión de herederos de la cláusula undécima no podrá ejercerse cuando ellos sean la esposa y|o hijos de los actuales socios, a quienes deberá aceptarse como socios en las condiciones indicadas en esa cláusula. — M. Avendaño. — N. Jesús Nieto. — F. Arditi."

Buenos Aires, 15 de diciembre 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.960.— e.5|1-Nº 26.935 D.T.-v.5|1|60

EDITORIAL EL BUEN LIBRO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de diciembre de 1959, entre el señor Manfredo Juan Carlos Sobanski y la señora Ana María Merk de Scholler, convienen: 1º) El señor Sobanski en su calidad de socio de la sociedad "EDITORIAL EL BUEN LIBRO, S. R. L.", con domicilio en la calle Sucre Nº 2340, Capital Federal, cede, vende y transfiere a la señora de Scholler sus cinco cuotas representativas de m$n. 5.000.—, importe que el cedente declara recibir en este acto, dando con la firma del presente, total, completo y perfecto recibo de pago; 2º) Esta cesión se efectúa con efecto retroactivo al 1º de abril de 1959 3º) Firma el presente a los efectos de dar su conformidad, y en su calidad de único consocio, el señor Werner Schmidt. Leído que fue el presente y sus dos copias, las partes firman todo ratificándolo, en prueba de conformidad en el lugar y fecha indicados ut-supra. — M. Sobanski. — Ana María Merk de Scholler. — Por Werner Schmidt, J. Zimmermann.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.5|1-Nº 26.944 D.T.-v.5|1|59

TRIPALES ARGENTINOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas: Los señores Carlos Cucher, mayor de edad, argentino, casado, domiciliado en Reconquista número 165, Capital Federal, y Hércules Grossi, mayor de edad, argentino, casado, con domicilio en Montiel Nº 1625, Capital Federal, ceden y transfieren, respectivamente, a los señores Carabet Seropián, mayor de edad, soltero, griego y Giula Seropián, mayor de edad, soltera, armenia, ambos con domicilio en Uriarte Nº 1345 de Capital Federal, la totalidad de las doscientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una y de las seis cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que representan la cantidad de doscientos mil y seis mil pesos moneda nacional, respectivamente, y que tienen cada uno en "TRIPALES ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 8 de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el Nº 1.285, al folio 346 del libro 34 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada. — Los señores Carabet Seropián y Giula Seropián aceptan las cesiones y pagan por este acto en dinero efectivo, respectivamente, a los cedentes señores Carlos Cucher y Hércules Grossi, las cantidades únicas y totales de ochenta mil y dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional. Los cedentes dejan de pertenecer a la sociedad Tripales Argentinos de Responsabilidad Limitada; quedando como únicos integrantes de la expresada sociedad, los señores Carabet Seropian y Giula Seropian. — La presente cesión se realiza con efecto retroactivo al 31 de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, desde cuya fecha se entiende totalmente desligados de la sociedad a los señores Carlos Cucher y Hércules Grossi. — Se extiende en la ciudad de Buenos Aires, a seis días de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, que las partes suscriben de conformidad. — Firmado: Carlos Cucher, Hércules Grossi, Carabet Seropian y Giula Seropian. — Sobrerraspado: Nacional, Nissen, Carabet, valen.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.520.— e.5|1-Nº 22.156-v.5|1|60

INDUSTRIAS WILDE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura pública del 11 de diciembre de 1959, los únicos componentes de la Sociedad: "INDUSTRIAS WILDE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señores Jaime Gerardo Van Oppen, Valerio Sruoga y Adolfo Sruoga, resolvieron de común acuerdo retrotraer los efectos del presente convenio al 30 de septiembre de 1958. — El señor Jaime Gerardo Van Oppen, se retira y vende, cede y transfiere a los otros dos socios, por mitad y partes iguales a cada uno, sus 150 cuotas de capital, por la suma de pesos 204.994,66 m|n. — Los socios Valerio y Adolfo Sruoga, en calidad de únicos componentes de la mencionada sociedad, han decidido modificar las cláusulas: cuarta, en lo referente al uso de la firma social, y la novena, en su totalidad, en la siguiente forma: Artículo Cuarto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, en el carácter de socios gerentes, con el uso de la firma social, con plenas facultades para realizar todas las operaciones objeto de su creación y con la única limitación de que no podrán usarla para asuntos particulares u otros negocios ajenos al giro social, y quedando subsistente las demás disposiciones de dicho artículo. — Artículo Noveno: Si en el caso de que cualquiera de los dos socios quisiera ceder sus cuotas de capital, tendrá preferencia el otro socio, y si éste no tuviera interés, entonces podrá ofrecerse a terceros.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 1.120.— e.5|1-Nº 26.945 D.T.-v.5|1|59

AFFRANCHINO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio, Escritura Número Cuatrocientos Treinta y Tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano público y testigos al final nombrados, comparecen: Don Luis Alberto Affranchino, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Clelia Leonora María Costanzo, constructor, de cuarenta y un años de edad; don Aldo José Affranchino, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Amelia Agripina Pedernera, constructor, de treinta y siete años de edad y don Roberto César Valassina, de estado civil soltero, ingeniero industrial, de treinta y cuatro años de edad, todos argentinos, domiciliados en la calle Malabia número tres mil doscientos cuarenta y cuatro de esta Ciudad, personas hábiles para este acto y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de común y mutuo acuerdo, han convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá en general por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en especial por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "AFFRANCHINO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y estará integrada como únicos socios por las personas antes citadas, tendrá su domilio en esta Capital actualmente en la calle Malabia tres mil doscientos cuarenta y cuatro y podrá establecer agencias, sucursales y representaciones con o sin capital asignado, en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad girará con un capital de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado en la siguiente forma: a) Trescientas setenta y cinco cuotas, que importan la suma de trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional por el señor Luis Alberto Affranchino. b) Cien cuotas, que importan la suma de cien mil pesos moneda nacional por el señor Aldo José Affranchino. y c) Veinte y cinco cuotas que importan la suma de veinte y cinco mil pesos moneda nacional por el señor Roberto César Valassina. Los aportes de los socios señores Luis Alberto y Aldo José Affranchino, resultan de transferirle en propiedad a la Sociedad que por este acto se crea, un conjunto de bienes muebles que figuran individualizados circunstanciadamente en el inventario que se agrega al presente contrato y que forma parte del mismo. El socio señor Valassina efectúa su aporte en efectivo. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto explotar el negocio en el ramo de construcciones y refecciones de obras en general, así como todo lo que concierne al ramo de actividad propia de la construcción de edificios y afines; compra venta de bienes inmuebles, edificación y construcción de casas y edificios para su venta, inclusive por el sistema de Propiedad Horizontal, Administración y locación de inmuebles en general; compra de inmuebles y tierras para su división, loteo y|o fraccionamiento; arrendamiento y administración de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, y la realización de toda clase de operaciones inmobiliarias o afines con esta, ya fuera de propiedad exclusiva de la Sociedad, los adquiera en condominio con terceras personas y|o entidades o bien como simple administradora o intermediaria. — Cuarta: La Sociedad para cumplir con el objeto establecido en la cláusula anterior podrá sin limitación alguna: a) Adquirir, constituir, transferir a título oneroso o gratuito, renunciar, modificar, ceder y extinguir cualquier derecho patrimonial, ya fuere real o personal en las relaciones civiles; b) Celebrar contratos de locación. Y c) Realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, o con cualquier otros Bancos o instituciones financieras o de crédito del país o del extranjero, sean oficiales o privadas, con especial sujeción a sus respectivos estatutos y reglamentos; solicitar y obtener préstamos, estableciendo las formas de pago y tipo de intereses, con garantías reales o personales o sin ellas; depositar dinero y valores y retirar los depósitos existentes a su nombre, cederlos o transferirlos de cualquier otro modo y girar toda clase de libranzas a la orden o al portador; descontar o cobrar letras de cambio, pagarés, vales, billetes, conformes, giros, certificados de reparticiones públicas y cualquier instrumento de crédito sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras de cambio, pagarés, vales, billetes y toda clase de papeles de comercio como aceptante, libradora, endosante, girante o avalista; abrir y cerrar cuentas corrientes, comerciales o bancarias, solicitar y aceptar créditos en ellas, como así también otorgarlos, fijar sus saldos activos y pasivos y girar cheques sobre fondos depositados o en descubierto; solicitar y percibir cuotas de préstamo de edificación y en especial por el Banco Hipotecario Nacional, actual y presentarse ante toda clase de autoridades, reparticiones públicas o privadas. Nacionales, Provinciales o Municipales, con peticiones, escritos, testigos, escrituras y en especial ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Municipalidades de la Provincia, Obras Sanitarias de la Nación, Dirección General Impositiva y Dirección General Inmobiliaria. Formar Sociedades o Empresas relacionadas directa o indirectamente con los fines de la Sociedad. Administrar sin limitación alguna los bienes de la **S o c i e d a d** y disponer de ellos, otorgando y suscribiendo **c u a n t o s** actos, contratos, escrituras públicas o instrumentos **p r i v a d o s q u e** convinieren. La **p r e c e d e n t e** enumeración es sólo indicativa y no **t a x a t i v a**. Quinta: La Sociedad se constituye por un plazo de veinte años, a contar del primero de enero del año mil novecientos cincuenta y nueve pero dos cualesquiera de los socios podrán exigir su disolución y liquidación anticipada para el fin de cada ejercicio, exigencia que sólo se tendrá por válida si es comunicada al otro socio con tres meses por lo menos de anticipación. — Sexta La Sociedad será regida, administrada y representada indistintamente por los socios señores Luis Alberto y Aldo José Affranchino, con el carácter de Gerentes, quienes gozarán de las más amplias e ilimitadas facultades de administración y disposición, pudiendo realizar todos los actos enumerados en la cláusula cuarta y además realizar cualesquiera actos de naturaleza patrimonial o propios de los derechos procesal y administrativo, para llevar a cabo los cuales se requieran por leyes, decretos o reglamentaciones, del país o del extranjero, poderes especiales. El socio Ingeniero Roberto César Valassina, tendrá a su cargo la representación técnica de la Sociedad ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y|o Municipalidades de la Provincia, quedando entendido que en tal carácter suscribirá y tramitará todos los planos y documentación correlativa necesaria para la construcción de las obras que ejecute la Sociedad, inclusive hasta la obtención de los certificados de aprobación final. — Séptima: Los socios gozarán de una remuneración a establecerse en concepto de sueldo, debiendo imputarse todas las cantidades que retirasen a la cuenta de gastos generales. — Octava: El ejercicio comercial comenzará el uno de enero y fenecerá el treinta y uno de diciembre de cada año. El primer ejercicio se cerrará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Novena: La Sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la ley, los auxiliares que la técnica contable y la práctica aconsejan y un libro de actas, también rubricado, en el que se asentarán las resoluciones que adopten los socios, los que convienen en reunirse como mínimo, una vez cada tres meses. — Décima: En la oportunidad del vencimiento de cada ejercicio anual, se practicará un balance general con inventario completo, realizándose las amortizaciones hasta el máximo admitido por la Dirección General Impositiva, así como las retenciones que correspondan por leyes y cargas sociales, accidentes de trabajo, etcétera, e impuestos. De las utilidades líquidas y realizadas que así resulten, se destinará un cinco por ciento para un fondo de Reserva hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social. Las utilidades líquidas y realizadas, disminuídas por los importes de las reservas mencionadas precedentemente constituirán el beneficio neto de la Sociedad, el cual se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: Para el señor Luis Alberto Affranchino, el setenta por ciento, para el señor Aldo José Affranchino, el veinte por ciento y para el señor Roberto César Valassina el diez por ciento. — Undécima: Serán causas de disolución y liquidación de la Sociedad: a) Si lo resolvieran dos socios, aún contra la oposición del tercero. — b) Si dos balances generales arrojaran pérdidas mayores del treinta por ciento del capital social. — c) Si fallecido o incapacitado uno de los socios, los otros dos resolvieran la disolución y liquidación. — Duodécima: Para el caso de disolución y liquidación de la Sociedad, por cualquier causa que ella se produjere, designase desde ya liquidadores a los gerentes, quienes actuarán indistintamente con todas las facultades que en el presente contrato les han sido conferidas, los cuales deberán proceder a la liquidación de acuerdo a lo establecido en el capítulo décimo del título tercero del Libro Segundo del Código de Comercio. — Décima Tercera: Toda divergencia que se suscitare entre los socios por la interpretación de este contrato, Administración de la Sociedad o forma de liquidación, será sometida a la decisión de árbitro único amigable componedor nombrado por las partes. En caso de que los socios no se pusieran de acuerdo sobre la designación de árbitro único, la cuestión será planteada ante los Tribunales Nacionales Ordinarios de la Capital Federal a cuyo efecto prorrogan desde ya de jurisdicción. — Décima Cuarta: Por la presente cláusula se deja constancia que todos los socios quedan autorizados para ejercer otras actividades civiles o comerciales, aunque fueran del mismo o similar ramo que los de esta Sociedad. — Décima Quinta: Primero: Si alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad antes del vencimiento del plazo establecido, deberá comunicarlo a los otros socios, mediante telegrama colacionado con una anticipación de ciento ochenta días a la fecha que desee retirarse. En dicho caso se practicará un balance general y las ganancias que resultaren a favor del socio que solicita el retiro será satisfecha en la siguiente forma: a) Líquido existente en Caja: a disposición de la Sociedad, se le entregará la parte proporcional que le corresponda. — b) Obras en construcción: Les serán entregadas la parte proporcional que le correspondiere una vez liquidada totalmente la construcción. — c) Otros negocios que estuvieren en trámite en la Sociedad: A la liquidación de los mismos. — Segundo: Los socios tendrán prioridad sobre cualquier tercero para la adquisición de las cuotas de capital

que se ofrecieren en venta conforme con el artículo correspondiente de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedando entendido que para el caso que cualquiera de los socios deseare vender sus cuotas se procederá a la confección de un balance e inventario cuyos valores reales se establecerán a esa fecha con intervención de un Contador Público Nacional designado de conformidad por todo los socios, quedando entendido que los valores que se establezcan deberán ser aceptados por los mismos. — La suma que resulte en virtud de lo establecido precedentemente, ya sea porque cualquiera de los socios decida vender sus cuotas sociales o simplemente retirarse de la Sociedad, será abonada en la siguiente forma y proporción: Veinticinco por ciento al contado y tres cuotas trimestrales del veinticinco por ciento cada una, sin interés. — Décima Sexta: En caso de fallecimiento de uno de los socios será facultativo de los socios supérstites liquidar definitivamente la Sociedad o adquirir las cuotas de capital del socio fallecido, abonando a los derechohabientes o herederos del mismo la suma resultante, a cuyos efectos se procederá en la misma forma establecida en la cláusula anterior (apartado segundo) para el caso de venta de cuotas o retiro de un socio ,salvo en lo que atañe a la forma de pago que se efectuará en la siguiente forma y proporción: Veinticinco por ciento al contado y diez cuotas trimestrales iguales, con más el interés del doce por ciento anual sobre los saldos deudores. — Para esta última hipótesis y a los efectos de hacer viable el procedimiento detallado en el artículo anterior, los herederos del socio fallecido deberán nombrar un representante legal, cuyo representante tendrá el más amplio derecho de fiscalización e investigación de las operaciones sociales, pero no podrá intervenir en la gestión comercial ni tendrá el uso de la firma social. — Las ganancias de la Sociedad a la fecha del fallecimiento del socio de que se trate, serán establecidas, liquidadas y abonadas a los derechohabientes en la misma forma establecida en la cláusula anterior (apartado primero). — Décima Séptima: En caso de enfermedad, impedimento e inhabilidad temporaria de uso de los socios, los otros continuarán con la atención de la Sociedad, sin modificarse en nada el contrato social. — No obstante si la incapacidad subsistiere luego de doce meses de producida, se procederá como en el caso de fallecimiento y en las formas y modos previstos en la cláusula décima sexta. — Décimo Octava: A los efectos del presente contrato, los socios constituyen domicilio legal y especial en el que se ha indicado como real de cada uno en el encabezamiento de este contrato, el cual se considerará cambiado mientras el socio de que se trate no haya constituído uno nuevo, comunicándolo con expresión de calle y número a la Gerencia de la Sociedad por telegrama colacionado. — En dichos domicilios legales y especiales se tendrán por válidos todas las notificaciones previstas o no previstas en este contrato y judiciales o extrajudiciales, que les hicieren a los socios cualesquiera jueces, magistrados y autoridades, o que los socios se hicieren entre sí. — Bajo las cláusulas que anteceden los otorgantes dan por constituída la Sociedad Affranchino y Compañía, Sociedad de Resopnsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratificaron de su contenido, firmando de conformidad como acostumbran hacerlo, conjuntamente con los testigos del acto Don Carlos Benito Risso y Don Juan Manuel Olmedo, ámbos vecinos de esta Ciudad, personas hábiles para este acto y de mi conocimiento de todo lo cual doy fe. — L. Affranchino. — Aldo Affranchino. — Roberto C. Valassina. — Tgo.: Carlos B. Risso. — Tgo.: Juan Manuel Olmedo. — Hay un sello. — Ante mí: Fernando Vidal. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el protocolo corriente del Registro trescientos cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en seis sellos de ley números: cuarenta mil setecientos dieciocho y sus correlativos al cuarenta mil setecientos veintidós y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 9.280.— e.5|1-Nº 22.163-v.5|1|60

ASERRADERO AVILA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Juan Avila y Adolfo Avila, argentinos, casados, mayores, hábiles y domiciliados en Bulnes 844 y Bulnes 895 de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, Convienen: — Primero. — En constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por este contrato y las disposiciones de la ley 11.645. — Segundo. — La sociedad tiene por objeto: importar, comerciar e industrializar maderas y productos afines sin excepción, y realizar también toda clase de operaciones inmobiliarias, financieras, de importación y exportación, de industria y comercio y sus derivados. — Tercero. — Establece su domicilio en la calle Tucumán 1441, piso 1, departamento 1 de la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las fábricas ,depósitos, agencias, sucursales, representaciones, etc., que cree en el país y en el extranjero. — Cuarto. — Se denominará "ASERRADERO AVILA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Quinto. — Su duración será de cinco años a partir del primero de mayo de 1959, prorrogable automáticamente por otros dos y así sucesivamente, sin limitación de tiempo, si ninguno de los socios expresara su decisión en contrario con seis meses de anticipación al vencimiento de cada plazo, por telegrama colacionado. — Sexto. — El capital social es de un millón de pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de diez mil pesos m|n. cada una, que los otorgantes suscriben y aportan por partes iguales, es decir, cincuenta cuotas cada uno, en mercaderías, maquinarias, rodados, herramientas y accesorios, instalaciones, muebles y útiles y dinero efectivo, según el inventario que se firma por separado con la intervención del contador público don Santiago J. Podestá, documento que forma parte integrante de este contrato. — Séptimo. — La Sociedad será administrada por los dos socios en calidad de gerentes, pudiendo obrar en nombre de la misma conjunta, alternativa o separadamente, sin más limitación que la de no poder utilizar la firma social en el otorgamiento de fianzas, avales, o garantías en beneficio exclusivo de terceros, entendiéndose que tienen todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 11.645. — Octavo. — Anualmente, el treinta de abril de cada año, se practicará un balance general y las ganancias o pérdidas que resulten se distribuirán entre los socios por partes iguales o a prorrata de sus respectivos capitales. — El cincuenta por ciento de las utilidades se destinará a incrementar el capital, salvo acuerdo en contrario de los socios. — Noveno. — Los socios gerentes podrán retirar, mensualmente, en concepto de sueldos las cantidades que convengan, que se deducirán al finalizar cada ejercicio de las utilidades realizadas y liquidas que les correspondan". — Décimo. — En un libro de actas rubricado se registrarán las resoluciones de la sociedad, inclusive las relativas a los balances, los que se considerarán definitivamente aprobados si no fueran observados antes del treinta de junio de cada año. — Undécimo. —En caso de disolución de la sociedad su liquidación será practicada por los gerentes o la persona que se designe al efecto de común acuerdo. — Duodécimo. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, judicialmente declarada, la sociedad continuará su giro y los derecho habientes o representantes de aquél actuarán en ella unificando la personería. — Décimo Tercero. — Todas las resoluciones de la sociedad, como ser la incorporación de nuevos socios, la transferencia de acciones, el retiro anticipado de algún socio o su exclusión, la designación y remoción de gerentes, aprobación de balances, etc., serán tomadas de común acuerdo y registradas en el libro de actas. — Mientras la sociedad esté constituída por los otorgantes exclusivamente, podrá ser disuelta y liquidada anticipadamente, en caso de discordia grave, por la decisión de cualquiera de los dos. — Décimo cuarto. — Todas las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios sobre la interpretación de este contrato durante la existencia de la sociedad, su disolución y liquidación, serán resueltas por uno o tres amigables componedores nombrados de común acuerdo, y, en su defecto, uno por cada parte y el tercero por estos dos o el Juez Comercial de turno, antes de conocer la cuestión que dirimirán. — La decisión será definitiva e inapelable. — Hecho en un solo ejemplar, en Buenos Aires a los 26 días del mes de mayo de 1959. — Juan Avila. — Adolfo Avila". — Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Lucio R, Meléndez, Secretario.

$ 2.880.— e.5|1-Nº 26.947 D.T.v.5|1|60

ENRIQUE MINLOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que doña Consuelo Schlottmann de Chapeaurouge, cede y transfiere a favor del señor Federico Gustavo Minlos, argentino, soltero, menor de edad, pero autorizado para ejercer el comercio, domiciliado en la calle Córdoba 373, 6º piso, Dto. "G", de esta Ciudad, la cantidad de diez cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponde como capital en la Sociedad ENRIQUE MINLOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según documento de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Buenos Aires, Diciembre 24 de mil novecientos cincuenta y nueve. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480. — e.5|1-Nº 22.168.v.5|1|60

E. de SAINT GEORGES y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 30 de Noviembre de 1959, ha sido modificada la cláusula quinta del contrato de la sociedad "E. de SAINT GEORGES y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Artículo Quinto. — La dirección, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de ambos socios, los que actuarán con el carácter de Gerentes en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente, con las más amplias facultades, incluso todas aquellas para lo cual se requiere poder especial y que se encuentran consignadas en el artículo 1881 del Código Civil, con la única excepción de no usar su firma, en prestaciones a título gratuito, ajenas al giro social o en garantías o fianzas a favor de terceras personas. — Enmendado: consignadas. Vale. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.5|1-Nº 26.950 D.T.v.5|1|60

LANITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, en el domicilio legal de la calle Cap. R. Freire Nº 321, se reunen todos los socios de "LANITEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y resuelven modificar el contrato social vigente (de fecha 14 de octubre de 1955, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 2.857, al folio 5 del libro 30 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada), como sigue: Primera: Con efecto al 1º de agosto de 1959 auméntase el capital social en m$n. 2.400.000.— más o sea, elévase al total de m$n. 4.800.000.— (cuatro millones ochocientos mil pesos moneda nacional). Las 2.400 cuotas de pesos moneda nacional 1.000.— cada una de dicho aumento, son suscriptas así: Ricardo Gentico: 448 cuotas; Juan Tomás Iturregui: 204 cuotas; Horacio Menasze Hirsch: 400 cuotas; Hersch David Hirsch: 204 cuotas; María Macchi de Ferrer: 390 cuotas; María Ferrer de Gentico: 260 cuotas; María Antonia Paredes de Gentico: 294 cuotas; María Loreto Gentico de Domínguez: 100 cuotas, y Esperanza María Gentico: 100 cuotas. Cada uno de dichos socios integra en este acto la totalidad de su suscripción con el importe necesario del crédito que respectivamente tiene cada uno en la sociedad, en la cuenta "Socios cuenta especial - cláusula 10 contrato social", conforme al balance general de fecha 31 de julio de 1959. — Por consiguiente el capital social de m$n. 4.800.000.— queda desde ya integrado totalmente y adjudicado así a cada socio: Ricardo Gentico: pesos 896.000.— m|n. (pesos m|n. ochocientos noventa y seis mil); Juan Tomán Iturregui: m$n. 408.000.— (pesos moneda nacional cuatrocientos o c h o mil); Horacio Menasze Hirsch: pesos 800.000.— m|n. (pesos m|n. ochocientos mil); Hersch David Hirsch: $ 408.000.— moneda nacional (pesos m|n. cuatrocientos ocho mil); María Macchi de Ferrer: m$n. 780.000.— (pesos m|n. setecientos ochenta mil); María Ferrer de Gentico: m$n. 520.000.— (pesos moneda nacional quinientos veinte mil); María Antonia Paredes de Gentico: pesos 588.000.— m|n. (pesos m|n. quinientos ochenta y ocho mil): María Loreto Gentico de Domínguez: m$n. 200.000.— (pesos m|n. doscientos mil), y Esperanza María Gentico: m$n. 200.000.— (pesos moneda nacional doscientos mil). — Segunda: A partir inclusive del ejercicio finalizado el 31 de julio de 1959, aplícase modificada como se expresa a continuación. la cláusula décima del contrato social (penúltimo párrafo): "En todos los casos ningún socio podrá retirar de la sociedad o disponer de más del cincuenta por ciento de sus utilidades en cada ejercicio. El cincuenta por ciento pertinente quedará acreditado a favor de cada socio en cuenta especial hasta la conclusión del contrato, devengando los saldos un interés anual del 12 por ciento para cada titular. — Tercera: Prorrógase desde ya a su vencimiento el contrato social por diez años más, sin otras modificaciones que las aquí previstas. Modifícase la cláusula cuarta, así; Sin perjuicio del plazo establecido cualquier socio puede pedir, después del 1º de agosto inclusive de 1963, la disolución anticipada de la sociedad mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios con seis meses de anticipación como mínimo, pudiendo siempre, sin embargo, los demás socios, a prorrata de sus capitales o como convengan entre sí, adquirir las cuotas del socio o socios que decidieran retirarse, todo ello por el valor que resulte de un balance que se practicará al efecto. — Queda en vigor el resto de la cláusula. Hecho en sellos nacionales de m$n. 1.—, así: Original: números T. 129844|45, y tres testimonios, respectivamente números T. 129846|47; T. 129848|49 y T. 129850|51. Firmado de conformidad por los socios en el lugar y fecha al comienzo indicados: Ricardo Gentico. — Juan Tomás Iturregui. — Horacio Menasze Hirsch. — Hersch David Hirsch. — María Macchi de Ferrer. — María Ferrer de Gentico. — María Antonia Paredes de Gentico. — María Loreto Gentico de Domínguez. — Esperanza María Gentico. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1959. S|R. Diciembre: Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.240. e.5|1-Nº 22.184-v.5|1|60

MARES DEL SUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, hace saber por un día lo siguiente: "Testimonio. — Escritura número treinta y nueve. — En esta ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintidós días de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí Alfredo Sosa, Escribano Público, comparecen, por una parte el señor Nemesio González, de estado civil soltero, vecino de la Capital Federal, y por otra parte, la señora Juana Franco de Marini, viuda de sus primeras nupcias con don Santiago Agustín Marini, también vecina de la Capital Federal, ambos comparecientes accidentalmente aquí, mayores de edad, hábiles para contratar de mi conocimiento doy fe, como de que concurren a este acto, la señora Franco de Marini, por derecho propio, y el señor González en nombre y representación de la sociedad con domicilio en la Capital Federal, denominada "MARES DEL SUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya existencia y demás condiciones de su constitución resulta del contrato celebrado por ante mí con fecha cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro y de su ampliación otorgada por escritura pasada también ante mí, con fecha quince de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, cuyas partes pertinentes se transcribirán durante el exhordio de este instrumento público, habiendo sido autorizado el señor González para el otorgamiento de este acto, por resolución de la Asamblea de socios realizada el diez y ocho de junio del corriente año, según así resulta del acta que se transcribe a continuación: En consecuencia de lo expuesto, el señor González en el carácter que concurre, otorga y declara que ratifica y confirma por este instrumento público la aceptación de socia de Mares del Sur, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a la compareciente, doña Juana Franco de Marini, con el capital que aquél aportó de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, o sean mil cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, dejándose constancia que la señora de Marini en su carácter de administradora de la sucesión de su esposo, de acuerdo a disposiciones expresas del contrato constitutivo, tuvo permanente intervención en los actos de la sociedad desde el fallecimiento del socio don Santiago Agustín Marini. — Enterada la señora Franco de Marini de los términos de la presente escritura que se otorga a su favor la acepto en todas sus partes. — Ante mí: Alfredo Sosa". — Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.520.— e.5|1-Nº 26.951 D.T. v.5|1|60

EL EMPORIO DEL HOGAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don Sigfrido Manrico Sormani, argentino, casado, de cuarenta y seis años, domiciliado en la calle Paraguay novecientos cincuenta y seis, departamento "D", y don León Levin, argentino, casado, de

treinta y dos años, domiciliado en la calle Indio ciento setenta y nueve, primer piso, departamento "B", de la localidad de Ciudadela, provincia de Buenos Aires, queda constituída una sociedad bajo la denominación de "EL EMPORIO DEL HOGAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Salta ciento veinte de esta Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El término de duración de esta sociedad será de cinco años, con opción a cinco más a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo disolverse antes de este término en los casos previstos por la ley, o si así se resolviera de común acuerdo por socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Tercera: I sociedad tendrá por objeto principal, dedicarse a la compra, venta, fabricación, importación y exportación de artículos para el hogar en su más amplia expresión, inclusive artículos alimenticios. — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: Ejercer la representación de terceros, ya sea de particulares o de sociedades anónimas o de otra especie, en calidad de agentes, representantes, fideicomisarios, administradores, gestores, gozando de todas las facultades inherentes a dichos nombramientos. b) Explotar, comprar, vender, permutar, usufructar o arrendar negocios o industrias, ya sea dentro o fuera de la República. c) Comprar y recibir en pago, vender, permutar, usufructar, hipotecar, dar o tomar dinero en préstamo con garantías real o sin ella y gravar en cualquier forma y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, títulos, acciones o debentures, dentro o fuera de la República. d) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas, domiciliadas dentro o fuera de la República y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración. La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de un millón de pesos moneda nacional, representados por mil cuotas de mil pesos cada una. Este capital será aportado por partes iguales por los contratantes. — Sexta: La dirección de los negocios sociales estará ejercida por los dos socios en carácter de socios gerentes. Los socios gerentes podrán firmar cualquiera de ellos en forma individual para el uso de cuentas corrientes o préstamos bancarios que podrán solicitar en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos oficiales o particulares que funcionen o que se creen posteriormente, firmando asimismo las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarios, endosarios y protestarios hasta una cantidad no mayor de cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000) como cifra total de las operaciones con su firma individual, seguida del sello de la razón social. Para operaciones superiores a esa cantidad se requerirá la firma de los dos socios. Los socios gerentes tendrán individual o indistintamente el uso de la firma social para todos los demás actos, pudiendo en esta forma firmar las escrituras y documentos públicos y privados que sean necesarios y consiguientes a los actos que se realicen de acuerdo al artículo cuarto de este contrato. En la misma forma individual podrán transar, renunciar, percibir, tachar, recusar y hacer uso de todos los recursos que las leyes les conceden, conferir toda clase de poderes generales, especiales para asuntos generales y judiciales y revocarlos, estar en juicios, comprometer en árbitros, hacer representaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, aduanas, Ministerio de Comunicaciones, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Dirección General Impositiva, Caja Nacional de Previsión Social y demás dependencias, oficiales y privadas, Poder Judicial de la Nación y de las Provincias. La mención de estas facultades es meramente enunciativa y por lo tanto no restringe ni limita las conferidas con toda amplitud para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto, al uso de la firma y lo dispuesto en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Queda terminantemente prohibido el uso de la firma social en negocios ajenos a la sociedad o en constitución de fianzas o en garantías de obligaciones de terceros. Además de los socios gerentes, los socios podrán nombrar uno o más gerentes administradores de conformidad en lo dispuesto en el art. trece de la ley citada y con las atribuciones que determinarán los socios. — Séptima: Los socios gerentes no podrán ejercer por cuenta propia o ajena actividades similares o análogas a la que forman el objeto de esta sociedad. — Octava: El día primero de julio de cada año se practicará un inventario, balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas; el mismo será sometido a la aprobación de los socios. — Novena: De las utilidades líquidas obtenidas se deducirá el cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. Los socios podrán convenir en la formación de otros fondos de reserva y previsión así como su empleo y distribución. Del remanente se destinarán las sumas que resuelvan los socios para la remuneración de gerentes, administradores y bonificaciones al personal que consideren oportuno y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima: Las cuotas serán transferidas entre los socios en la forma y condiciones que los socios interesados determinen, pero para ser transferidas a terceros, se requerirá la conformidad unánime de ellos. — Décima Primera: En caso de transferencias de cuotas a terceros extraños a la sociedad, los socios restantes tendrán siempre preferencia para adquirir las mismas mediante el pago de su valor nominal con más las utilidades netas del año en curso, que para ello, el capital a transferirse determine el balance anual a practicarse al final de su ejercicio y un diez por ciento de bonificación sobre las sumas que representen las cuotas transferidas. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios, la Sociedad continuará en igualdad de condiciones con los herederos representantes del socio fallecido o incapacitado. Los que en tal caso deberán unificar su representación en las relaciones con la Sociedad. Sin embargo los socios sobrevivientes o capaces tendrán opción para hacerse cargo en cualquier momento o época de las cuotas correspondientes al fallecido o incapacitado, mediante el pago del valor nominal de las mismas con más las correspondientes utilidades del año en curso, calculadas en la misma forma que determina la cláusula décima primera y con un diez por ciento de bonificación sobre el capital que representen. Los herederos de un socio fallecido no podrán transferir sus cuotas a terceros ajenos a la firma sin llenar los recaudos establecidos en la cláusula décima. — Décima tercera: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato como igualmente para la liquidación y disolución de la Sociedad, serán dirimidas por la Justicia Nacional de la Capital Federal con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por la aplicación de las normas establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. Bajo las trece cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato social autorizándose al doctor Alberto López Fidanza a realizar los trámites para la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio. En Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Fdo.: Sigfrido M. Sormani. — León Levin. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Sigfrido M. Sormani y León Levin, son auténticas de don Sigfrido Manrico Sormani y don León Levin. — Conste. — Buenos Aires, veinticuatro de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Fdo.: Manuel P. Borzone, Escribano.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. — S|R. Diciembre: vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.440.— e.5|1-Nº 26.952-D.T.-v.5|1|60

DORIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato cesión de cuotas. En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores José Angel Cordeu, argentino, domiciliado en la Av. Alvear 1851, Capital; Norma Zanone, italiana, domiciliada en la calle Ríos 932, piso 1º, Dto. "A", Capital; Benedetto Fontana, italiano, domiciliado en la calle Avda. de Mayo 1577, Ramos Mejía; Graciano Abel Etcharren, argentino, domiciliado en la calle Sarandí 2935, San Justo; Juan Bautista Bricco, argentino, domiciliado en la calle Tucumán 862, piso 3o, Dto. "B", Capital; Lorenzo Figallo, italiano, domiciliado en la calle Bermúdez 3238, Capital; Adolfo Lickiewicz, polaco, domiciliado en la calle Oncativo 635, Ramos Mejía; Manuel Pérez, español, domiciliado en la calle Berlín 4237, Capital; Andrea Molinario, italiano, domiciliado en la calle Limay 1235, Avellaneda; y Antonio Terranera, italiano, domiciliado en la calle F. Rivera 1723, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente. — Primero: Los contratantes declaran ser los únicos socios de "DORIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato constitutivo fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 22 de octubre de 1957 bajo el Nº 3406, folio 97, libro 34 de Sociedades de Responsabilidad Limitada modificado por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 11 de marzo de 1958 bajo el Nº 964, folio 300, libro 34 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Los señores José Angel Cordeu y Antonio Terranera ceden las cuotas que a continuación se detallan a favor de los señores Benedetto Fontana, Graciano Abel Etcharren, Norma Zanone, Juan Bautista Bricco, Lorenzo Figallo, Adolfo Lickiewicz, Manuel Pérez y Andrea Molinario, denominados en adelante "cesionarios": el señor José Angel Cordeu cede, vende y transfiere ochenta y siete (87) cuotas de la que es titular en "Doria, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; el señor Antonio Terranera cede, vende y transfiere las cincuenta cuotas que le pertenecen en dicha sociedad; el total de ciento treinta y siete cuotas (137) cedidas son adquiridas por los "cesionarios" en la siguiente proporción y cantidad: Benedetto Fontana adquiere seis cuotas; Norma Zanone adquiere seis cuotas; Graciano Abel Etcharren adquiere cuatro cuotas; Juan Bautista Bricco adquiere cuarenta cuotas; Lorenzo Figallo adquiere treinta y siete cuotas; Adolfo Lickiewicz adquiere treinta y ocho cuotas: Manuel Pérez adquiere tres cuotas; Andrea Molinario adquiere tres cuotas. — Tercera: Las cuotas son enajenadas por los "cedentes", por su valor nominal, es decir, por el monto global de ciento treinta y siete mil pesos m|n. ($ 137.000 m|n.) que es abonado en este acto, en efectivo, en forma proporcional por cada uno de los adquirentes y recibido de conformidad por los vendedores, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Cuarta: Todas las cesiones motivo del presente comprenden la transferencia total de los derechos y obligaciones que a las mismas corresponden, no teniendo los cedentes sumas alguna que reclamar por ningún concepto, en la cuota parte que corresponde a las cuotas cedidas, ya sea de los cesionarios y|o de la Sociedad. Por su parte los cesionarios declaran expresamente que no tienen suma alguna que reclamar por ningún concepto de los cedentes y en lo que se refiere a las cuotas enajenadas por el presente. — Quinta: Las presentes cesiones de cuotas tienen efecto retroactivo al uno de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Sexta. Como consecuencia del presente convenio queda modificada la cláusula tercera del contrato social constitutivo en la siguiente forma: El capital social lo constituído en la siguiente forma: El capital social lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional ($ 1.500.000.— m|n.) dividido en cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: José Angel Cordeu, cuatrocientas trece cuotas o sea cuatrocientos trece mil pesos moneda nacional; Benedetto Fontana, doscientas seis cuotas o sea doscientos seis mil pesos moneda nacional; Norma Zanone, doscientas seis cuotas o sea doscientos seis mil pesos moneda nacional; Graciano Abel Etcharren, ciento cuarenta cuotas o sea ciento cuatro mil pesos moneda nacional; Juan Bautista Bricco, ciento noventa cuotas o sea ciento noventa mil pesos moneda nacional; Adolfo Lickiewicz, ciento treinta y ocho cuotas o sea ciento treinta y ocho mil pesos moneda nacional; Lorenzo Figallo, ciento treinta y siete cuotas o sea ciento treinta y siete mil pesos moneda nacional; Manuel Pérez, cincuenta y tres cuotas o sea cincuenta y tres mil pesos moneda nacional y Andrea Molinario, cincuenta y tres cuotas o sea cincuenta y tres mil pesos moneda nacional. De conformidad se firma el presente, en el lugar y fecha ut supra indicado. Fdo. Manuel Pérez. Lorenzo Figallo. Norma Zanone. Graciano A. Etcharren. Andrea Molinario. Adolfo Lickiewicz. Antonio Terranera. José A. Cordeu. Juan B. Bricco. Benedetto Fontana. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.040.— e.5|1-Nº 26.957 D.T. v.5|1|60

CASA ROMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 10 de diciembre de 1959, entre don Fischel Lubowicz; doña Rosa Kluznik de Lubowicz, domiciliados en Sarmiento 4017, piso 4º, Dpto. "A", Capital Federal; don Sergio Lutowicz, domiciliado en Lambaré 1088, piso 5º, Dpto. "B", Capital Federal; don Isaac Piaskowski, domiciliado en Malabia 2402, planta baja, Dpto. "B", Capital Federal y don Pinchos Kipperband, domiciliado en Malaver 1270, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, convienen: Primero: Don Fischel Lubowicz, doña Rosa Kluznik de Lubowicz y don Sergio Lutowicz manifiestan ser los únicos componentes de "Casa Roma Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyo contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el 15 de agosto de 1955, bajo el número 2.010, folio 479, Libro 27 de Sociedades de Responsabilidad Limitada siendo originariamente su capital de quinientos mil pesos m|n., el que posteriormente fué elevado a un millón quinientos mil pesos m|n., divididos en mil quinientas cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, correspondiendo a don Fischel Lubowicz seiscientas cuotas; a doña Rosa Kluznik de Lubowicz seiscientas cuotas y a don Sergio Lutowicz trescientas cuotas. — Segundo: Doña Rosa Kluznik de Lubowicz de las seiscientas cuotas que posee, vende, cede y transfiere a don Pinchos Kipperband cuatrocientas cuotas, por su valor de cuatrocientos mil pesos m|n., cuyo importe reconoce haber recibido en este acto, otorgando por el mismo, suficiente recibo; don Fischel Lubowicz también de las seiscientas cuotas que posee, vende, cede y transfiere cuatrocientas, por su valor de cuatrocientos mil pesos m|n. al mismo señor Pinchos Kipperband haciendo igual declaración respecto de las circunstancias de haber recibido su importe. — Doña Rosa Kluznik, vende, cede y transfiere a don Isaac Piaskowski cincuenta de las cuotas que posee, por su valor de cincuenta mil pesos m|n. y don Sergio Lutowicz vende al mismo señor Isaac Piaskowski ciento cincuenta de las cuotas que posee por su valor de ciento cincuenta mil pesos m|n., cuyos importes, ambos vendedores, declaran haber recibido del comprador, otorgando a éste suficiente recibo por éste acto. — En las ventas de cuotas que precedentemente se mencionan se incluyen las utilidades que correspondan a las mismas a la fecha del presente contrato. — En consecuencia quedan don Fischel Lubowicz con 200 cuotas; doña Rosa Kluznik de Lubowicz con 150 cuotas; don Sergio Lutowicz con 150 cuotas; don Pinchos Kipperband con ochocientas cuotas y don Isaac Piaskowski con doscientas cuotas. — Tercero: Los socios señores Fischel Lubowicz, Rosa Kluznik de Lubowicz y Sergio Lutowicz aceptan el ingreso de los nuevos socios. — Cuarto: De común acuerdo los socios convienen aumentar el capital social que es de un millón quinientos mil pesos m|n., a doce millones m|n., aumentándolo, en consecuencia, en diez millones quinientos mil pesos m|n. — Las cuotas serán de mil pesos cada una. — En consecuencia el socio señor Fischel Lubowicz queda con 200 cuotas, o sean doscientos mil pesos m|n.; el señor Sergio Lutowicz queda con 150 cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos m|n. y la señora Rosa Kluznik de Lubowicz queda con 150 cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos m|n. — El señor Pinchos Kipperband que tiene 800 cuotas, ochocientos mil pesos m|n., integra diez mil doscientas cuotas más, y, en consecuencia, pasa a tener un total de once mil cuotas, o sean once millones de pesos; el señor Isaac Piaskowski que tiene doscientas cuotas, doscientos mil pesos m|n., integra trescientas cuotas más, o sean pesos trescientos mil, lo que hace un total de 500 cuotas equivalentes a quinientos mil pesos m|n. — Quinto: De común acuerdo los socios resuelven modificar el contrato de constitución de la sociedad y sus posteriores modificaciones, a cuyo efecto se unen todas sus disposiciones en un solo cuerpo, conforme se expresa a continuación: teniéndose a éste por válido y quedando sin efecto toda disposición anterior que se oponga o que no armonice con el mismo. — Sexto: La sociedad girará con el nombre de "CASA ROMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio real y legal en la Capital Federal, calle Paso 424, piso 4º, Local Nº 1 y además fábricas y oficinas o agencias en el interior del país y en el extranjero, sin perjuicio de los cambios que de dicho domicilio puedan efectuarse. — Séptimo: La

sociedad se dedicará a la venta por mayor y menor y fabricación, tejido y confección de artículos de nylon y fibras, importación y exportación, y a toda otra actividad industrial o comercial lícita. — Octavo: Se fija el plazo de duración en veinticinco años, a contar desde el 1º de diciembre de 1959, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Ello no obstante, después, de transcurridos los primeros 5 años, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad, a cuyo efecto deberá dar a sus consocios preaviso con una antelación no inferior a 6 meses antes de vencer cualquier ejercicio. — Dicho aviso deberá ser dado por telegrama colacionado a cada uno de los socios a los domicilios arriba indicados o donde éstos lo fijen en adelante. — Al recibir dicho aviso, cualquiera de los socios, o varios de ellos tendrán derecho a adquirir la parte del socio que desee retirarse, en cuyo caso deberán comunicar a éste dentro de los 90 días de recibido el preaviso su deseo de adquirir la parte del socio saliente; en cuyo caso se fijará su importe con sus valores actualizados e incluyendo el rubro "llave". — En caso de que surgan divergencias sobre la fijación de la suma a abonar al socio saliente, la misma será sometida al juicio de arbitradores, amigables componedores, en la forma que se indica en el art. vigésimo del presente contrato. — Antes de someterse la cuestión al arbitraje, el socio que pretendiere retirarse de la sociedad deberá ofrecer sus cuotas a los demás socios en la forma ya indicada, y si éstos no resolviesen dentro del plazo expresado de 90 días efectuar su adquisición, el socio saliente podrá venderlas a un tercero cuyo ingreso en la Sociedad los demás socios deberán aceptar, salvo oposición fundada. — Si las cuotas del socio saliente fuesen adquiridas por alguno o algunos de los otros socios, el importe de las mismas le será abonado al vendedor, cincuenta por ciento al contado dentro de los diez días de practicado el balance, y el otro cincuenta por ciento en seis cuotas mensuales sucesivas e iguales y con un interés del doce por ciento anual, firmando pagarés. — Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad cuando se compruebe al final de cualquier ejercicio que la sociedad ha perdido el veinticinco por ciento de su capital. — Noveno: La administración de la sociedad y el cargo de Gerentes se ejercerán en forma indistinta por los socios señores Pinchos Kipperband; Isaac Piaskowski y Sergio Lutowicz, pero para el uso de la firma social deberá estamparse el nombre de la sociedad con la firma de dos de los socios precedentemente nombrados. — También y en la misma forma podrá hacer uso de la firma de la sociedad el señor Fischel Ludowicz siempre que lo haga en forma conjunta con el señor Pinchos Kipperband o Isaac Piaskowski. — En tal forma podrán representar a la sociedad en todos sus actos, operaciones y contratos, y obligarla válidamente, comprar, vender, hipotecar, dar y recibir en arrendamiento bienes, muebles e inmuebles, realizar toda clase de operaciones bancarias, abrir y cancelar cuentas, girar sobre fondos propios y en descubierto hasta el importe autorizado por cada Banco.

— Realizar operaciones de descuentos, redescuentos, giros y depósitos, operar con los Bancos, de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y ante cualquier otra institución Bancaria o de crédito público o privado. — Podrán asimismo, librar, endosar, descontar, negociar y transferir cheques, pagarés, letras de cambio, vales, guías, conocimientos y cualquier otra clase de documentos comerciales o bancarios; conceder quitas o esperas, hacer novaciones, celebrar arreglos y transacciones; estar en juicios en los que la Sociedad sea parte o tenga interés; absolver posiciones, reconocer firmas y prestar juramentos y cauciones en nombre de la sociedad, conferir poderes generales y especiales y revocarlos en todo o en parte, y realizar todos los actos a que se refieren los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo quinto y décimo séptimo del artículo 1.881 del Código Civil, entendiéndose que esta enumeración de facultades es enunciativa y no limitativa. — Décimo: Los señores Isaac Piaskowski y Sergio Lutowicz están obligados a prestar su trabajo personal y atender el funcionamiento y la marcha de la fábrica, en cuya función podrán alternar y atender también las tareas de oficina, estableciéndose expresamente que de tales obligaciones queda relevado el socio señor Kipperband, salvo que resolviese hacerlo por su exclusiva voluntad. — Undécimo: Todos los socios podrán además tener otras actividades industriales y comerciales y formar parte de otras sociedades, siempre que ello no afecte o perjudique la marcha de esta Sociedad. — Duodécimo: El señor Kipperband podrá, si lo desea designar una persona para que lo represente y actúe en su nombre ante los socios y en la sociedad, aclarándose que ello no implica obligación de su parte en tal sentido. — Décimo Tercero: Las utilidades y las pérdidas se adjudicarán: al señor Pinchos Kipperband el cincuenta y uno por ciento; al señor Isaac Piaskowski el diez y nueve por ciento; al señor Fischel Lubowicz el diez por ciento; y al señor Sergio Lutowicz el diez por ciento y la señora Rosa Kluznik de Lubowicz el diez por ciento. — Se hará la reserva legal del Cinco por ciento de las utilidades hasta llegar al diez por ciento del capital. — Décimo Cuarto: Se practicarán balances el 31 de diciembre de cada año, distribuyéndose las utilidades o las pérdidas en la forma indicada. — Décimo Quinto: El señor Sergio Lutowicz retirará en concepto de sueldo y mientras realice tareas personales para la sociedad un sueldo de quince mil pesos m|n. mensuales. — Décimo Sexto: Se llevará un libro de actas rubricado. — Décimo Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes podrán representar al fallecido o incapacitado, en la sociedad, unificando su representación. — Décimo Octava: Esta sociedad podrá transformarse en Anónima. — Décimo Novena: Se deja constancia que esta Sociedad está inscripta como establecimiento Industrial, Comercial en el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación como F. P. 42 E 34.027. — Vigésimo: Toda divergencia que surja entre los socios sobre la interpretación de este contrato y su aplicación sobre la forma de acordar la disolución y liquidación será resuelta por arbitradores amigables componedores que serán designados uno por los señores Fischel Lubowicz; Sergio Lutowicz y señora Rosa Kluznik de Lubowicz; otro por el señor Pinchos Kipperband; y otro por el señor Isaac Piaskowski, siendo el fallo de los arbitradores inapelable. — En caso de divergencia entre los arbitradores y no pudiendo uniformar criterios para imponer una resolución por mayoría los mismos designarán uno o dos más para dirimir las diferencias. — En prueba de conformidad firman las partes. — Fischel Lubowicz — Rosa Kluznik de Lubowicz. — Sergio Lutowicz. — Isaac Piaskowski. — Pinchos Kipperband.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.880-e.5|1-Nº 26.958 D.T.-v.5|1|60

EXHIBIDORA LIBERTADOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio. — "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve entre "Alpa, Sociedad Anónima, Financiera y Comercial" representada en este acto por los señores Pablo C. Cavallo y Alejandro A. Cordero: "Salta, Financiera, Comercial e Inmobiliaria, Sociedad Anónima" ex Brocato S. A., representada en este acto por los señores doctor Jorge A. Tanoira y Juan M. Tanoira; "De Maio, Galimberti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", representada en este acto por los señores Antonino Eduardo, Antonio y Egidio Alberto De Maio, y el señor Rafael Humberto Garabatos, por sí, casado, argentino, comerciante, mayor de edad, han convenido en celebrar un contrato de sociedad que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de (1) "EXHIBIDORA LIBERTADOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con el objeto de dedicarse a la explotación del fondo de comercio constituído por el Cine Libertador que funciona en el local de la calle Corrientes mil trescientos treinta y cuatro|cincuenta, de esta Capital. — Segunda: El domicilio de la sociedad se fija en esta Ciudad, actualmente en la calle Corrientes ochocientos cincuenta y siete (altos). — Tercera: La duración de la sociedad queda fijada en el término de quince años a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Los integrantes de la sociedad que por el presente se constituye son condóminos en el inmueble donde funciona el fondo de comercio que explota la firma y por lo tanto queda expresamente convenido que este contrato quedará, salvo decisión unánime en contrario de todos los socios, rescindido de pleno derecho si por cualquier razón o circunstancia se enajenare la totalidad de la propiedad afectada a este condominio. — En cualquier supuesto, vendida la propiedad, los comparecientes se obligan formalmente a entregar al comprador la finca totalmente desocupada. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos nominales cada una, suscriptas e integradas por los socios en su totalidad en las siguientes proporciones: a) "Salta, Financiera, Comercial e Inmobiliaria S. A.", cuarenta cuotas de un mil pesos nominales cada una, equivalentes a cuarenta mil pesos moneda nacional; b) "Alpa S. A. Financiera y Comercial", ochenta cuotas de un mil pesos nominales cada una, equivalentes a ochenta mil pesos moneda nacional; c) "De Maio, Galimberti y Compañía S. R. L.", sesenta cuotas de un mil pesos nominales cada una, equivalentes a sesenta mil pesos moneda nacional, y d) Rafael Humberto Garabatos, veinte cuotas de un mil pesos nominales cada una, equivalentes a veinte mil pesos de igual moneda. — El capital suscripto por los socios y que se encuentra totalmente integrado, consiste en los bienes físicos que se detallan en el inventario practicado por los interesados, que se agrega al presente formando parte integrante de esté contrato. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de don Pablo C. Cavallo y Alejandro A. Cordero, como representantes de "Alpa, Sociedad Anónima, Financiera y Comercial"; de don Alberto Juan Lautaret y María Rosa Tanoira de Lautaret, por "Salta, Financiera, Comercial e Inmobiliaria, Sociedad Anónima"; de don Antonino Eduardo De Maio y Egidio Alberto De Maio, como representantes de "De Maio, Galimberti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y de Rafael Humberto Garabatos personalmente, siendo necesaria para obligar a la sociedad, que la firma sea conjunta de cualquiera de los representantes de "Alpa, S. A." o "Salta, S. A." con uno de los representantes de "De Maio, Galimberti y Cía., S. R. L." y|o con el señor Rafael Humberto Garabatos, pudiendo actuar los gerentes con toda la amplitud de facultades que les sean necesarias para el mejor desempeño de su cometido. — Los gerentes podrán en nombre y representación de la sociedad firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados necesarios relativos a los actos en que intervengan, pudiendo solicitar préstamos a bancos particulares y oficiales, tales como el de la Nación Argentina, Banco Central, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, endosarlos y avalarlos, pudiendo transigir, renunciar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden por sí y por terceras personas, pudiendo a tales efectos conferir poderes especiales y revocarlos, dejándose constancia que éstas facultades son simplemente enunciativas y no limitativas, de manera que en modo alguno están restringidas para actuar con toda la amplitud necesaria en nombre de la sociedad, conforme a su objeto y lo dispuesto por el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Queda expresamente aclarado y convenido que los integrantes de esta sociedad, tengan o no cargos directivos, en virtud de su profesión habitual, están facultados para dedicarse a otras actividades similares a las de esta firma. — Sexta: El último día del mes de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los de comprobación que deberán realizarse trimestralmente y las utilidades o pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios en proporción a sus capitales, previa deducción del fondo de reserva legal que establece el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los balances o inventario de cada ejercicio deberán ser aceptados u observados por los socios dentro de los sesenta días de su realización, pues vencido dicho plazo se considerarán definitivamente aprobados. — De las utilidades netas resultantes de cada balance trimestral a realizarse se repartirán entre los socios un setenta por ciento, en proporción a sus respectivos capitales y el treinta por ciento restante se liquidará al finalizar el ejercicio, tal cual está previsto al principio del presente capítulo. — Séptima: La liquidación de la sociedad será practicada por los gerentes quienes, cancelado el pasivo, distribuirán el activo remanente, si existiere, proporcionalmente al capital de cada socio y en la medida que lo vayan realizando. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos se incorporarán a la sociedad si media conformidad de los otros integrantes, en cuyo caso deberán unificar la representación. — Si se resuelve no incorporar a los herederos del socio fallecido o incapacitado, éstos podrán optar por aceptar la liquidación de sus cuotas de acuerdo al balance que se practique al día del fallecimiento o incapacidad o bien licitarlas por el precio, plazo y condiciones que convengan con terceros o con los socios que gozarán de preferencia para la adquisición de las mismas. — Novena: Las partes contratantes para cualquier cuestión emergente de este contrato aceptan y eligen la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de esta Capital, constituyendo domicilios legales y especiales, "Alpa, S. A." y "Salta, S. A." en la calle Corrientes ochocientos cincuenta y siete - altos; "De Maio, Galimberti y Compañía S.R.L." en la calle Ayacucho cuatrocientos cincuenta y siete - primer piso oficina once, y el señor Rafael Humberto Garabatos en la calle Paraguay mil novecientos cuarenta y nueve, todos de esta Capital Federal. — En prueba de conformidad así lo otorgan y firman en el lugar y fecha determinados ut-supra, extendido este contrato en tres fojas útiles de papel sellado valor un peso con cincuenta centavos, numerados correlativamente del cuatrocientos treinta y dos mil ciento treinta y uno - cuatrocientos treinta y dos mil ciento treinta y dos y el presente cuatrocientos treinta y dos mil ciento treinta y tres, todos de la serie R. — A. De Maio. — A. De Maio. — R. H. Garabatos. — Egidio A. De Maio. — J. A. Tanoira. — J. M. Tanoira. — Alejandro A. Cordero. — Pablo C. Cavallo.

(1) Exhibidora Libertador - Sociedad de Responsabilidad Limitada. - Vale.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.040.— e.5|1-Nº 22.148-v.5|1|60

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El doctor Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1 cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de LUISA HILLBERG.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1959. Jerónimo Cutillo, prosecretario.

e.5|1-Nº 699-v.11|1|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL DE INSTRUCCION

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a RAMON PEROFANO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Secretaría 120. Buenos Aires, 16 de diciembre de 1959. Armando A. Caccuri, secretario.

e.5|1-Nº 745-v.11|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a LEIB WEIT, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Secretaría 120.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1959. Armando A. Caccuri, secretario.

e.5|1-Nº 746-v.11|1|60

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Horacio E. Rébori se emplaza por el término de cinco días a NERI QUINTEROS RUIZ a comparecer en la causa Nº 24.155 que se le sigue, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Esteban Vergara, secretario.

e.5|1-Nº 747-v.11|1|60

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófiga NORMA RAMBERT, procesada por el delito de defraudación para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secreta-

ría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.5|1-Nº 748-v.11|1|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Romero Victoria, interinamente a cargo del Juzgado Nº 11, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO LUIS FERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 8.034 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Sdo: "Alberto Luis". Vale. — Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.5|1-Nº 749-v.11|1|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a LEOPOLDO A. AZUREY a comparecer en la causa Nº 8.175 que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 134.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.5|1-Nº 750-v.11|1|60

Nº 15

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO PABLO GABRIEL BLATON a comparecer en la causa Nº 919 que se le sigue por infracción a la ley número 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 144.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. — José F. Calvo, secretario.
e.5|1-Nº 751-v.11|1|60

Nº 18

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación al prófugo ERNESTO HABERFELD, a fin de que comparezca a estar a derecho en l acausa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — El secretario.
e.5|1-Nº 752-v.11|1|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a DANTE BRUDO a comparecer en la causa Nº 813 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 154.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.5|1-Nº 753-v.11|1|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ANTONIO BARROS, a comparecer en la causa Nº 969, que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Miguel Escalada, secretario.
e.5|1-Nº 754-v.11|1|60

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a LUIS ALTURRI a comparecer en la causa Nº 901 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.5|1-Nº 755-v.11|1|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO DIRENI a comparecer en la causa Nº 1.034 que se le sigue por hurto y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.5|1-Nº 756-v.11|1|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JORGE RUBEN CANALE a comparecer en la causa Nº 399 que le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Julio S. Soto, secretario.
e.5|1-Nº 757-v.11|1|60

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS FERRAZA a comparecer en l acausa Nº 910 que se le sigue por tentativa de estafa y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Julio S. Soto, secretario.
e.5|1-Nº 758-v.11|1|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JOSE HECTOR CALCAGNO a comparecer en la causa Nº 598 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.5|1-Nº 759-v.11|1|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a LEOPOLDO TEJADA a comparecer en la causa Nº 900|59 que se le sigue por el delito de hurto de automotor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.5|1-Nº 760-v.11|1|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, Secretaría Nº 65 del autorizante, se cita y emplaza por el término de cinco días a OSCAR VELLESI, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 4.085, que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no hacerlo. — A. José Porto, secretario.
e.5|1-Nº 771-v.11|1|60

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional "J", doctor Horacio Calvo, se amplaza por el término de cinco días a ROBERTO LEVA y ARMANDO LEVA a comparecer en la Causa Nº 4.247, que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1959. — Alberto A. Campos y Pablo J. Loumagne, secretarios.
e.5|1-Nº 772-v.11|1|60

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional "J", doctor Horacio Calvo, se cita y emplaza por el término de cinco días a MARIO CARLOS MASSOTTI, a comparecer en la Causa número 4.289, que se le sigue por infracción al Decreto-Ley 6.618|57, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — Pablo J. Loumagne, secretario.
e.5|1Nº 773-v.11|1|60

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional "J", doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO CARBONELL, a comparecer en la Causa Nº 4.270, que se le sigue por infracción al Decreto-Ley 6.618|57, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1959. — Alberto A. Campos y Pablo J. Loumagne, secretarios.
e.5|1-Nº 774-v.11|1|60

"N"

Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en la Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A. Buero, por ante la Secretaría Nº 75 a cargo del Esc. José Finkelstein, se cita y emplaza a ANTONIO SENATORE, para que presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar desde la primera publicación del presente por infracción al art. 94 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. — Juzgado letra "N", Lavalle 1638, piso 6º. — José Finkelstein, secretario.
e.5|1-Nº 775-v.11|1|60

Por orden del señor Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado, letra "N", Dr. Miguel A. Buero, se cita, llama y emplaza por el término de ley a ANGEL FRIAS, a fin de que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 5.633, que se le sigue por el delito de lesiones, art. 89 del Cód. Penal, por ante la Secretaría Nº 76, del Dr. Oscar R. Ocampo.
Secretaría Nº 76, 16 de diciembre de 1959. — Oscar R. Ocampo, secretario.
e.5|1-Nº 776-v.11|1|60

Por orden de S.S. el señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional, Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a EMILIO R. CASTRO y JAVIER FERMIN ZORRILLA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le siguieron por el delito de infracción al art. 302 del Cód. Penal —libramiento de cheques sin provisión de fondos— dentro de los treinta días a contar desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, sí así lo hicieran, de ser declarados rebeldes. — Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 7º, Secretaría Nº 73. — Causa Nº 5.303. — Alberto Loza Leguizamón, secretario.
e.5|1-Nº 777-v.11|1|60

Por orden de S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a ERNESTO M. FINCK, para que dentro de cinco días a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 6.088, que se le sigue por el delito de desobediencia (art. 239 del Cód. Penal), bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo, de ser declarado rebelde. — Juzgado Correccional letra "N", Secretaría 74, Lavalle 1638, Capital.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1959. — Marcelo A. Manigot, secretario.
e.5|1-Nº 778-v.11|1|60

Por orden del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional, letra "N", Dr. Miguel A. Buero, Secretaría Nº 75 del Esc. José Finkelstein, se cita y emplaza a ENRIQUE LAJMANOVICH, para que se presente a estar a juicio dentro de los 30 días a contar de la publicación del presente, por infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. — Juzgado letra "N". Lavalle Nº 1638, piso 6º. — José Finkelstein, secretario.
e.5|1-Nº 779-v.11|1|60

Por orden del Sr. Juez en lo Correccional a cargo del Juzgado letra N, doctor Miguel A. Buero, Secretaría Nº 75 a cargo del Escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a ALBERTO ARENA y ARTURO EDUARDO WOLFAR, para que dentro de los treinta días de la presente publicación, se presenten a estar a derecho, en la causa que se les sigue por infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía. — Juzgado Correccional letra N, Lavalle 1638.
Secretaría, diciembre 11 de 1959. — José Finkelstein, secretario.
e.5|1-Nº 780-v.11|1|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días, a ANIBAL OVIDIO PEREZ (29.501), a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1959. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.5|1-Nº 736-v.11|1|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días, a MARIA ESTER GIACOBACCIO de FARES (29.675), a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1959. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.5|1-Nº 737-v.11|1|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días, a ENRIQUETA H. de MUSAFIA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1959. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.5|1-Nº 738-v.11|1|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días, a PEDRO AFELI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1959. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.5|1-Nº 739-v.11|1|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR ZANETTI o CARLOS MORETTI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría número 112.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1959. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.5|1-Nº 740-v.11|1|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, secretaría del Ssc. Hugo Rocha Defreef, se emplaza por el término de cinco días, a JUAN CARLOS ESPOSITO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Nº 31.338), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1959. — Hugo Rocha Defreef, secretario.
e.5|1-Nº 741-v.11|1|60

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días, a BENITO VIDAL, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.430, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Juan J. Devalle, secretario.
e.5|1-Nº 742-v.11|1|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días, a MARIA DEL PILAR LOPARDO de D'ANGELO, a comparecer en la causa Nº 25.139, que se le sigue por defraudación (Ley 12.962), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.5|1-Nº 743-v.11|1|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días, a MODESTO GONZALEZ LOBO, a comparecer en la causa Nº 18.117, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1959. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.5|1-Nº 744-v.11|1|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO FEDERAL

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 1, Dr Alfredo Margano, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LUCIANO PASTOR GRAFHO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Secretaría Nº 103. — Fernando Vigiano Marra (h.), secretario.
e.5|1-Nº 767-v.11|1|60

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia del Juzgado Nº 1, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Raúl Horacio Ríos Centeno, en la causa Nº 4890, año 1957, caratulada "Chourrout Juan Bautista s|lesiones culposas", se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN BAUTISTA CHOURROUT, de apellido materno Chourrout, nacido en Saladillo, Provincia de Bs. Aires, el 3 de febrero de 1903, casado, con instrucción, técnico del Ejército Argentino, procesado por infracción al art. 94, del Código Penal, para que dentro del término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
San Martín, noviembre 16 de 1959. — Juan Carlos Martínez Alcorta, secretario.
e.5|1-Nº 761-v.11|1|60

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia del Juzgado Nº 1, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Raúl Horacio Ríos

Centeno, en la causa Nº 3933, año 1957, caratulada "Banco de la Nación Argentina s|denuncia infracción art. 286 del Cód. Penal, acusado: señor Zerbini Alberto Guillermo", se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO GUILLERMO ZERBINI, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, acusado por infracción al art. 286 del Cód. Penal, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

San Martín, diciembre 1º de 1959. — Juan Carlos Martínez Alcorta, secretario.

e.5|1-Nº 762-v.11|1|60

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia del Juzgado Nº 1, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Raúl Horacio Ríos Centeno, en la causa Nº 6485, año 1958, caratulada "Correa Ignacio Enrique s|hurto, damnificado Banco Hipotecario Nacional, en Matanza", se cita llama y emplaza al prófugo IGNACIO ENRIQUE CORREA, de apellido materno Aquino, nacido en la Capital de Santa Fe el día 1º de febrero de 1914, soltero, con instrucción, procesado por infracción al art. 162 del Código Penal, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

San Martín, noviembre 13 de 1959. — Juan Carlos Martínez Alcorta, secretario.

e.5|1-Nº 763-v.11|1|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO FOICH y a ALBINO MARGARITO GENTA (causa Nº 2310) para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.

e.5|1-Nº 764-v.11|1|60

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a MAXIMO VICTOR HABIB a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 122.

Hoy, 15 de diciembre de 1959. — Ricardo Fox, secretario.

e.5|1-Nº 765-v.11|1|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a RAFAEL SOSA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 122 a cargo del Dr. Fox.

Hoy, 16 de diciembre de 1959. — Ricardo Fox, secretario.

e.5|1-Nº 766-v.11|1|60

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ARGAL

Sociedad Anónima Comercial

Número de Registro 3.478

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 15 de enero de 1960, a las 17.30 horas, en Corrientes 845, piso 4º, para tratar:

1º Reforma del artículo 31 de los Estatutos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.4|1-Nº 22.397-v.9|1|60

"C"

CERVECERIA BIECKERRT

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de enero de 1960 a las 12 horas, en el local de la Avda. San Juan Nº 3334, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Aumento de capital (Art. 7 de los Estatutos), conforme a lo aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 22 de mayo de 1959, y emisión de acciones ordinarias a entregar a la firma Henninger-Bräu, Kommanditgesellschaft auf Aktien, de Francfort del Meno, República Federal Alemana, en pago de la adquisición de un línea completa para el envasamiento de cerveza y malta sin alcohol, como radicación de capital por valor de marcos D. 2.274.626, convertida al tipo de cambio de mercado libre al día de despacho a plaza de los bienes, y en cumplimiento con las disposiciones del Decreto Nº 18.840|59, de fecha 6 de noviembre de 1959.

2º Autorización al Directorio para efectuar con amplias atribuciones los trámites necesarios ante las autoridades pertinentes para la aprobación e inscripción del aumento de capital.

3º Autorización al Directorio para firmar un contrato de prestación de servicios de asesoramiento técnico, con la firma Henninger-Bräu, Kommanditgesellschaft auf Aktien, de Francfort del Menc República Federal Alemana.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Bernardo Mammes, vicepresidente, (En ejercicio de la presidencia).

$ 5.200.— e.5|1Nº 22.317-v.11|1|60

"T"

TROTERAS

Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de enero de 1960, a las 20 horas, en la sede social Santa Fe 2690, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el punto 1 del Art. 347 del Código de Comercio correspondientes al 13º ejercicio social cerrado el 30 de setiembre de 1959.

2º Distribución de utilidades. Remuneración síndico.

3º Elección de síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.4|1-Nº 22.404.v.9|1|60

TROTERAS

Sociedad Anónima, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de enero de 1960 a las 20,30 horas en la sede social Santa Fe 2690, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del art. 4º del estatuto (Capital y Acciones).

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.4|1-Nº 22.405-v.9|1|60

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de doña DOLORES ELODIA PRIETO de CIMBRELO.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.2|1-Nº 27.023-D.T.-v.14|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANGELA VIOLA de RUERE. Secretaría Nº 2, doctor Santo S. Faré (h.). — Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.31|12|59-Nº 22.140-v.13|1|60

El doctor Norberto Santiago Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de don LEON WAKSMAN.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1959 — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.28|12|59-Nº 26.923 D.T. v.9|1|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don VICENTE EVOLI. Secretaría Nº 2, Dr. Santo S. Faré.

Buenos Aires, diciembre tres de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600 e.28|12|59-Nº 26.898 D.T. v.9|1|60

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acreedores de IGNACIO GANDOLFO.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.28|12|59-Nº 26.911 D.T. v.9|1|60

El Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, por la secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA SABATTE de JONES. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — El secretario.

$ 1.600.— e.26|12|59-Nº 21.922-v.8|1|60

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional Civil (Juzgado Nº 1, secretaría número 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DAVID HERSZCK o HERZEK o HERZEK LEJBGLIT o LEIBGLID o LEIBGLIT. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1959 — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600 e.26|12|59-Nº 26.845 D.T.-v.8|1|60

Nº 2

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Enrique Giraudy, Secretaría Nº 4 del Dr. José Farga, cita por diez días y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de Doña MARIA CASTRO.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1959. — José Farga, secretario.

$ 1.600 e.24|12|59-Nº 26.799-D.T.-v.7|1|60

Nº 3

El Juez Nacional Civil, Dr. Luis A. Herrera, Secretaría Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de IDEL PRESSER o PRESER.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.2|1-Nº 27.048-D.T.-v.14|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CANDIDA PEREZ de RUA.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600 e.28|12|59-Nº 26.901 D.T. v.9|1,60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy (Juzgado 2, Secretaría 3), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don RAMON SOMOZA.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600 e.28|12|59-Nº 26.907 D.T. v.9|1|60

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FANNY STROBINO o FANNY STROBINO de QUATTRIN. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600 e.26|12|59-Nº 26.824 D.T.-v.8|1|60

Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de don IDEL LEWKOWICZ. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600 e.26|12|59-Nº 26.823 D.T.-v.8|1|60

Nº 4

El Juez Nacional, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ALBERDI. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.136-D.T.-v.15|1|60

El Juez Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, (Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JULIAN HEISECKE o JULIAN CHRISTIAN HEISECKE / doña CLELIA MATILDE HEISECKE. (Publicar por diez días). —Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 2.400.— e.4|1-Nº 27.127-D.T.-v.15|1|60

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 4, a cargo del doctor Mario Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 7, cita por 30 días a herederos y acreedores de HECTOR EMILIO GONZALEZ. Edicto publicado durante 10 días. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.125-D.T.-v.15|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta (Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7) en los autos "Yansen, Antonio Rodolfo s|sucesión" intima al heredero LUCIANO DA SILVA MORGADO, manifieste dentro tercero día si concurrirá a firmar escritura traslativa dominio, bajo apercibimiento realizarse la misma por el Juzgado.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 720.— e.2|1-Nº 27.035-D.T.-v.5|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta (Secretaría Nº 8), cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GUSMEO DE MARZI.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.2|1-Nº 27.020-D.T.-v.14|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña EDITH o EDITA LINA LEMBERGER. — Buenos Aires diciembre 21 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600 e.31|12|59-Nº 26.975D.T v.13|1|60

Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA BELLUSCIO de DAMIS y doña SERAFINA BELLUSCIO de VICCHIO. Publicación por diez días. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600 e.31|12|59-Nº 26.946D.T.-v.13|1|60

El Juez Civil Nº 4, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SANCHEZ

Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600 e.29|12|59-Nº 26.939 D.T. v.11|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. G. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO PASCUAL LITTLE. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Publicación por diez días. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.24|12|59-Nº 21.869-v.7|1|60

Nº 5

Luis Néstor Perrone, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA LAPPEL de BALBAN. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.104 D.T.-v.15|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de Doña ELVIRA TOMAS de LOPEZ.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.2|1-Nº 27.057-D.T.-v.14|1|60

El doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, por la secretaría del doctor Octavio Bunge, cita en los autos "FONTANA, LUIS R. y JOSE c|MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, s|posesión treintañal", por cinco días a quienes se consideren con derecho sobre un excedente de terreno ubicado dentro de los límites del inmueble sito en la calle San Juan Nº 6328, a fin de que hagan valer los mismos dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes y de continuarse la causa en el estado en que se encuentra — Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.000.— e.31|12|59-Nº 22.138-v.7|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de MAHMUD ISA o MAHMUD NEHMAN ISA o MAHAMUD NEHMEN ISA o NEHMEN ISA.

Buenos Aires, diciembre nueve de 1959. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600 e.28|12|59-Nº 26.888 D.T. v.9|1|60

El doctor Luis N. Perrone, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5 (secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE GOLDSCHLAGER o BATTIDORO, que acostumbraba llamarse también José G. Battidoro y José Battidoro firmando José J. Battidoro. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.400 e.26|12|59-Nº 26.853 D.T.-v.8|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone (Juzgado 5, Secretaría 9), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE FERNANDEZ y FERNANDEZ.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600.— e.24|12|59-Nº 21.863-v.7|1|60

Nº 6

El doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don GUSTAVO MALAN. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.096 D.T.-v.15|1|60

El Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Civil Nº 6 (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de SAVERIO RADOVICH.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 27.026-D.T.-v.14|1|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE TEODORO PASTORE.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.28|12|59-Nº 26.885 D.T. v.9|1|60

El doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 (secretaría Nº 12), cita y emplaza a herederos y acreedores de doña JOSEFINA VILAS de PIRIS, por el término de diez días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 26.973D.T.-v.13|1|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO NARBONDO. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 26.978D.T.-v.13|1|60

Horacio Raúl Stegmann, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don ESTEBAN MARIA RIGLOS. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 26.955D.T.-v.13|1|60

Nº 7

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, titular del Juzgado número siete, Secretaría trece, cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO GUIDALI o JUAN EDUARDO MARIO GUIDALI. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.135 D.T.-v.15|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO YIRAK.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 27.037-D.T.-v.14|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz (Secretaría Nº 13), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO HECTOR MARIANI.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.29|12-Nº 26.941 D.T. v.11|1|60

El doctor Oscar B. Moyano Eguiluz, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE OREFICE. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.28|12|59-Nº 26.867 D.T.-v.9|1|60

El Juez en lo Civil, doctor Oscar B. Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de ANA TERESA RIBAUT de VACAREZZA. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.28|12|59-Nº 26.899 D.T.-v.9|1|60

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JULIANA CHAPOUILLE de MATOS. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.26|12|59-Nº 26.821 D.T.-v.8|1|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Oscar Moyano Eguiluz, secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA TERRERO. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.26|12|59-Nº 26.828 D.T.-v.8|1|60

El Juez Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de LEONCIO BERTRAND. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e.26|12|59-Nº 26.833 D.T.-v.8|1|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, secretaría 14, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELVIRA FACAL de CENTENO, y/o doña ELVIRA FACAL de SCRUSERIO. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.26|12|59-Nº 26.840 D.T.-v.8|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELVIRA GRASSI.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e.24|12|59-Nº 26.804-D.T.-v.7|1|60

El Juez doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de CAROLINA PAOLIELLO de COFFONE. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 27.011D.T.-v.13|1|60

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7 (secretaría Nº 14) de la Capital Federal, cita por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS SASSONE. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 27.004D.T.-v.13|1|60

Nº 8

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO TALO. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.718 D.T.-v.15|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado número 8, secretaría número 15, cita por diez días a herederos y acreedores de don MARCELO TERZA. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600 e.26|12|59-Nº 21.931 D.T.-v.8|1|60

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de OTTO SEHRINGER. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600 e.26|12|59-Nº 26.852 D.T.-v.8|1|60

El Juez en lo Civil, Dr. Noé Quiroga Olmos (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de ERNA HEYMANN de LEVY.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. José María Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.24|12|59-Nº 21.868-v.7|1|60

Nº 9

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto, Secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de VICTOR VAZQUEZ. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Luis A. Sauzé Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.091 D.T.-v.15|1|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge R. L. Soto a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE TOVAGLIARI. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 26.996 D.T.-v.13|1|60

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nro. 9, Secretaría Nro. 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don EDGARDO JORGE MOREAU. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 26.959 D.T.-v.13|1|60

El doctor Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de doña TERESA DE ROSE de GRECO.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.600. e.26|12|59-Nº 26.839-D.T.-v.8|1|60

Nº 10

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 20), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGEL COPELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.110 D.T.-v.15|1|60

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 20), cita por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC LEVIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.107 D.T.-v.15|1|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dra. María L. Anastasi de Walger (Secretaría Nº 20), cita por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO PAREDES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 27.022-D.T.-v.14|1|60

Nº 11

El Dr. Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 21), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN SALOMON.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 22.331-v.15|1|60

El Sr. Juez Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 11, por la Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA FERREIRA de GARCIA GALAN.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.076 D.T.-v.15|1|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO ANTONIO MATRANCA. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 27.015 D.T. v.13|1|60

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría número 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE SILVESTRE BLAQUIER. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 22.188 v.13|1|60

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría número 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don DIEGO GERVASIO LORENZO FERRARI. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.31|12|59-Nº 22.190 v.13|1|60

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría número 21, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL VICTOR TIROLO. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.31|12|59-Nº 22.189 v.13|1|60

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO NATALE. (Publíquese por 10 días).
Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.082 D.T.-v.15|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de Don NATALIO KORENBLIT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 27.064-D.T.-v.14|1|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN DOMINGO LUIS ISOLA. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Publíquese por diez días — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 26.980 D.T. v.13|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO CARNEIRO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.26|12|59-Nº 21.962-v.8|1|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24) cita por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR AMILJANOVNA de KUCZYNSKI y FRANCISCO KUCZYNSKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.24|12|59-Nº 26.779 D.T. v.7|1|60

Nº 13

Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado 13, Secretaría 25), cita por diez días a herederos y acreedores de ELVIRA ZULEMA LYNCH de LYNCH.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.133 D.T.-v.15|1|60

Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil Nº 13 (Secretaría Nº 25), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE GIBBONS
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.115 D.T.-v.15|1|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, Secretaría Nº 25, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de RICARDO MARTINEZ.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.080 D.T.-v.15|1|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge I. Garzón Maceda (Secretaría Nº 25) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ELENA o HELENA o HELENE KORINSCHTAIN o KORINSTEIN de BAR LEBWOHL o BAR de LEBWOHL o BAR llamado LEBWOHL.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 27.067-D.T.-v.14|1|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a acreedores y herederos de MARIA GARCIA LORME.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 27.062-D.T.-v.14|1|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de OSCAR ENRIQUE LETTERA. — Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 26.949 D.T.-v.13|1|60

Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría Nº 26), cita y emplaza a herederos y acreedores JUANA DE LORENZO Viuda de CAPRISTO. Por diez días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.24|12|59-Nº 26.815 D.T. v.7|1|60

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de Doña MARIA SILBERBERG de SEIDNER. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. — Raúl R. Rrías, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 26.983 D.T. v.13|1|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcial F. Etcheverry a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza a ALFREDO IVAN LAVRINENCO, para que en el término de quince días comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre nulidad de matrimonio le sigue su esposa Dña. Dora Elsa Valdés, bajo apercibimiento. si no lo hace, de designarle al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 26.977 D.T. v.7|1|60

Nº 15

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar (Secretaría número 30), cita por diez días a herederos y acreedores de MOISES o MARCELO BREITFELD.
Buenos Aires, octubre 13 de 1959. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.070 D.T.-v.15|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 29, se cita por el término de diez días a herederos y acreedores de PABLO RUFINO ACOSTA o PABLO ACOSTA. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 27.016 D.T.-v.13|1|60

Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFINA DI BUCCIO. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 27.003 D.T.-v.13|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29 cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO BOCCHINO. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 26.989 D.T.-v.13|1|60

Nº 16

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores MARIA ANTONIA o ANTONIA CIAGLIA de MONTA-

NARINI. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.- e.31|12|59-Nº 22.183-v.13|1|60

El Juez en lo Civil, doctor César C. San Miguel, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de AMERICO AMBROSIO CICHETTI. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Ricardo Ballesteró Barruti, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 27.001 D.T.-v.13|1|60

El doctor César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16. Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES CARVAJAL y MARIA DEL CARMEN RAMIREZ de CARVAJAL.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1959.— Enrique J. R Soto secretario.
$ 1.600.— e.26|12|59-Nº 21.928-v.8|1|60

Nº 17

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado 17, Sec. 34), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO SBARBI OSUNA o ANTONIO OSUNA SBARBI.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 27.051-D.T.-v.14|1|60

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 34). cita por diez días a herederos y acreedores de don GERARDO o GERARDO ANTONIO CASTIÑEIRA o GERARDO ANTONIO CASTIÑEIRA CIBREIRO. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.28|12|59-Nº 26.893 D.T.-v.9|1|60

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34. cita por diez días a herederos y acreedores de B E L L A FLEISCHMANN
Buenos Aires. diciembre 18 de 1959 — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.26|12|59-Nº 21.911-v.8|1|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, llama por diez días a herederos y acreedores de LUIS CARLOS ESTEBAN MARAVAL.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.24|12|59-Nº 26.803 D.T. v.7|1|60

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis María Bunge Campos (Juzgado Nº 19), Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS FERRARI.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 27.052-D.T.-v.14|1|60

Nº 20

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por tres días a don RAMON JUSTINO CORBALAN y doña RAMONA FRAGA para que se presenten a tomar la intervención que les corresponda en el Juicio caratulado "Corbalán Ramona del Valle s/Tutela", bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, diciembre veinte y nueve de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 720.— e.2|1-Nº 27.069-D.T.-v.5|1|60

El Juez Civil doctor Santiago E. Foutel, Secretaría 39, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CARMEN FONTAN DE CAMEAN.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.29|12-Nº 26.940 D.T. v.11|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel (Secretaría 40) cita por diez días a herederos y acreedores de don MARIO MARCOS SIXTO GOROSTARZU.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. — E. Conte Mac. Donell, secretario.
$ 1.600 e.24|12|59-Nº 26.785 D.T. v.7|1.60

Nº 21

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 21, doctor Manuel Enrique Cáceres. Secretaría 41 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de HUGO BORTOLOTTO. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 27.000 D.T.-v.13|1|60

Nº 22

El doctor Roberto Rame, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22 (Secretaría Nº 44) cita y emplaza a herederos y acreedores de don MATEO MARIGLIANO, por el término de diez días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 26.974 D.T.-v.13|1|60

Nº 23

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES o ANDRES JACINTO RODRIGUEZ.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.137-D.T.-v.15|1|60

El Juez Nacional en lo Civil. doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL STERO.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 27.054-D.T.-v.14|1|6

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de HERMINIA MARIA o MARIA HERMINIA LAIOLO DE MARTIN-COLOMB. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 26.967 D.T.-v.13|1|60

El Juez Nacional Civil, doctor Pedro A. Delleplane, cita por diez días a herederos y acreedores de CEFERINO PARADELA (Secretaría Nº 52). — Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.28|12|59-Nº 26.871 D.T.-v.9|1|60

Nº 24

El Juez Nacional en lo Civil doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48 del Dr. Norberto Carlos Scotti, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE SAENZ GARCIA.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.093-D.T.-v.15|1|60

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 24, por Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de GERMAN SCHERZINGER.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 27.053-D.T.-v.14|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de BAUTISTA AGUSTIN ROSSI. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 26.984 D.T.-v.13|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge M. Peltzer, cita por diez días a los herederos y acreedores de PABLO DIAZ. — Norberto Scotti, Sec. Nº 58. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1959. — Norberto Scotti, secretario.
$ 1.600 e.28|12|59-Nº 26.905 D.T.-v.9|1|60

Nº 25

Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría 49), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUISA BROCAIOLI de BRIOZZO.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.129-D.T.-v.15|1|60

Nº 26

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro A. Dellepiane, Secretaría Nº 52, cita por 10 días a herederos y acreedores de ADELQUI MARINUCCI.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.079-D.T.-v.15|1|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA REGUEIRO de PARDO.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Horacio O. Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 27.019-D.T.-v.14|1|60

El doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, Dr. Horacio Liberti, cita por diez días a herederos y acreedores de don PABLO STRANECK o STRANEK.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1959 — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.26|12|59-Nº 21.952-v.8|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Delleplane (Juzgado 26, Secretaría 51), cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE VILLARES de VALDIVIESO.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. J. Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.24|12|59-Nº 26.792 D.T. v.7|1|60

Nº 27

El Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nacional Civil 27, Secretaría 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ALFREDO NEGRETTI, debiendo publicarse por diez días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.112-D.T.-v.15|1|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27. Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PARSONS. — Alberto L. Riccheri, secretario. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 26.992 D.T.-v.13|1|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM MIZRAHI.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.600.— e.29|12-Nº 26.942 D.T. v.11|1|60

Nº 28

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor José M. Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO LUIS FIORITO y doña MARGARITA CLOTILDE FROLA de FIORITO.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.085-D.T.-v.15|1|60

El Juez Nacional Dr. José M. Campos a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por 10 (diez) días a herederos y acreedores de doña PILAR VILA de CORRAL.
Buenos Aires, 28 diciembre de 1959. — Alberto Montes de Oca, secretario
$ 1.600.— e.2|1-Nº 27.042-D.T.-v.14|1|60

El doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, cita a los herederos y acreedores de don MIGUEL GREGORIO DIAZ de TUESTA por el término de diez días. — Secretaría Nº 55, Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.- e.31|12|59-Nº 22.170 v 13|1|60

Nº 29

El doctor Wenceslao Caballero (h.), Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don EGIDIO GALLIANO EVANGELISTA. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.28|12|59-Nº 26.910 D.T.-v.9|1|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de H U G O LORETO STRAMBI.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.26|12|59-Nº 21.943-v.8|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29 (Secretaría Nº 58), cita por diez días a herederos y acreedores de don APOLINARIO EDUARDO SANGUINETTI.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600. e.26|12|59-Nº 26.841-DT.-v.8|1|60

Nº 30

Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de doña EMILIA MARANO de GIMMELLI.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.106-D.T.-v.15|1|60

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO ROBBA o FRANCISCO ESTEBAN CARLOS ROBBA.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.080-D.T.-v.15|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de ROMANIA FILARDI de CANDIA. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.28|12|59-Nº 26.887 D.T.-v.9|1|60

El doctor Ranulfo Javier González, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 59), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA PARDO de LANDANER. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.28|12|59-Nº 26.902 D.T.-v.9|1|60

El Dr. Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 del Dr. Jorge F. Aquilio, cita por diez días a herederos y acreedores de don SECUNDINO MONACO.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1959. — Jorge F Aquilio, secretario.
$ 1.600. e.26|12|59-Nº 26.849-DT.-v.8|1|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El doctor Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de SERAFIN FERNANDEZ. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1959. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
e.4|1-Nº 700-v.9|1|60

El doctor Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ADELA SORIA. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1959. — Francisco José Vitacco, secretario.
e.4|1-Nº 701-v.9|1|60

El Juez doctor Atilio José Dóssola, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de EMILIO JOSE FELIPPINI. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 800.- e.4|1-Nº 27.090 D.T.-v.9|1|60

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado 1, doctor Atilio J. Dóssola, cita por cinco días, a herederos y acreedores de EUGENIA THURING de BARBERINI. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 800.- e.4|1-Nº 27.123 D.T.-v.9|1|60

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado 1, doctor Atilio J. Dóssola, cita por cinco días a herederos y acreedores de BRIGIDA MARIA o MARIA BRIGIDA CASCARDO de MARTINI. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 800.- e.4|1-Nº 27.124 D.T.-v.9|1|60

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado 1, doctor Atilio J. Dóssola, cita por cinco días a herederos y acreedores de CONCEPCION RISSO de BARBARO. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 800.- e.4|1-Nº 27.126 D.T.-v.9|1|60

El Dr. Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de don EUSEBIO CASTILLO.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 800.- e.2|1-Nº 27.055 D.T. v.8|1|60

El Juez Nacional de Paz, Doctor Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de FILOMENA VARELA de VAZQUEZ.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800 e.31|12|59-Nº 26.976-D.T.-v.7|1|60

Nº 4

Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL CARMEN GONZALEZ de AZOFRA.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — G. J. Paysas, secretario.
$ 800.- e.2|1-Nº 22.240 v.8|1|60

El Juez Nacional de Paz, Doctor Felipe Carlos Solá, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CARLOS RODRIGUEZ GALLEGO.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. Graciano J. Paysas, secretario.
$ 800 e.31|12|59-Nº 27.007-D.T.-v.7|1|60

Nº 5

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 5, de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de PASCUAL CARE[illegible]. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
e.4|1-Nº 702-v.9|1|60

El Juez Nacional de Paz, Dr. Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por el término de cinco días a quienes se consideren con

derechos de dominio sobre la parcela 7, manzana 56, sec. 29, circuns, 16, sita en la calle Vilela entre O'Higgins y vías F.C.G.B.M., Capital Federal, en autos "GRANARA de MENEGHINI, AURELIA y otros s/posesión treintañal". En caso de no presentarse se dará intervención al Defensor de Ausentes para que los represente.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1959.
Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 26.996-D.T.-v.7|1|60

Nº 6

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ANTONIA PEÑA de GARCIA. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
e.4|1-Nº 703-v.9|1|60

Nº 7

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Número 7, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCA TEOPOLINA PANIZZA de PANIZZA. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Joaquín J. Casanova, prosecretario.
$ 800.— e.4|1-Nº 27.084 D.T.-v.9|1|60

El Juez Nacional de Paz Letrado Nº 7, doctor Juan Carlos de Abelleyra cita por cinco días a herederos y acreedores de SANTIAGO TORTI. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Joaquín J. Casanova, prosecretario.
$ 800.— e.4|1-Nº 22.303-v.9|1|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de FERNANDO LEON PISANO.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 800.- e.2|1-Nº 27.039 D.T. v.8|1|60

Nº 8

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo Juzgado Nº 8, doctor Brandán Aráoz cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE ACOSTA. — Buenos Aires, septiembre 2 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.4|1-Nº 27.098 D.T.-v.9|1|60

El Juez Nacional de Paz Nº 8, doctor Julio Brandán Aráoz, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICTOR LUIS, VICTOR o VITO CAMPANA. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.4|1Nº 27.121 D.T.-v.9|1|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio Brandán Aráoz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA CRISTINA ELENA MASTRANGELO. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.4|1-Nº 27.121 D.T.-v.9|1|60

Nº 9

El Juez Nacional de Paz, doctor Simón A. Kantor, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de VITO AMATO o AMMATO VITO.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1959.
— Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.- e.2|1-Nº 27.049 D.T. v.8|1|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE FRANCISCO o ENRIQUE LOPEZ.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1959.
Julio A. Olivera, prosecretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 26.979 D.T. v.13|1|60

Nº 10

El señor Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA JOSEFA REY de MUIÑO y de don MANUEL o MANUEL EMILIO MUIÑO.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1959.
— Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.- e.2|1-Nº 27.029 D.T. v.8|1|60

El Doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA JUANA ROTIVAL de FIRPO.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1959.
Archibaldo P. Mc. Garrel, secretario.
$ 800 e.31|12|59-Nº 26.960-D.T.-v.7|1|60

Nº 12

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO CARIDI. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Juan Carreró secretario.
$ 800.— e.4|1-Nº 22.323-v.9|1|60

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, Dr. Juan Llansó, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ADELINA ROMANO de CALVI.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1959.
Juan Carreró, secretario.
$ 800 e.31|12|59-Nº 27.017-D.T.-v.7|1|60

Nº 13

El Juez doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña URSULA IACONIS de BONELLI.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1959.
— Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.- e.2|1-Nº 27.065 D.T. v.8.1|60

Nº 15

El Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Càmpati, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ADOLFO CIARMIELLO. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.4|1-Nº 27.075 D.T.-v.9|1|60

Nº 16

Por disposición del señor Juez Nacional, Doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16 de Paz, se cita por el término de cinco días al propietario RAFAEL CATTANEO o poseedor del inmueble AV. SAN MARTIN s|n. lote 7p, mz. 31, parc. 15|1811, clasificado con la Partida Nº 296.032, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 2.063), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1951|52 y 53 1º semestre, que asciende a la cantidad de pesos trescientos sesenta moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hicere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal don Francisco Trapasso.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1959.
Manuel C. Papa Rua, secretario.
e.4|1-Nº 704-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional, Doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16 de Paz, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble TUPUNGATO y LABARDEN s|n., lote 11, parc. 2|277, clasificado con la Partida Nº 106.265, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 2.064), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1951|52 y 53 1º semestre, que asciende a la cantidad de pesos doscientos cuarenta moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal don Francisco Trapasso.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1959.
Manuel C. Papa Rua, secretario.
e.4|1-Nº 705-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional, Doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16 de Paz, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ELIA y TUPUNGATO s|n., lote 17, mz. A, parc. 2|176, clasificado con la Partida Nº 105.097, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 2.065), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1951|52 y 53 1º semestre, que asciende a la cantidad de pesos cuatrocientos noventa moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal don Francisco Trapasso.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1959.
Manuel C. Papa Rua, secretario.
e.4|1-Nº 706-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional, Doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16 de Paz, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble FAMATINA s|n., lote 4p, mz. B, parc. 2|174, clasificado con la Partida Nº 105.048, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 2.066), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1951|52 y 53 1º semestre, que asciende a la cantidad de pesos trescientos noventa moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal don Francisco Trapasso.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1959.
Manuel C. Papa Rua, secretario.
e.4|1-Nº 707-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional, Doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16 de Paz, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble CARHUE y CAAGUAZU s|n., mz. 37, parc. 1|730, clasificado con la Partida Nº 19.304, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 2.067), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1951 y 52, semestre, que asciende a la cantidad de pesos veinte y cuatro moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal don Francisco Trapasso.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1959.
Manuel C. Papa Rua, secretario.
e.4|1-Nº 708-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional, Doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16 de Paz, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ZEQUEIRA s|n., lote 4, mz. 4, parc. 1|1923, clasificado con la Partida Nº 15.709, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 2.068), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1951 y 52, semestre, que asciende a la cantidad de pesos doscientos diez y seis moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal don Francisco Trapasso.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1959.
Manuel C. Papa Rua, secretario.
e.4|1-Nº 709-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional, Doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16 de Paz, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble J. B. ALBERDI s|n., mz. "B", parc. 1|145, clasificado con la Partida Nº 14.821, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 2.069), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1951 y 52, semestre, que asciende a la cantidad de pesos ciento veinte moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal don Francisco Trapassó.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1959.
Manuel C. Papa Rua, secretario.
e.4|1-Nº 710-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional, Doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16 de Paz, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble PALMAR s|n., lote F, mz. O, parc. 1|514, clasificado con la Partida Nº 13.743, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 2.070), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1951|52 y 53, 1º semestre, que asciende a la cantidad de pesos sesenta moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal don Francisco Trapasso.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1959.
Manuel C. Papa Rua, secretario.
e.4|1-Nº 711-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16 de Paz, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble PATRON s/n., lote 2, manzana 44, parc. 1/425, clasificado con la Partida Nº 11.386, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 2.071), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Inmobiliaria del año 1951 y 53, primer semestre, que asciende a la cantidad de pesos ochenta moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal don Francisco Trapasso. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
e.4|1-Nº 712-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16 de Paz, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble RIVADAVIA s/n., lote 21/22, manzana C, parc. 1/280, clasificado con la Partida Nº 7.395, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 2.072), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1951, 52 y 53, primer semestre, que asciende a la cantidad de pesos ciento cincuenta moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal don Francisco Trapasso. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
e.4|1-Nº 713-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16 de Paz, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble Vías FCDFS y CORTINAS s/n., lote 1, manzana 1, parc. 269, clasificado con la Partida Nº 7.155, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 2.073), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1951, 52 y 53, primer semestre, que asciende a la cantidad de pesos trescientos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal don Francisco Trapasso. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
e.4|1-Nº 714-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16 de Paz, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble MOLIERE s/n., lote 13, manzana F, parc. 1/254, clasificado con la Partida número 6.822, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 2075), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1951, primer y segundo semestre, que asciendo a la cantidad de pesos cuarenta y ocho moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Francisco Trapasso. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
e.4|1-Nº 715-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16 de Paz, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble FONSECA s/n., lote 8, manzana B, parc. 1/115, clasificado con la Partida Nº 2.993, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 2.076), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1951 y 53, primer semestre, que asciende a la cantidad de pesos doscientos setenta moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal don Francisco Trapasso. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
e.4|1-Nº 716-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble RIVERA INDARTE s/n., (lote 16, manzana "C", parcela 1962), clasificado con la Partida Nº 53.007, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio (Expediente número 2.105/59), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949, primer y segundo semestre, que asciende a la cantidad de pesos cincuenta con cuarenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Miguel A. Duval. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
e.4|1-Nº 717-v.9|1|60

El señor Juez Nacional de Paz: Dr. Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARMEN VOLPE de MEDA y HUMBERTO MEDA.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1959. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
$ 800 e.31|12|59-Nº 27.006-D.T.-v.7|1|60

El Juez Nacional de Paz, Dr. Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nro. 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de Doña AMANDA DOLORES PEREZ.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1959.
Manuel C. Papa Rua, secretario.
$ 800 e.31|12|59-Nº 26.988-D.T.-v.7|1|60

Nº 17

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor de la finca CANAL NUEVO 2047, BECAM TALLERES METALURGICOS S. A., clasificado con la Partida Nº 80340, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 124.207), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1953, 2º cuota semestre, que asciende a la cantidad de pesos trescientos sesenta y tres con veinte centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención

al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Rodolfo De Bassi.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Roberto B. Camacho, secretario.

e.4|1-Nº 718-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble calle DEL COMERCIO 1076, CURT DRANGASCH, clasificado con la Partida Nº 159374, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 124.214), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1954, 2ª cuota semestre, que asciende a la cantidad de pesos ciento noventa y seis con ochenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Rodolfo De Bassi.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Roberto B. Camacho, secretario.

e.4|1-Nº 719-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble calle Bmé. MITRE 4412, RAFAEL CATTANEO, clasificado con la Partida Nº 173053, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 124.215), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1953, 2ª cuota semestre, que asciende a la cantidad de pesos .... moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Rodolfo De Bassi.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Roberto B. Camacho, secretario.

e.4|1-Nº 720-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble calle HUMBERTO 1º 3196, JUAN LINZUAIN, clasificado con la Partida Nº 183877, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 124.217), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1954, 1ª cuota semestre, que asciende a la cantidad de pesos doscientos veintidós pesos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Rodolfo De Bassi.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Roberto B. Camacho, secretario.

e.4|1-Nº 721-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble calle RIOJA 19, JOSE GIL LAMELA, clasificado con la Partida Nº 193580, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 124.219), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1953, 2ª cuota semestre, que asciende a la cantidad de pesos seiscientos diez pesos con veinte centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Rodolfo De Bassi.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Roberto B. Camacho, secretario.

e.4|1-Nº 722-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble AYACUCHO 358, RAMON VARELA, clasificado con la Partida Nº 205.594, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 124.220), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1953, 2ª cuota semestre, que asciende a la cantidad de pesos un mil ochocientos cincuenta y cuatro moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Rodolfo De Bassi.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Roberto B. Camacho, secretario.

e.4|1-Nº 723-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble AYACUCHO 760, RAMON VARELA, clasificado con la Partida Nº 205.756, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 124.221), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1953, 2ª cuota semestre, que asciende a la cantidad de pesos tres mil ochocientos diez y seis moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Rodolfo De Bassi.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Roberto B. Camacho, secretario.

e.4|1-Nº 724-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble calle JULIAN ALVAREZ 2870|74, EVARISTO H. VILLAR, clasificado con la Partida número 429.416, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 124.223), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1950 semestre, que asciende a la cantidad de pesos un mil seiscientos treinta con ochenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Rodolfo De Bassi.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Roberto B. Camacho, secretario.

e.4|1-Nº 725-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble AVDA. LA PLATA 1568, CONSTANTINO R. ONETO, clasificado con la Partida número 79056, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 124.206), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1954, 1ª cuota semestre, que asciende a la cantidad de pesos setecientos setenta y dos con veinte centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Rodolfo De Bassi.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Roberto B. Camacho, secretario.

e.4|1-Nº 726-v.9|1|60

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIA DIAZ de GONZALEZ.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. — José M. Alcácer, secretario.

$ 800.- e.2|1-Nº 22.043 D.T. v.8|1|60

El Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Paz Nº 17, doctor Rodolfo M. Senet, secretaría que desempeña el doctor Roberto B. Camacho, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña LAURA ALVAREZ de CARIM.

Buenos Aires, octubre 13 de 1959. — José M. Alcácer, secretario.

$ 800.- e.2|1-Nº 27.034 D.T. v.8|1|60

Nº 19

El doctor Angel Daray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita a don ANTONIO FRIDMAN para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por desalojo le sigue don Abraham Brajterman dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 1.200.— e.4|1-Nº 27.116 D.T. v.9|1|60

Nº 20

El Dr. Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL CASTIELLO. — Buenos Aires, marzo 20 de 1959. — G. J. Brugo, secretario.

$ 800.— e.4|1-Nº 27.077 D.T. v.9|1|60

Nº 23

José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por tres días a ARMANDO REGIS RUIZ, comparezca a estar a derecho en autos "Consorcio de Propietarios Edificio calle Viamonte 2194 c|Regis Ruiz Armando s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 720.— e.2|1-Nº 22.245-v.5|1|60

Nº 24

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ELISA FERNANDES BICHO.

Buenos Aires, 21 diciembre de 1959. Norberto Carlos Scoti, secretario.

$ 1.600 e.28|12|59-Nº 26.862-D.T.-v.9|1|60

Nº 25

El Juez Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA CHIANELLO de GOMEZ. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 800.— e.4|1-Nº 27.131 D.T. v.9|1|60

El Dr. Rómulo Di Iorio, titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz de la Capital Nº 25, cita por el término de cinco días a don EDUARDO BARRAN para que comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre cobro ordinario de pesos por expediente Nº 140.335, le sigue el Gobierno Nacional, a él y al Sr. Juan Alegre. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

e.4|1-Nº 727 v.9|1|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN DI CORRINDO ZARELLI (Expte. 139.224).

Buenos Aires, setiembre 28 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 800.- e.2|1-Nº 27.038 D.T. v.8|1|60

Nº 26

El doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 26 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don GERMAN GAYOSO. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

$ 800.— e.4|1-Nº 27.103 D.T. v.9|1|60

Nº 27

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JOSE MIANO. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.

e.4|1-Nº 728 v.9|1|60

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ARMANDO CERRITELLI. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.

e.4|1-Nº 729 v.9|1|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ELADIO VAZQUEZ. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 800.— e.4|1-Nº 27.111 D.T. v.9|1|60

Nº 29

El Señor Juez Nacional de Paz Dr. Joaquín J. Darquier, titular del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA MARTINEZ o MARIA MARTINEZ de FRANCO.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 800.— e.4|1-Nº 27.120-D.T.-v.9|1|60

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz titular del Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de don WAINSTEIN ABRAHAM. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 800.- e.2|1-Nº 27.030 D.T.-v.8|1|60

Nº 30

El Señor Juez Dr. César R. Stabile, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL CANDA.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — José P. Massa, secretario.

$ 800.— e.4|1-Nº 27.132-D.T.-v.9|1|60

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, interinamente a cargo del Juzgado Nº 30, cita por tres días a JUAN ANTONIO GOMEZ LOUMAGNE, para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Veiga de Barros Raúl c| Gómez Loumagne Juan Antonio s|ejec. Alquileres", bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Rafael M. Rapa, prosecretario.

$ 720.- e.2|1-Nº 27.041 D.T.-v.5|1|60

Nº 31

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Arturo M. de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de PABLO RIBAUDO.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.

$ 800.— e.4|1-Nº 27.094-D.T.-v.9|1|60

Nº 32

El Juez Nacional de Paz doctor José M. Arias Uriburu (Juzgado Nº 32), cita por cinco días a herederos y acreedores de APARICIO JOSE ZEMBORAIN.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 800.— e.4|1-Nº 27.108-D.T.-v.9|1|60

El señor Juez Nacional de Paz Dr. José M. Arias Uriburu (Juzgado 32) cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFINA o JOSEFINA ANA SANCHEZ de REZAVAL.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 800.— e.4|1-Nº 27.128-D.T.-v.9|1|60

Nº 33

El Juez Nacional de Paz, doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de SERAFIN RAVENTOS y VICTORIA GALLO de RAVENTOS. — Buenos Aires, octubre 26 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.

$ 800.- e.2|1-Nº 27.040 D.T.-v.8|1|60

Nº 35

El doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 35 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA CATALINA REYBAUD o SCHWEITZER. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.

$ 800.- e.2|1-Nº 27.063 D.T.-v.8|1|60

El doctor Raúl J. de Chapeaurouge, titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 35 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA PETRONA JUSTA o MARIA PETRONA; ROSA ROSARIO; TEODORA ERSILIA o TEODORA ERCILIA y MARIA ESTER o MARIA ESTHER SALVATIERRA. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.

$ 1.200.- e.2|1-Nº 27.050 D.T.-v.8|1|60

Nº 36

El Juez Nacional de Paz, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal (Juzgado Nº 36), cita por cinco días a herederos y acreedores de JULIAN BARRAGAN. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Carlos A. Arlosa, secretario.

$ 800.- e.2|1-Nº 27.046 D.T.-v.8|1|60

El Juez Nacional de Paz, Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de EDUARDO o EDUARDO HERCULES JULIO VELATI y de EFISIA CARLOTA MARIA ANTONIA LISA de VELATI o EFISIA LISA de VELATI.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. Carlos A. Arlosa, secretario.

$ 800 e.31|12|59-Nº 27.002-D.T.-v.7|1|60

Nº 37

Carlos Molina Portela, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 37, cita a ROBERTO o AGUSTIN JOSE AIRALDI por tres días, para que se presente a tomar la intervención que le corresponda en los autos "Iglesias, Faustino y Matera, Jeremías Héctor c|Airaldi, Roberto o Airaldi, Agustín José s|desalojo", bajo apercibimiento de darle intervención al Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Angel D. Bergallo, Oficial 1º.

$ 960.- e.2|1-Nº 22.250-v.8|1|60

El señor Juez Nacional de Paz, Doctor Carlos Molina Portela, a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA LUISA PARPAGLIONI Vda. de GRANARA.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 800 e.31|12|59-Nº 27.008-D.T.-v.7|1|60

Nº 38

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de don BALDOMERO ALVAREZ. — Buenos Aires, 29 diciembre de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.

$ 800.- e.2|1-Nº 22.231-v.8|1|60

Nº 39

El doctor Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por el término de

cinco días a herederos y acreedores de VICENTE BLOISE.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
e.4|1-Nº 730-v.9|1|60

Nº 40

El Juez Nacional de Paz Dr. Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores y acreedores de DANIEL GONTARETTI o DANIEL GONTARETTI ARRIPE.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.4|1-Nº 27.180-D.T.-v.9|1|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, en lo Civil y Comercial Federal, Dr. Carlos E. González Bonorino, se cita, llama y emplaza a HAROLD FERNANDEZ, para que dentro del término de cinco días a contar desde la última publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor de Ausentes si no lo hiciere.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1959. José M. Romero, secretario.
e.4|1-Nº 694-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Federal, en lo Civil y Comercial, Dr. Carlos E. González Bonorino, se cita, llama y emplaza a MARIO A. MEREIRO, para que dentro del término de cinco días a contar desde la última publicación, del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes, si no lo hiciere.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1959. José M. Romero, secretario.
e.4|1-Nº 695-v.9|1|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez de la Capital, en lo Civil y Comercial Federal, se cita, llama y emplaza a BUSTOS, RICARDO EDUARDO y RICARDO TARRIRERO, para que dentro del término de tres días a contar desde la última publicación del presente edicto, comparezcan ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes, si no lo hicierén.
Buenos Aires, octubre 13 de 1959. — Jorge G. Anderson, secretario.
e.4|1-Nº 696-v.7|1|60

El Juez Nacional en lo Civil y Comercial Federal de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. César R. Verrier, (Secretaría del Dr. Jorge G. Anderson), cita por cinco días a partir de la última publicación a MARCELO PRECOPIO y ADOLFO O. ROBLES, para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Fisco Nacional v. Precopio, Marcelo y Robles, Adolfo O. s|cobro ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que los represente en autos.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1959. Jorge G. Anderson, secretario.
e.4|1-Nº 697-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial Federal de la Capital, Dr. César R. Verrier, se cita, llama y emplaza a EDGARDO GILLI, para que dentro del término de nueve días a contar desde la última publicación del presente edicto, el que deberá publicarse durante cinco días, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. Roberto Luis Cerutti, secretario.
e.4|1-Nº 698-v.9|1|60

César R. Verrier, Juez Federal a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 3 de la Capital Federal, por la Secretaría del Sr. Eduardo F. Costas Sisto, cita a INDUSTRIAS MISIONERAS S. A. AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL en los autos que le ha promovido el Banco Industrial de la República Argentina sobre ejecución hipotecarias, para que comparezca a estar a derecho, tomar la intervención que le corresponda en este juicio y constituir domicilio dentro del radio de jurisdicción del Juzgado, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que la represente. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1959. — Eduardo F. Costas Sisto, secretario.
$ 1.200 e.31|12|59-Nº 26.965 D.T. v.7|1|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez Federal, en lo Civil y Comercial, doctor José Sartorio, se cita, llama y emplaza a DEVESA Y CIA., para que dentro del término de cinco días a contar desde la última publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. — Emilia Martha Krom, secretaria.
e.4|1-Nº 735-v.9|1|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría del doctor Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, a NESTOR JULIAN DEL CAMPO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.487|58 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer, de acuerdo con las disposiciones de ley. Secretaría: 10 de diciembre de 1959. Melchor Echagüe, secretario.
e.4|1-Nº 732-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal de esta Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, Angel Bregazzi, Secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza a RODOLFO SOMMERVILLE para que comparezca a estar a derecho en la presente causa Nº 4446|58 seguida contra el mismo por infracción al art. 292 del Código Penal y contrabando, en el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Melchor Echagüe, secretario.
e.4|1-Nº 733-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital Federal, Secretaría del doctor Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, a MANUEL ANTONIO MATIER LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4951|58, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Secretaría: 14 de diciembre de 1959. — Melchor Echagüe, secretario.
e.4|1-Nº 734-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OTON GUSTAV JUNGHANSS (Causa Nº 2295) para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue p. inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.
e.4|1-Nº 768-v.9|1|60

Por disposición del doctor Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital, Secretaría del doctor Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente a JUAN CARLOS HANSEN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5913, que se le sigue por hurto y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Secretaría, Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. — Melchor Echagüe, secretario.
e.4|1-Nº 769-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Federal, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FAUSTINO MARCIAL GONZALEZ y JORGE BAUTISTA SANTANA para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 2479 que se les sigue por falsificación de documentos públicos, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. Secretaría: Alba Posse.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.4|1-Nº 770-v.9|1|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

JUDICIAL: Por disposición del Dr. Alberto Zambrano, Juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6 de esta Capital, Secretaría Nº 19, del autorizante, se hace saber que en el juicio: Don SANJURJO y CIA., Quiebra, se proveyó lo siguiente: Buenos Aires, noviembre 17 de 1959: Autos y Vistos: Atento lo que resulta de las constancias de autos, encontrando que se ha realizado el activo de la fallida y de conformidad con lo establecido por el artículo 101 de la Ley 11.719, se regulan en 2.500.00 y en mil pesos m|n. los honorarios del letrado y apoderado de la deudora; se fijan en 9.000.00 pesos m|n. los honorarios del Síndico; en un mil seiscientos pesos m|n. los del escribano inventariador y en 4.000.00 pesos m|n. los del liquidador. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y La Letra Judicial. — A. Zambrano.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. Ricardo Eastman, secretario.
$ 1.440.— e.2|1-Nº 27.025-D.T.-v.5|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Eduardo M. Guzmán, Secretaría número 16 del Dr. Roberto Riera, se hace saber por el término de cinco días que se ha postergado para el día 23 de febrero de 1960 a las 9 horas, la audiencia de verificación y graduación de créditos de la convocatoria "CORUSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que debía realizarse el 11 de diciembre de 1959 a las 9 horas, Síndico Contador Dr. Carlos Martínez Casal, Montevideo 626, piso 1º A, donde deberán presentar los acreedores los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo de 20 días de acuerdo al Art. 22 de la ley 11.719.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. Roberto Riera, secretario.
$ 2.000.— e.2|1-Nº 22.223-v.8|1|60.

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Alberto Zambrano, Secretaría Nº 21 del Dr. Juan José Salinas, se hace saber por cinco días que por auto del 14 de mayo de 1959 se ha declarado en estado de quiebra a don FRANCISCO BUIZA, fijándose como fecha provisoria de cesación de pagos el 3 de febrero de 1958; emplazándose a los acreedores para que dentro del plazo de veinte días presenten al Síndico designado, don Carlos Luis Vivequin, domiciliado en Bartolomé Mitre 341, piso 3º, esc. 308, Capital, los títulos justificativos de sus créditos; intimándose a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan y prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos a la fallida so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa. Igualmente, que se ha señalado la audiencia del día 9 de febrero de 1960, a las 10 horas, para que los acreedores concurran a la Junta de Verificación y graduación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran, cualquiera sea su número.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. — Juan José Salinas, secretario.
$ 3.600.— e.2|1-Nº 27.021-D.T.-v.8|1|60

JUZGADOS NACIONALES EN DEL TRABAJO

Nº 29

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo, a cargo del Juzgado Nº 29 de la Capital Federal (Esmeralda 1366), Dr. Juan Pedro Tamborenea, Secretaría del Escribano Don Juan Leandro Panizza, y de acuerdo a lo dispuesto en la causa caratulada: "FERNANDEZ, JUAN c| RESTAURANT GUALICHO S. R. L. s|enfermedad, dif. salarios", se hace saber por tres días, al Representante Legal de "Restaurant Gualicho S. R. L.", para que comparezca al Juzgado, a la audiencia del día treinta de diciembre de 1959, a las diez horas, a efectos de absolver posiciones (art. 69 L.O.).
Buenos Aires, diciembre cuatro de 1959. — Juan L. Panizza, secretario.
e.4|1-Nº 731-v.7|1|60

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, doctor Félix J. Lilli, a cargo de Juzgado Nº 1, se cita y emplaza a HECTOR NORBERTO ROJAS para que dentro del término de diez días a contar de la última publicación del presente, que se hará por cinco días en el Boletín Oficial, comparezca a este Tribunal a los efectos de prestar declaración indagatoria en la causa Nº 62,569, seguida contra Héctor Norberto Rojas, por malversación de caudales públicos que tramita por ante la Secretaría número 2 en lo Criminal y Correccional a cargo del escribano Rafael Sarmiento, bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo, de ser declarado rebelde.
Secretaría, diciembre 10 de 1959. — Rafael Sarmiento (h), secretario.
e.4|1-Nº 781-v.9|1|60

Nº 2

El señor Juez Federal de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, por la secretaría a cargo doctor José María Sánchez, cita por tres días a los representantes de la firma SEBOLANA COMERCIAL E INDUSTRIAL, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes del Juzgado para que la represente.
La Plata, de diciembre de 1959. — José María Sánchez, secretario.
e.4|1-Nº 782-v.7|1|60

RIO GALLEGOS

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de Río Gallegos (provincia de Santa Cruz), doctor Carlos Alberto Legorburu, secretaría a mi cargo, se cita y emplaza al procesado ALAMIRO PIZARRO para que dentro del término de cinco días a partir de la primera publicación comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.913 (Expediente 68, folio 3, año 1959), bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Río Gallegos, diciembre once de 1959. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.4|1-Nº 783-v.9|1|60

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 8

El Juez Nacional Civil, doctor No Quiroga Olmos (Secretaría 22), hace saber por cinco días que en el Juicio "LOCAVAN S. A. C. e I." c|VILLALTA MARQUEZ VICENTE s|ejecución hipotecaria", el martillero Roberto Oliva domiciliado en Rivadavia 2341, C. Federal, venderá en público remate en el Hall de la Asoc. de Martilleros Públicos de Mercedes (Bs. As.), calle 27 Nº 797, al contado, el 17 de enero 1960, a las 11 horas: Dos lotes de terreno ubicados sobre Estación Olivera, F. C. N. D. F. Sarmiento, Pdo. de Luján, Pcia. de B. A., designados con los Nos. 12 y 13, de la manzana A, con las medidas y superficies siguientes: Lote 12, manzana A: forma esquina y mide 28,66 mts. de frente al S. O.; 4,13 mts. en ochava al O.: 84,37 mts. frente N.O.: 32,99 mts. al N.E. y 85,24 mts. al S.E. Superficie: 27 áreas, 83 centiéreas, 70 decímetros cuadrados. — Lote 13, manzana A: mide 37,50 mts. en su frente al N.O.; 96,19 mts. al S.O.: 27.50 mts. al S.E. y 96.81 mts. al N.E. Superficie: 36 áreas, 18 centiáreas, 75 decímetras cuadrados. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción: III - Sección A - Manzana 15 - Parcelas 12 y 13, respectivamente. — Base en conjunto: $ 42.573.- m|n. 8 % de seña a cuenta de precio. Comisión: 3 %, todo en dinero efectivo a cargo comprador.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Miguel Angel Culaciatti Lonné, secretario.
$ 3.600 e.31|12|59-Nº 27.005 D.T. v.7|1|60

Nº 24

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, del autorizante, se hace saber por 5 días que en los autos caratulados "S.I.C.A. c|LAMPERT NATHAM y otros s|ejecución", ha sido designado, a propuesta de parte, el martillero Juan Manuel Reguera, para vender en público remate, el sábado nueve de enero de 1960, a

las 16 horas, sobre el mismo bien, la manzana de terreno Nº 66, ubicada en la ampliación del ejido del Pueblo de Peralta Ramos, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, la cual da frente a las calles Nos. 67, 68, 69 y 30 y está subdividida en 34 lotes con superficie total de 13.664 metros cuadrados ad corpus. El inmueble es parte lote 5 de un plano anterior del ex Establecimiento Cabo Corrientes. Plano de subdivisión aprobado bajo número 45-713-48. Títulos, medidas y linderos en el expediente y demás datos en las oficinas del martillero: Bartolomé Mitre 519, piso 2º oficina 19. T.E. 33-7356. Venta en block, al contado, con la base de $ 320.000.—. Se exijirá al comprador el 8 % de seña y el 3 % de comisión en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 3.200 e.31|12|59-Nº 22.166 v.7|1|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 14

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Juan A. González Calderón (h), a cargo del Juzgado Nº 14, en autos "URROVICH SAMUEL c|VII ALOBOS ALEJANDRO C., s|ojec.", se hace saber por 2 días que el martillero Marcos V Rodríguez rematará el día 12 de enero de 1960, a las 11 horas, en la calle Tucumán número 1439, donde se exhibe: una motocicleta marca "Paperino" de 48 cc., motor Nº 812520, de 1 cilindro de 2 C.V., modelo año 1957, cuadro número 7420, sin patentar. Base $ 6.888 m|n. Comisión 10 o|o. Al contado. El bien a subastarse será entregado una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.

$ 500.— e.4|1-Nº 27.088 D.T.-v.5|1|60

Nº 24

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 24, Dr. Miguel Echegaray, en los autos "FRASSONI JUAN s|sucesión", se hace saber por cinco días que el martillero Faustino R. F. Novellino, rematará el día 17 de enero de 1960, a las 18 horas, sobre la misma, la finca sita en esta ciudad, calle Lafuente 3091 esquina Corrales s|n., con todo lo en ella edificado y adherido al suelo, entregándose desocupados una habitación, cocina y baño, y existiendo locatario de una habitación y cocina que abona setenta pesos mensuales. Impuestos, contribuciones y afirmados pagos al día toma de posesión. Base: $ 84.500 m|n., al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.

$ 2.400.— e.4|1-Nº 27.083 D.T.-v.9|1|60

Nº 25

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado 25, se hace saber por dos días que en autos "Sucesión ANTONIO PEYRI c|SPERANZA LUIS, ordinario", el martillero Julián M. Izcue rematará al contado y sin base una máquina de escribir marca "Underwood", Nº 3629358-12: una máquina de sumar marca "Remington-Rand", Made in U.S.A. Nº 73-541236 y una máquina de escribir marca "Remington-Rand", sin número visible, de 130 espacios, el jueves 7 de enero, a las 18 horas, en la calle Tucumán Nº 1439, donde se exhiben. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Juan Cenobio Lapalma, secretario.

$ 800.— e.4|1-Nº 22.268-v.5|1|60

JUZGADO NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL: Por disposición del Dr. Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 3, se hace saber por tres días que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará al contado y al mejor postor el día 4 de febrero de 1960, a las 18 hs. en la calle Moreno 1441, donde los bienes se exhiben y en el estado en que los mismos se encuentran un televisor marca "Zenith" mod. 57, Nº 5771422, pantalla 53 cms.; una máquina de coser de pie, familiar, marca "Visetta", mod. A7675 Nº 11005, y un radiofono, marca "Emerson", mod. 47, Nº 44AN22. Base: $ 10.649.—. Comisión: 10 %. Venta ordenada en autos: "CEBREIROS, ANTONIO c|LUCIO JORGE RUBEN y otra, s|ejecución prendaria".

Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. Gustavo A. Locada Calveño, secretario.

$ 1.200.— e.4|1-Nº 27.717-D.T.-v.7|1|60

Nº 3

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Alejandro de Labougle, Secretaría doctor Ricardo Sylvester, se hace saber por cinco días que el martillero Alfredo Vicente Ocampo, designado de oficio, rematará en los autos caratulados "ARAGONE S. A. C. I. c|CARLOS JOSE AMILCAR FALCINELLI", s|ejecutivo, un departamento (horizontal), sito en Charcas 1517, 4º piso, Dpto. 4, superficie cubierta 103 mts. 91 cm. y sup. terreno 146m2, con la base de las 2|3 partes de la tasación fiscal, es decir $ 25.000 m|n. La venta se realizará el día 12 de enero de 1960, a las 18 y 30 horas, en el local de la calle Rivadavia 1389, pudiendo ser visitado el inmueble de referencia, lunes a viernes de 10 a 12 hs. Contado, seña 8%, comisión 3%. D. G. I. 35518. Inscripto tomo 2695, Zona norte folio 184, tomo 101 folio 155.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 2.800.— e.2|1-Nº 22.235-v.8|1|60

Nº 4

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 4 y Secretaría Nº 11, a cargo del autorizante, en autos LUSTEX S. R. L. s| quiebra, se hace saber por cinco días, que el martillero Sr. Manuel A. van Gelderen rematará los bienes de propiedad de la fallida, inventariados a fs. 55, consistentes en: una caldera, procedencia inglesa, un molino a bola y otro a martillo, una mezcladora, un condensador tubular, un secadero, etc., etc. El miércoles 13 de enero, a las 9 hs., en el depósito de la calle Necochea 400|500, donde se exhiben. Sin base. Al contado y en efectivo. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1959. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 2.000.— e.4|1-Nº 27.092-D.T.-v.9|1|60

Nº 7

Por mandato del Dr. Alberto Zambrano, Juez de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, de esta Capital Federal, Secretaría Nº 29 desempeñada por el suscripto Dr. Ricardo Eastman, se hace saber por el término de 5 días que en autos caratulados ALCORTA, RAFAEL AMANCIO c|FURFORO, FRANCISCO s|cobro ejecutivo, se ha designado al martillero Mario E. Quintana, para que proceda a rematar una propiedad situada en la calle Monroe Nº 980 de la Capital Federal, la misma se halla ocupada, la subasta se realizará el día 11 de enero de 1960 a las 15 horas en la misma finca, con la base de pesos 47.552.00. El bien subastado no se dará en posesión hasta ser aprobado judicialmente. Seña 10 %, comisión 3 %.

Buenos Aires, dic. 28 de 1959. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 2.000.— e.4|1-Nº 22.390-D.T.-v.9|1|60

Nº 9

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Tomás Guillermo Mansilla, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 25, se hace saber por tres días en los autos caratulados "AUTOMOVILES TASSANO S. R. L. c|EIBAR S. R. L. s|ejecución de prenda", que el martillero Sr. Gerónimo Edmundo Bernardini procederá a rematar al contado el día 16 de enero de 1960, a las 9 hs., en el local de la calle Rivadavia 3540, Capital, donde se encuentra en exhibición, un automotor usado, marca "Chevrolet", motor Nº T510-HE-A2039, de 6 cilindros y 140 CV., modelo año "1957", con carrocería de camión playo con barandas, chapa Municipalidad de Buenos Aires Nº 550-723, del año 1957. Se hace constar que el bien no será entregado hasta tanto no sea aprobado el remate. Seña: 30%. Comisión: 10%. Base: $ 58.615 m|n.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Juan Carlos Neumann, secretario.

$ 1.440.— e.2|1-Nº 27.031 D T. v.5|1|60

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 15

JUDICIAL: Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Trabajo Nº 15, Dr. Darío Rodolfo Campagnoli, hace saber por dos días en los autos "COZZA, GASPAR c|RESTAURANTE SORRENTINO, despido", que el rematador José Enrique Cadavid, venderá en pública subasta el día 8 de enero de 1960, a las 16 horas, en el salón de ventas de la calle Bolívar 778, Cap. Fed., los siguientes bienes: Dos heladeras: una marca "Francisco Rueda", con motor sin marca ni número visible, vidriera al frente, con tapa de mármol, otra marca "Rescia", con motor Copeland sin número visible. Ambas con gabinete de madera, 3 puertas, medidas aproximadas mts. 2,80 y 2,60 de largo por 0,60 de ancho y 1,10 de alto: en perfecto estado de funcionamiento. Se exhiben en el Restaurante Sorrentino "El Moro", Venezuela 2016 entre los Nos. 2012 y 2024, Cap. Sin base. Al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. Carlos Enrique Diéguez, secretario.

$ 1.120.— e.4|1-Nº 27.105-D.T.-v.5|1|60

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ALUD S. A.

Industrial y Comercial

Castex 3451 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para 14 de enero 1960, 9 horas, en Castex 3451, para tratar:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración documentos 5º ejercicio cerrado 30|9|1959 y distribución utilidades.

2º Fijación número directores titulares y elección de los mismos, de dos suplentes y de síndicos, por un año.

3º Aumento capital autorizado de m$n. 900.000.— a m$n. 1.000.000.—.

4º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.4|1-Nº 22.357-v.9|1|60

ARGAL

Sociedad Anónima Comercial

Número de Registro 3.478

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de enero de 1960, a las 17 horas, en Corrientes 345, piso 4º, para tratar:

1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º Código de Comercio, ejercicio al 30 de setiembre de 1959.

2º Elegir directores por el término de tres años.

3º Elegir síndicos por el término de un año.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.4|1-Nº 22.341-v.9|1|60

Asociación Mutualista, Social, Cultural y Deportiva "FENIX CLUB"

Asociación Civil

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA ORDINARIA

Señor asociado:

De acuerdo con lo establecido por los Arts. 37 y 39 del estatuto social, el consejo directivo convoca a Ud. a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en nuestro local social el día 24 de enero de 1960, a las 9 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados presentes para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance, cuenta de gastos y recursos e inventario, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1959.

3º Designación de una comisión de escrutinio, compuesta de tres socios para hacerse cargo del acto eleccionario señalado bajo el punto 4º de esta Orden del Día.

4º Elección de miembros del consejo directivo, para la renovación parcial de las autoridades del mismo, a saber: Por el término de dos años: presidente y cinco miembros titulares. Por el término de un año dos miembros titulares y cinco suplentes. Por el término de dos años: un miembro titular del órgano de fiscalización. Por el término de un año: un miembro suplente del órgano de fiscalización.

$ 2.64.— e. 4|1-Nº 22.318-v.7|1|60

ALICOY

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de enero de 1960, a las once horas, en el local social, Avenida de Mayo 1370. Piso 13, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al noveno ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1959. Distribución de utilidades y fijación de los honorarios para el Directorio y Síndico.

2º Remuneración a los señores Directores que desempeñaron funciones administrativas acordadas por el Directorio.

3º Elección de Directores y de Síndicos titular y suplentes.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Nota: Para asistir a la Asamblea se recuerda lo dispuesto por el art. 10 del Estatuto Social. — El Directorio.

$ 3.600.— e.2|1-Nº 22.272 v.8|1|60

ALTA

Comercial y de Transportes

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de enero de 1960, a las 11 horas, en Corrientes 545, piso 1º escr. 109, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos dispuestos por el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, distribución de utilidades y remuneraciones al Directorio y síndicos.

2º Modificación parcial de los estatutos sociales y aumento del capital autorizado.

3º Elección de directores, síndicos y de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.31|12|59-Nº 22.203.v.7|1|60

"B"

BRUNETTA Y FURLAN

Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a los artículos 11º y 12º de los estatutos se convoca a los señores accionistas, en segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de enero de 1960, a las 11 horas, en el local situado en la calle Paraguay Nº 1307, planta baja, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al 16º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1959.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección del síndico y del síndico suplente.

5º Reforma de estatutos. — El Directorio.

$ 1.920.— e.4|1-Nº 22.364-v.7|1|60

BRUSELAS, S. A.

Com., Ind., Fin., Inmob. y Agrop.

Convócase Asamblea Extraordinaria, 1ª citación, 15|1|1960, 18.30 horas, en L. N. Alem 675, Of. 10.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma estatutos.

2º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.4|1-Nº 22.294.v.9|1|60

BRUSELAS, S. A.

Com., Ind., Fin., Inmob. y Agrop.

Convócase Asamblea Ordinaria, 1ra. citación, 15|1|1960, 18 horas, en L. N. Alem 675, Of. 10.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 del Código Comercio, ejercicio 30|9|59.

2º Fijación número directores y su elección.

3º Elección síndico titular y suplente.

4º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.4|1-Nº 22.295.v.9|1|60

BAUSCH & LOMB ARGENTINA S.A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 8 de enero de 1960, a las 15 horas, en la Avda. R. S. Peña 740, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1959.

2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.2|1-Nº 22.206 v.8|1|60

"C"

COMPAÑIA GENERAL INMOBILIARIA, S. A.

Administraciones, Comisiones y Gestora o Mandataria de Remates

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de enero de 1960, a las 17 horas, en el local de la calle Sarmiento 559, escritorio 95, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos mencionados en el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1959.

2º Nombramiento de síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. —El Directorio.

$ 2.400.— e.4|1-Nº 22.330.v.9|1|60

Compañía Inmobiliaria Agropecuaria "LA TRINCHERA", S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 18 de enero 1960, 17 horas, en Sarmiento 930, 6º piso "A".

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas de conformidad con las disposiciones del Art. 8º del estatuto.

2º Consideración de la renuncia del Directorio y síndicos y elección de nuevos directores, síndico titular y suplente, hasta la próxima asamblea ordinaria. — El Directorio.

$ 1.600.— e.4|1-Nº 22.315-v.9|1|60

COMPAÑIA SUDAMERICANA B T B
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de celebrarse el 20 de enero de 1960, a las 10 horas, en el local social, calle Beazley 3675, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del dividendo provisorio en acciones abonado por el ejercicio 1957|58.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 22º ejercicio social cerrado el 31|10|1959.

3º Determinación del número y nombramiento de Directores y aprobación de las retribuciones establecidas a los Directores con funciones técnico administrativas, de acuerdo al art. 21 de los estatutos.

4º Elección de un síndico titular y un suplente, para el ejercicio 1959|60.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 3.600.- e.2|1-Nº 22.269 v.8|1|60

COSEMAR, S. A. C. I.
Alsina 1132 — Capital

Convócase Asamblea General Extraordinaria 15 enero 1960. 19 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación art. 3º y 4º estatutos. Inclusión artículo transitorio.

2º Designación dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.2|1-Nº 22.209.v.8|1|60

COSEMAR, S. A. C. I.
Alsina 1132 — Capital

Convócase Asamblea General Extraordinaria 15 enero 1960. 18.30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento capital autorizado (Art. 4º).

2º Designación dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.2|1-Nº 22.208.v.8|1|60

CAMPOS & VAN REBORGH
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo Nº 252, piso 13, Capital, el día 12 de enero de 1960, a las 11.30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 3º ejercicio de la sociedad cerrado el 30 de setiembre de 1959.

2º Distribución de utilidades y remuneraciones del Directorio y síndico.

3º Fijación del número de directores por un período de 2 años y elección de los mismos y de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.2|1-Nº 22.232.v.8|1|60

"E"

ESTANCIA EL OMBU S. A.
Inmobiliaria y Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria día 13 enero 1960, 19 horas, Bmé. Mitre 441, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347, Inc. 1º C. C., ejercicio 30|9|1959.

2º Fijación honorarios directores y síndico.

3º Elección un director.

4º Elección síndicos y 2 accionistas firmar acta.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1959. — El Directorio.

$ 1.600.— e.2|1-Nº 22.170.v.8|1|60

"F"

FREDERICK SAGE
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Según lo dispone el artículo Nº 22 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en la sede social, calle Sarmiento Nº 1236, Capital Federal, el día 14 de enero de 1960, a las 16 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1959.

2º Elección de un director por dos años en reemplazo del señor Frederick G. Wells, fallecido.

3º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de la renumeración del síndico para el ejercicio transcurrido.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.4|1-Nº 22.312 v.9|1|60

FRIGORIFICO "TRES CRUCES"
S. A. I. y C.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de enero de 1960, a las 10 horas, en el local de nuestras oficinas, calle Mercedes número 3427, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de beneficios, e informe del síndico titular, correspondientes al primer ejercicio de siete meses, cerrado el 30 de junio de 1959.

2º Fijación de cantidad y elección por el término de un año, de los señores directores titulares y suplentes, que integrarán el directorio en reemplazo, por terminación del mandato, de los señores José Podgaetzky y Celia Podgaetzky de Perelman, y, por fallecimiento, del señor León Podgaetzky.

3º Elección de un síndico titular y uno suplente por el término de un año, en reemplazo, por terminación del mandato, del Dr. Nicolás Héctor Argentato y del Sr. Jorge Le Cabellec.

4º Determinación de la remuneración del síndico titular saliente.

5º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — José Podgaetzky, presidente. — Celia Podgaetzky de Perelman, directora suplente en ejercicio de la Vicepresidencia.

$ 4.400.— e.31|12|59-Nº 22.176-v.7|1|60

"G"

GUIDO SCOSSIROLI
Construcciones Mecánicas
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 14 de enero de 1960, a las 18 horas, en Magallanes 1158, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347, Inc. 1) del Código de Comercio, ejercicio 31|7|59.

2º Remuneración Directorio conforme Art. 13 estatutos sociales.

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos, de síndico titular y suplente y de dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.000.— e.4|1-Nº 22.296.v.9|1|60

"H"

HIERROS VELEZ SARSFIELD
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria, artículo 17 de los Estatutos, que se realizará en la calle Avenida Vélez Sarsfield 1651, Capital a la hora 18 del 14 de enero de 1960, con el objeto de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

1º Ratificación de la actuación del Directorio desde el 1º|10|58 hasta el 30|9|59.

2º Remuneración del síndico, como contador certificante del Balance de iniciación y síndico titular de la Sociedad.

3º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas del ejercicio cerrado el 30|9|59.

4º Remuneración del Directorio.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.4|1-Nº 22.346-v.9|1|60

HILAFIN
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Nº 8.309

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 14 de enero de 1960 a las 9.30 horas, en Belgrano 427, 6º Piso, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347, inc. 1º del C. de Comercio del Ejercicio 30|9|59.

2º Distribución utilidades. Honorarios Directorio y Síndico.

3º Elección Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.2|1-Nº 22.246 v.8|1|60

"L"

LUIS COLMEGNA
ESTABLECIMIENTO DE BAÑOS
S. A. Com., Inmob. y Financ.

Convócase a Asamblea Ordinaria, 1ª citación para el 12|1|60, 11 horas, en Sarmiento 839, Cap.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347, C. de C., ejerc. 30|9|959.

2º Fijación número directores, titulares, su elección y dos suplentes, por 2 años.

3º Elección síndico titular y suplente.

4º Designación 2 accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.2|1-Nº 22.167.v.8|1|60

"LA PALATINA"
Sociedad Anónima de Inmuebles e Inversiones
Registro Nº 1856
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de enero de 1960, a las 11 horas en Cangallo 328, 2º piso, Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1959.

2º Elección de un director.

3º Elección de síndicos y suplentes.

4º Designación de dos accionistas que en representación de la asamblea deberán suscribir el acta respectiva. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo Nº 19 de los estatutos a los efectos del depósito de acciones.

$ 3.200.— e.2|1-Nº 22.210.v.8|1|60

"LUZ ETERNA"
Asociación Unión Israelita Sefaradí

Convócase a los socios de la Asociación Unión Israelita Sefaradí, "Luz Eterna", a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de enero de 1960, en el local de la calle W. Villafañe 1539, a las 9 horas, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura e informe del Sr. presidente sobre el último ejercicio.

3º Lectura y aprobación del último balance.

4º Lectura y aprobación del inventario de muebles y útiles al 31 de octubre de 1959.

5º Elección de 11 miembros y 1 revisor de cuentas.

6º Designación de dos socios presentes para firmar el acta. — Alberto Massri, presidente. — Natalio Yabo, secretario.

$ 1.680.— e.2|1-Nº 22.237.v.5|1|60

LAREDO
Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria
Corrientes 545 - Esc. 106

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de enero de 1960, a las 18 horas, en Corrientes 545, Esc. 106, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento capital;

2º Reforma estatuto;

3º Designación de dos personas para firmar el acta. — Presidente.

$ 1.600 - e.2|1-Nº 22.261 v.8|1|60

LAMINACIONES ARGENTINAS
S. A. C. I. y F.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de enero de 1960, a las 11.30 horas, en el local de la calle Directorio 5257, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, por el ejercicio al 30 de setiembre de 1959.

2º Determinación del número de Directores titulares.

3º Elección de Directores titulares y suplentes.

4º Elección de Síndico titular y suplente.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.2|1-Nº 22.258 v.8|1|60

"M"

MANUFACTURA DE TABACOS
"PARTICULAR"
V. F. GREGO. S. A.
CONVOCATORIA

Conforme con lo establecido en el estatuto social, citamos a los señores accionistas a la 20ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 8 de enero de 1960, a las 9 horas, en el local de la sociedad, calle Dr. Luis Beláustegui Nº 2701, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario y remuneraciones abonadas de acuerdo con los artículos 15 y 16 del estatuto social, correspondientes al 20º ejercicio cerrado el 30 de septiembre próximo pasado, con informe del síndico;

2º Distribución de utilidades;

3º Aumento del capital social;

4º Elección de tres directores titulares por el término de dos años y de dos directores suplentes por el plazo de un año;

5º Elección de síndico titular y síndico suplente;

6º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de los demás aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del estatuto. — El Directorio.

$ 4.400.— e.31|12|59-Nº 21.836-v.7|1|60

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24|12 el 30|12|59.

MUGUETA-GOÑI
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de enero de 1960, a las 17 horas, en 25 de Mayo 267 (5º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1959;

2º Aprobación del resultado del ejercicio y remuneración al Directorio y síndico;

3º Elección de directores y síndicos por terminación de mandatos;

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.31|12|59-Nº 22.173-v.7|1|60

"N"

NUEVO HORIZONTE DE RAMALLO
Sociedad Anónima
Villa Ramallo
CONVOCATORIA DE ACCIONISTAS

Villa Ramallo, diciembre de 1959.

Tenemos el agrado de dirigirnos a los señores accionistas para invitarles a concurrir a la Asamblea General Extraordinaria de acuerdo con lo dispuesto por el Directorio de la empresa en su reunión del día 22 del cte. que se llevará a cabo en la Ciudad de Buenos Aires, el día 12 de enero de mil novecientos sesenta, a las 14 horas, en la sede de la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 832.

Se tratará el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo cuarto de los estatutos de la sociedad;

2º Confirmación del Directorio actual (Art. 19 de los estatutos): Para tener derecho a asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en n/sede Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 832, con anticipación no menor de tres días al señalado por la asamblea sus acciones o certificados de las mismas. — El Directorio.

$ 3.600.— e.31|12|59-Nº 22 194-v.7|1|60

"P"

PIRAMIDE S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 15 de enero de 1960, a las 10 horas, en el local social, calle Córdoba Nº 374, 7º piso, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar el aumento del capital a m$n 125.000.000.-, fijando las condiciones de la emisión.

2º Facultar al Directorio de acuerdo al art. 13, inc. V), para que determine las épocas de emisión de cada serie, de acuerdo a las condiciones establecidas por la asamblea.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.- e.2|1-Nº 22.271 v.8|1|60

PEDRO BOSSO S. A. I. C. I. y F.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la sede social, Sarmiento 1236, 1er. piso, el día 12 de enero de 1960, a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.31|12|59-Nº 22.150-v.7|1|60

PICASSO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de enero de 1960, a las diez horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 615, piso 11, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración art. 347 inciso 1º del Código de Comercio al 30 de junio de 1959.

2º Ratificación de la remuneración a los miembros del Directorio que han desempeñado funciones técnico-administrativas de carácter permanente.

3º Distribución de utilidades.

4º Remuneración a directores y síndico.

5º Renovación total del Directorio y fijación de su número.

6º Elección de síndicos, titular y suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.660.— e.30|12|59-Nº 22.152-v.5|1|60

"S"

S. A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA DEL PACIFICO
Comercial, Financiera, Agrícola, Ganadera
Registro Nº 0524
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 25 de enero de 1960, a las 18 horas, en su sede Defensa 131, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.
2º Designación de cuatro directores y síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.4|1-Nº 22.320.v.9|1|60

SAN GABRIEL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria
Registro Nº 1.844|54
CONVOCATORIA

A Asamblea Extraordinaria para el 14 de enero de 1960 a las 11 horas en Paraguay 1327; 6º piso A, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2º Nombramiento de directores titulares y suplentes en reemplazo de los renunciantes para completar el término de su mandato. — El Directorio.

$ 1.600.— e.4|1-Nº 22.377-v.9|1|60

Sociedad Anónima Comercial e Industrial Distribuidora y de Representaciones SHULMAN LUTTERAL Y CIA
Nº de Registro N 4.799
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 15 de enero de 1960 a las 10 horas, en Salta 2260, Capital Federal

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|9|59.
2º Remuneración directores y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de síndico titular y suplente y de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 12 de los Estatutos para asistir a la Asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1959. — El Directorio.

$ 2.400.— e.4|1-Nº 22.370-v.9|1|60

"T"

TEXTILYUTE S. A.
Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 14 de enero de 1960, a las 10.30 horas, en Belgrano 427, 6º piso, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto social.
2º Aumento del capital social.
3º Facultar al Directorio en caso de aprobarse la reforma del estatuto y aumento de capital, para efectuar la emisión total o parcial, aceptar modificaciones y hacer los demás trámites.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.- e.2|1-Nº 22.247 v.8|1|60

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

José M. Delafuente, martillero, Salta 1355, T.E. 27-8568, Capital, avisa: Héctor Ramón Texera y Julia Ester Possidont de Texera, venden libre de deudas, gravamen, negocio fiambrería, quesería y venta de bebidas en general envasadas, sito AIZPURUA 3139, Capital, a Manuel Mellado. Reclamos de Ley, mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.200.- e.4|1-Nº- 22.335 v.9|1|60

Vicente Mugno, martillero público, con oficinas en la Av. Roque S. Peña Nº 1119, Capital, avisa: queda nula y sin efecto la venta que Héctor Texera Núñez y Julia Possidoni de Texera efectuaba a María Teresa Rodríguez, del negocio de fiambrería sito en la calle AIZPURUA Nº 3139, Capital. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.- e.4|1-Nº 22.336 v.9|1|60

Cortizas Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678 avisan que Ramón Gómez Fernández y Luis Gómez Gómez venden a Jaralambos Kotsakis, Carlos Lorenzo Dappiano y Daniel Francisco Cornes, negocio de tintorería "Xaudaro" sito en esta capital, calle ALBARELLOS Nº 2779, libre de todo gravamen; domicilio vendedores Mariano Acha 1969 y compradores Albarellos 2714. Reclamos ley 11.867 en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.4|1-Nº 22.306-v.9|1|60

Max M. Sandler, escribano, con domicilio en Montevideo 434, 2º piso, Capital, a los efectos que hubiere lugar, comunica al comercio en general que el señor Julio Deutsch, con domicilio en Gurruchaga 1979, de Capital Federal, ha cesado en su industria de fábrica de pantallas que ejercía en ACEVEDO 2121, con fecha 31 de julio de 1958, de cuyo negocio se hace cargo el señor Juan Bruner. Oposiciones y reclamos de ley en Gurruchaga 1979.

$ 1.200.— e.4|1-Nº 22.329-v.9|1|60

C. González Guerra, Requejo & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Av. del Trabajo Nº 1927, Capital, T. E. 66-5653, avisan que por su intermedio los señores Carlos Rivero, Primo Candido del Río, Luis Gómez, Alfonso Pérez, Fermín Alvarez, Primitivo Sierra, José González y Veremundo Vázquez, venden a los señores Juan Bernabé, Eduardo Troitiño, Manuel Ameal, Héctor Torres, Ramiro Ferreiro, José Otero, José Serrano, Manuel Pampín, José Manuel Gontad y Celestino Barbeira, su negocio de casa de lunch, café, bar y billares, denominado "Bar Cervantes" sito en la calle AV. ENTRE RIOS Nº 662 al 12 esq. MEXICO número 1800 de esta Capital. — Reclamos de ley nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 2.400.— e.2|1-Nº 22.204-v.8|1 60

C. González Guerra, Requejo & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Av. del Trabajo Nº 1927, Capital, T. E. 66-5653, avisan que por su intermedio los señores José Manuel Fraiz, Manuel Figueroa y Juan Antonio Ipar, venden a los señores Antonio Belmonte, Daniel Pillado Sande, José Manuel Fraiz y José Raña Noya, su negocio de café, bar y billares, denominado "Don Fernando", sito en la calle AV. DEL TRABAJO Nº 4202|08 esq. ZINNY número 1603 de esta Capital. — Reclamos de ley nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 2.000.— e.2|1-Nº 22.205-v.8|1|60

Scabbiolo & Cía., martilleros, Paraná Nº 583 piso 1º, Capital, avisan: Rafael Ahedo vende a María Inés Blanco de Doral, Ada Margarita Marta Mosti de Collina y José Arturo Blanco, hotel alojamiento, AZCUENAGA 1412, piso 1º, domicilio partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 800.— e.2|1-Nº 22.213-v.8|12|60

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y mart. públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que Manuel Rodríguez de Carvalho Maciel, Trinidad Sisto Larracochea, José Manuel Fiallega y José Antonio Ferreiro, venden a Carlos Repetti "Panadería Mecánica" calle AVDA. PAVON Nros. 3952|54, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.2|1-Nº 22.229-v.8|1|60

José Piedilato, balanceador público, avisa: José Patri vende a su condómino Leone Parodi su parte mitad indivisa de los negocios de "venta de carnes y elaboración de embutidos" calle ALSINA 2340 (Mercado Cdad. de Bs. Aires, puestos 4 y 5) Capital Federal y sucursal calle COLON 455 (Mercado de Abasto de Avellaneda, puestos 29 y 31) AVELLANEDA (PCIA. DE BS. AIRES). Reclamaciones Ley 11.867 y domicilio contratantes Viamonte 1837, Capital Federal.

$ 1.600.— e.2|1-Nº 22.279-v.8|1|60

Slaibe, Brigandi y Pieruccioni, balanceadores, Alvarez Jonte 5372, Cap., 69-6129, avisan: Carlos Fidalgo vende su negocio despacho de comestibles sito en ALVAREZ JONTE Nº 5400, Capital, a la señora Sara Luisa Frydman. Reclamos de ley n|oficinas, que es domicilio de partes.

$ 800.— e.2|1-Nº 22.284-v.8|1|60

Amelio & Cía., Martilleros, San Juan 3000. Avisan que Felisa Colomo de Sosa vende a Alicia T. Tolosa su neg. de Casa de Peinados e Instituto de Belleza, sito en AV. DIAZ VELEZ 4447, Cap. Recl. de Ley y Dcilo. de las partes en n/ofic.

$ 800.— e.2|1-Nº 22.275-v.8|1|60

José González, martill. públ., ofic. Pueyrredón 29, 1er. Piso, avisa que Sabina Menéndez de Iturmendi vende a Donato González negocio de hotel alojamiento, sito calle ALSINA 1587, piso 2º, Capital, domicilio de las partes y reclamos de Ley mis oficinas.

$ 800.— e.2|1-Nº 22.243-v.8|1|60

González & García, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Bmé. Mitre 722, piso 1º, T. E. 30-3574, avisan que Ricardo Pérez vende a sus socios condóminos Juan Caridad, Benigno Gil, Esteban Antonio Lera, Antonio Caridad, Darío Rodríguez, Manuel Castelo y Antonio Castelo, su parte del negocio de copetín, bar al paso, café, restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y venta de café denominado "Batuque", sito en esta ciudad, calle AVENIDA PUEYRREDON Nº 221, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. — Domicilio partes, mismo negocio.

$ 2.000.— e.31|12|59-Nº 22.149-v.7|1|60

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso, T.E. 40-4159|4168 avisan: "Roque Mastandrea e Hijos S. R. L." venden a Justo Canal, Samuel Canal y Alfredo Fonseca, su negocio del ramo de juguetería y bazar, calle AVENIDA SANTA FE Nº 18.7, domicilio contratantes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.31|12|59-Nº 22.155-v.7|1|60

"B"

Slaibe, Brigandi y Pieruccioni, Mart., A. Jonte 5372, Cap., 69-6129, avisan Sra. Juana Scruglie de Rizzo y Sr. Francisco Osvaldo Rizzo venden a Daniel Sancho, Dcho. Comestibles, BACACAY 5401, Cap. Rec. ley y Dom. partes, n/oficinas.

$ 800.— e.2|1-Nº 22.283-v.8|1|60

"C"

Francisco Ricardo Fernández, martillero público, oficinas Charcas 3210, Dpto. 7, Capital, avisa que Luis Bellver (h.) y Cía. S. R. L., vende a José Cogo el negocio de carpintería mecánica sito en CAMPANA 5388, Capital. — Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 800.— e.31|12|59-Nº 22.146-v.7|1|60

Stelvio S. Amura, bal. y mart. públ., of. Santa Fe 782, piso 3º, T. E. 32-8223, avisa que los señores Antonio Andrés Bra y Jorge Israel Torres venden su negocio de rotisería, fiambrería y quesería, CORONEL DIAZ 1572, Capital, a Alberto Carlos Carrara, libre de toda deuda y/o gravamen. Domicilio partes en el negocio. Reclamos ley en mis oficinas.

$ 1.200.— e.31|12|59-Nº 22.195-v.7|1|60

"D"

José Piedilato, balanceador, avisa: Gumersinda Calviño de Serantes y Luis Converso, venden a Argentino José Comesaña y Rafael Mancinelli su negocio "Venta de carnes y elaboración de embutidos", sito DEFENSA 961 (Mercado "San Telmo", puestos 98 y 99). Reclamaciones Ley 11.867 y domicilio contratantes Viamonte 1837.

$ 1.200.— e.4|1-Nº 21.887 v.9|1|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26|12 al 31|12|59.

Leopoldo Colombo vende a Angel Galluzzo, librería y cigarrería, DEAN FUNES 1809, Capital, libre de deuda y gravamen. Rec. ley y dom. de las partes, el negocio.

$ 800.— e.2|1-Nº 22.221-v.8|1|60

"F"

Se hace saber por 5 días que la Sociedad Textil Villa Real Sociedad de Responsabilidad Limitada vende a la Sociedad Textil Villa Real Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación el negocio de artículos para hombres Milano Sport de la calle FLORIDA 632, libre de todo pasivo que queda a cargo de la vendedora. Domicilio vendedora, Florida 632. Domicilio compradora, Carlos Pellegrini 341. Reclamaciones, Escribanía Varangot, Carlos Pellegrini 385. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1959.

$ 1.600.— e.2|1-Nº 22.277-v.8|1|60

"G"

Por intermedio del señor martillero Luis Azurlay, con domicilio en la calle Guanacache 5847, se hace saber que doña Aurelia Eva Sampayo de Martínez vende su negocio de tienda y lencería de la calle GENERAL ARTIGAS 5452, al Sr. Hersz Wolf Frank, libre de toda deuda. Para reclamos de ley en mis oficinas, Guanacache 5847, que es domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.31|12|59-Nº 22.162-v.7|1|60

"H"

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Virrey Melo 2131, piso 1º, T.E. 80-4462, avisan que de común acuerdo entre las partes se anuló la venta efectuada entre los señores Enrique Santiago Broggi, Nicolás Esteban Humberto Abieri y Antonio Felipe Palopolis, y los señores Juan Holzmann, Teresa Musser de Holzmann y Avelino Iglesias, su negocio de garage y|o afines, ubicado en HUMAHUACA 3844, Capital. Domicilios de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.- e.4|1-Nº 22.338 v.9|1|60

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Virrey Melo 2131, piso 1º, T.E. 80-4462, avisan que Enrique Santiago Broggi, Nicolás Esteban Humberto Abieri y Antonio Felipe Palopolis, venden a Gumersindo Blanco, Baldomero Torruella, Gabino García Santín y Eladio Núñez, su negocio de garage y|o afines sito en HUMAHUACA 3844, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.- e.4|1-Nº 22.339 v.9|1|60

Samuel Huttin o Samuel Hutin comunica que vende su fábrica de artículos de punto y confecciones sita en la calle HUMBOLDT Nº 171/173, Capital Federal, a Gregorio León Jaimovich. Domicilio del vendedor calle Humboldt Nº 171/173, y del comprador, calle Castillo Nº 824, Capital Federal, domicilio este último donde se dirigirán las reclamaciones de ley.

$ 1.200.— e.31|12|59-Nº 22.180-v.7|1|60

"J"

Se avisa por el término de cinco días que el señor Jaime Quiroga vende su negocio de café y bar situado en la calle JOSE ENRIQUE RODO Nº 3701, de esta Capital, al señor Manuel López. Reclamos de Ley oficinas del Martillero señor Olegario Rolan, Avda. de Mayo 1334, 2º Piso, Capital, domicilio de las partes.

$ 1.200.- e.2|1-Nº 22.252-v.8|1|60

Amelio y Cía., martilleros, San Juan 3000. Avisan que José Esmoris vende a Desiderio Ratario y Olga Elsa Tolosa su neg. de perfumería y regalos, sito en JURAMENTO 1530, Cap. Recl. de Ley y Dcilo. de las partes en n|ofic.

$ 800.— e.2|1-Nº 22.274-v.8|1|60

"M"

Barcala, Suárez y Cía., mart. púb., avisan que Fernando Núñez y Teresa R. Mayuli venden a Juan Suárez, su negocio de Hotel Alojamiento, calle MORENO 1284, 2º piso, Derecha, domicilio de las partes en el negocio. Reclamos de ley, V. Cevallos 253.

$ 800.- e.4|1-Nº 22.314 v.9|1|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Raúl Lemos, Sabino De Benedittis, Eduardo Sabino De Benedittis y Custodio Fidel García Plaza venden a Carlos Vázquez, Alfredo Collar, Heleodoro Jovito Fernández y Antonio Romano el negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, elaboración y venta de pizza y fainá y venta de helados, sito en esta Capital, calle MONROE Nº 5085/87. Las partes se domicilian: la vendedora en el negocio y la compradora en Beauchef Nº 1013, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.31|12|59-Nº 22.132-v.7|1|60

"N"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que León Ter Akopov o Ter Akopian vende a Manuel Conde, Gabriel Pico, Patricio Apiolaza y Carlos Alberto Drimer, el negocio de café, bar, venta de bebidas alcohólicas, casa de lunch, venta de helados y restaurant, sito en esta Capital, calle NAZCA Nº 1812. Las partes se domicilian: la compradora en la calle Corrientes Nº 922, piso 5º, oficina 36, Capital, y la vendedora en la calle Asunción Nº 5204, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.31|12|59-Nº 21.694-v.7|1|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22/12 al 28/12/59.

"O"

Cacheiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos oficinas Hipólito Yrigoyen Nº 1907, T. E. 48-4785 avisan al comercio: bajo nuestra intervención el señor Esteban Gut vende a los señores Miguel Cleofé Rojas y Rubén Anulfo Silvero su negocio de lechería y lunch sito en la calle OSVALDO CRUZ número 2515, Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.4|1-Nº 22.293-v.9|1|60

"P"

Mauricio Katz Gold, con escritorios en San Martín 142, 1er piso, oficina H., Cap. Fed., avisa al comercio que los señores López Groba & Cía. han vendido por su intermedio a los Sres. Konig, Aschkenazy & Cía., su negocio de bar lácteo establecido en PUEYRREDON 530 al 532, Capital Federal. — Reeclamos de ley en las oficinas del martillero, que es domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.31|12|59-Nº 22.154-v.7|1|60

"R"

Raquel J. de Schulman hace saber, que: vende su parte indivisa a la Soc. Col. "Goldstein y Schulman", con cargo activo y pasivo al señor Mario P. Ferrario en el negocio "Farmacia Británica", sita RIVADAVIA 10.100, domicilio de las partes para Rec. de ley.
$ 800.— e.4|1-Nº 22.287-v.9|1|60

De acuerdo con la ley 11.867 se comunica que Maconta Sociedad Anónima Comercial e Industrial se ha hecho cargo del Activo y Pasivo de la firma Maconta Comercial Importadora de Juan José Vezzulla, continuando las operaciones de su antecesora en el objeto de importación, compra y venta de máquinas de contabilidad y oficina en general. Los reclamos de ley, efectuarlos en el domicilio RECONQUISTA 710, Capital, que es el de las partes. El fondo transferido se halla ubicado en Reconquista 710, Cap.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 22.278-v.8|1|60

Roberto F. Suparo, martillero público, oficinas en Avda. Independencia número 1839, Capital, avisa que Ernesto Barcia vende a José Alfredo Seoane y Luis Rogelio Seoane, negocio lechería, sito en RAWSON Nº 263, libre de todo gravamen y deudas. Domicilio partes, reclamo de ley, mis oficinas.
$ 800.— e.31|12|59-Nº 22.196-v.7|1|60

"S"

Manuel Cadenas & Cía., Pasco 25, 2º "B", T. E. 47-6255, avisan que Jaime Fernández, Antonio Carneiro y Francisco Dalama venden el hotel alojamiento de la calle SOLIS Nº 1731, al señor Alfredo Gómez. Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.
$ 800.— e.4|1-Nº 22.308-v.9|1|60

Se hace saber por 5 días, a los fines del art. 4º de la Ley 11.867, que se transfieren como integración de aporte a la sociedad anónima denominada Geza Juhos S. A. I. y C., con domicilio en la calle SAN MARTIN 728 de esta Capital, los siguientes fondos de comercio: a) El de propiedad del señor Geza Juhos, que operó en el mismo domicilio en la explotación del ramo de importación y venta por mayor de artículos fotográficos y afines; b) El fondo de comercio de propiedad de la sociedad "Cine Service S. R. L. con igual domicilio que la anterior, dedicada al ramo de venta de artículos cinematográficos; c) El fondo de comercio de propiedad de "Establecimiento Cinematrográfico Saavedra S. R. L. ubicado en la calle Melián 3548, dedicado a la fabricación de artículos cinematográficos y d) El fondo de comercio de Foto Sport S. R. L. ubicado en la calle Lavalle 418 dedicado a la compra-venta de aparatos fotográficos. — Todas estas transferencias se practican con efecto retroactivo al 1º de marzo de 1956. — Oposiciones a: Geza Juhos S. A. I. y C. — San Martín 728, Capital.
$ 3.200.— e.2|1-Nº 22.227-v.8|1|60

Francisco Artusa, martillero público, con oficinas en la calle San Juan 2174, T. E. 26-5365, avisa al comercio que los señores Adelino Reggio y David Gragnolati, venden al señor José Miguel Bertonasco su negocio de café, bar y casa de lunch, sito en la calle SAN JUAN 2199 de esta Capital. — Domicilio de las partes. Libre de todas deudas y gravamen. Reclamos de Ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.31|12|59-Nº 22.169-v.7|1|60

José González, corredor y martillero público, sucesor de Gallegos y González, con oficinas en Rodríguez Peña 16, Capital, avisa que Hugo Benedetti y Antonio Beneventano venden a Laureano Perez y Aladino Pis Valdez su negocio de hotel sito en SANTIAGO DEL ESTERO 754, Capital, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley, mis oficinas, domicilio partes.
Nota: Este edicto anula el del 23|6|59 bajo el Nº 7.291 por haberse insertado con error.
$ 1.200.- e.31|12|59-Nº 22.164-v.7|1|60

"T"

Manuel Cadenas y Cía., Pasco 25, piso 2º, B, T. E. 47-6255, avisan que los señores, Julián, Pedro, Darío y Abilio Atón, venden a los señores Corentino Pedro López, Angel Suárez, Eduardo Luján Gómez y Pedro A. Rodríguez, café bar y casa de lunch, sito en TELLIER 99. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.4|1-Nº 22.307-v.9|1|60

Clausi, Iglesias & Cía., balan. y mart. públ. con oficinas en Matheu 24, avisan que Carlos Repetti vende a Francisco González "Panadería Mecánica", calle 3 DE FEBRERO Nro. 2402 y BLANCO ENCALADA Nro. 1913, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 800.— e.2|1-Nº 22.230-v.8|1|60

"Piñeiro y Cía"., Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas en la calle Libertad 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Jose Leis que forma parte de la sociedad de hecho conjuntamente con los señores Manuel Cores Barreiro, gapito Quinteiro y Avelino Aparicio, vende la 1|4 parte indivisa del negocio de Café, Bar y Venta de helados, sito en la calle TUCUMAN Nº 877, Capital, al señor Antonio Castro, quien se hace cargo del activo y pasivo con los restantes socios. Domicilio de las partes y reclamos Ley mismo negocio.
$ 1.600.- e.31|12|59-Nº 22.181-v.7|1|60

"V"

Olmos y Algarbe, mart. púb., c|of. Bouchard 468, 2º P., "D", Capital, avisan: que Manuela Lage Río vende a Francisco Alvarez, su negocio de hotel sito en la calle VIAMONTE Nº 1396, de esta Capital. Reclamos ley y domicilio de las partes n|of.
$ 800.- e.4|1-Nº 21.810 v.9|1|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24|12 al 30|12|59.

Marzoa, Yerba y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos — Of. Bmé. Mitre 1970 — 4º "B", avisan que: José Alonso y la señora Amelia Peralta de Varela venden a las señoritas Enedina Martul y María Rosa Pucci, su negocio de Hotel Alojamiento, sito en la calle VIEYTES Nº 42 de Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes n|oficinas.
$ 1.200.- e.31|12|59-Nº 22.158-v.7|1|60

PROVINCIALES

CHUBUT

Elisa Martínez de Mercado, vende su librería "El Colegio", de DORREGO 1615, COMODORO RIVADAVIA (CHUBUT), a Miguel y Pedro Krupelis. — Reclamaciones, Escribanía González Altuna (San Martín 570, Comodoro Rivadavia) domicilio especial contratantes.
$ 800.- e.31|12|59-Nº 22.165-v.7|1|60

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

Juan A. Wegessy, martillero público, ofc. Venezuela 1835, T. E. 38-0607, comunica que rematará los días 1, 2, 3, 4 y 5 de febrero del año 1960 a las 14 horas todas las existencias del negocio de hotel, restaurante, bar, denominado "Miramar", establecido en esta Capital, AVENIDA LEANDRO N. ALEM número 1064|70 con salida a la calle RECONQUISTA Nº 1053, propiedad de los señores José González, Francisco González, Amadeo López y Manuel López que giran en esta plaza, bajo el rubro de López, González y Hnos. domiciliados en el mismo. — Reclamaciones de ley en mis oficinas.
$ 2.000.— e.31|12|59-Nº 22.139-v.7|1º|60

Montanelli Hnos., martilleros con oficinas en Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que los días 13 y 14 de enero próximo a las 14 hs., rematarán las maquinarias existentes de los talleres "Avon", sitos en AVDA. FOREST 375, Capital Federal, propiedad del señor Roberto Orloff. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.31|12|59-Nº 22.193-v.7|1|60

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

EL MALACATE S. A.
Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria

Se hace saber a los señores accionistas que se está pagando el dividendo aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 30 abril 1959, como correspondiente al ejercicio cerrado el 31 diciembre 1958 en acciones ordinarias de un voto, habiendo resuelto el Directorio emitir, con tal objeto, las series de acciones 11 a 15. El pago se efectúa contra presentación del cupón Nº 3 en Avenida Roque Sáenz Peña Nº 943. — El Directorio.
$ 960.— e.4|1-Nº 22.356 v.7|1|60

THORHAUER S. A.
Importación y Exportación

Se comunica aumento capital autorizado de m$n. 16.000.000,— a m$n. 23.000.000. — El Directorio.
$ 480.— e.4|1-Nº 22.358 v.7|1|60

COMPAÑIA ARGENTINA DE LEVADURAS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Av. Montes de Oca 186, Capital Federal

Se cita a los accionistas tenedores de la primera serie de acciones de la Sociedad (acciones Nº 1 al 27.000), a ejercer dentro del término de 15 días el derecho de preferencia que les confiere el Artículo 6º del Estatuto sobre el saldo de 6.897 acciones de la segunda serie emitida, no afectadas a destino específico. El saldo no cubierto se prorrateará entre las solicitudes de mayor adjudicación. — El Directorio.
$ 640.— e.4|1-Nº 22.360 v.5|1|60

MEJORSIL
S. A. I. C. y F.

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio, de acuerdo a lo resuelto en la 1a. Asamblea General Ordinaria de Accionistas, resolvió en su sesión del 4 del cte. la emisión de las Series 11a. a 20a. de acciones ordinarias Clase B, 1 voto para la adquisión de "Fábrica de Productos Químicos Industriales Mejorsil" S. R. L. Total de la emisión $ 2.000.000. —v|n. Con esta emisión el capital suscripto se eleva a la suma de $ 4.000.000.— v|n. — El Directorio.
$ 1.200. — e.4|1-Nº 22.362 v.7|1|60

AUTOCAM S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
EMISION Y SUSCRIPCION DE ACCIONES

Esta Sociedad emite a la par, con derecho a dividendo desde el 1 de julio de 1959, las siguientes acciones: a) Ordinarias de clase "A" (5 votos), las series "21a." a "23a.", que importan m$n. 1.500.000.—; b) Ordinarias de clase "B" (1 voto), las series "9a." a "14a.", que importan m$n. 3.000.000.—; y c) Preferidas, con iguales características que la primera serie, las series "2a." y "3a.", que importan m$n. 1.000.000.
El plazo para las suscripciones en general vence a los 23 días corridos desde la última publicación de este aviso, debiendo ejercerse el derecho de preferencia del artículo 6º del estatuto dentro de los 15 días contados en igual forma. Los tenedores actuales de acciones ordinarias o de certificados de las mismas, tienen el citado derecho de preferencia dentro de las siguientes proporciones máximas para las tres clases de acciones sometidas a suscripción, por cada acción poseída: a) De la clase "A", 0,142.225 de acción; b) de la clase "B", 0,180.172 de acción; y de preferidas, 0,075.849 de acción. Las fracciones de acción no se tomarán en cuenta.
Las acciones sometidas a suscripción importan los siguientes valores nominales: a) De clase "A", m$n. 1.875.100; b) De clase "B", m$n. 2.375.400.—; y c) De preferidas, m$n. 1.000.000.
El pago debe hacerse totalmente en dinero en el mismo acto de la suscripción, cuando ésta sea hasta el máximo del ejercicio del derecho de preferencia; en los demás casos, en igual forma dentro de los 8 días de notificada la adjudicación. Las penalidades para los morosos se rigen por el artículo 6º del estatuto. Las suscripciones se reciben en Rivadavia 3872, Capital, de lunes a viernes hábiles, de 15 a 18 horas. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1959. — El Directorio.
$ 3.360.— e.4|1-Nº 22.365 v.7|1|60

BREMEN
S. A. C. I. F. I. A.

Se comunica a los Accionistas que por resolución de Directorio se emite las series 2a. a 5a. por $ 1.600.000.— m|n. v|n., en acciones Ordinarias, clase "A" al portador de $ 100.— v|n. c|u., con derecho a 5 votos c|acción, que se integrará dentro de los 60 días de la fecha de suscripción. Los accionistas ejercerán derecho de preferencia dentro de los 15 días de la última publicación. — El Directorio.
$ 960.— e.4|1-Nº 22.366 v.7|1|60

QUITRAL
S. A. C. I. F. I. A.

Se comunica a los Accionistas que conforme lo resuelto por la Asamblea Gral. Extraordinaria del 5|12|59, el Capital Autorizado ha sido elevado a pesos 5.000.000.— m|n., habiendo dispuesto consecuentemente el Directorio la emisión de las Series 6a. a 10a., por $ 1.000.000.— m|n. en acciones Ordinarias, clase A, 5 votos, al portador de $ 100.— v|n., que gozarán del dividendo correspondiente al 3º ejercicio. La integración se hará dentro de los 90 días de suscripción. Los accionistas ejercerán el derecho de preferencia dentro de los 15 días a partir de la última publicación. — El Directorio.
$ 1.440.— e.4|1-Nº 22.367 v.7|1|60

LUTZ, FERRANDO Y CIA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Acciones Preferidas, Series 9/12 - (v$n. 4.000.000) - (ex 6,3|4 o|o)
DIVIDENDO FRACCIONARIO Y CANJE

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 31 de diciembre de 1959, nuestro agente pagador el Banco Popular Argentino, Florida 201, Buenos Aires, abonará en efectivo el dividendo de 1,333 o|o, por el período 1º de noviembre de 1959 al 31 de diciembre de 1959, presentando el cupón Nº 27, con anticipación de tres días hábiles. Simultáneamente se canjearán dichas series por las nuevas láminas Series Nros 56|59 con cupón Nº 15 y siguientes. — El Directorio.
$ 1.200.— e.4|1-Nº 22.369 v.7|1|60

LUTZ, FERRANDO Y CIA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Acciones Preferidas (Series 28a. — 30|35a. — 43|47a. — y 51|55a.)
8 o|o ANUAL ACUMULATIVO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 31 de diciembre de 1959, nuestro agente pagador el Banco Popular Argentino, Florida 201, Buenos Aires, abonará el dividendo de dichas fecha, 4 o|o en efectivo (Ejercicio 1959|1960) 1º de julio 1959. — 31 de diciembre 1959, presentando el cupón número 14 con anticipación de tres días hábiles. — El Directorio.
$ 960.— e.4|1-Nº 22.368 v.7|1|60

TINTORERIAS BIERCAMP
S. A. I. C. y F.

Se hace saber a los señores accionistas que, el Directorio de la sociedad, en uso de las facultades conferidas por la Asamblea Extraordinaria del 30/10/59, resolvió emitir cuatro series de acciones ordinarias al portador de un voto cada una (Nº 16 al 19) por un valor total de m$n. 4.000.000.—, para proceder al pago del dividendo en acciones liberadas correspondiente al ejercicio económico vencido el 30/6/59. — El Directorio.
$ 960.— e.4|1-Nº 22.347-v.7|1|60

TINTORERIAS BIERCAMP
S. A. I. C. y F.

Se comunica a los señores accionistas de la sociedad, que el Directorio resolvió poner a disposición a partir del 30 de diciembre de 1959, el pago del 25 por ciento de dividendo en acciones liberadas aprobado por la Asamblea Ordinaria del 30/10/59 para el ejercicio vencido el 30/6/59.
Dicho dividendo podrá hacerse efectivo en n/sede de la calle Sarmiento 528, 2º piso, Capital. — El Directorio.
$ 960.— e.4|1-Nº 22.348-v.7|1|60

RODIO ARGENTINA S. A.
Reg. Nac. Nº 6843

Se hace saber por tres días que la Asamblea General Ordinaria del 29/10/1959 aumentó el capital autorizado a m$n. 5.000.000 y que el Directorio ha resuelto emitir, de acuerdo con la autorización conferida por dicha asamblea, las series 11 a 40 del capital social, compuestas cada una de 1.000 acciones ordinarias al portador de 100 pesos valor nominal cada una, destinadas al pago de inversiones de activo.
$ 1.200.— e.4|1-Nº 22.350-v.7|1|60

TINTORERIAS BIERCAMP
S. A. I. C. y F.

Se comunica a los señores accionistas que, por resolución de la Asamblea Extraordinaria del 30/10/59, el capital autorizado de la sociedad, de m$n. 16.000.000.— fué aumentado hasta la cantidad de m$n. 20.000.000.—. Dicho aumento que importa la suma de m$n. 4.000.000.— se halla representado por 4 series de 10.000 acciones ordinarias al portador, de un voto por acción y por valor de m$n. 1.000.000.— cada serie. — El Directorio.
$ 960.— e.4|1-Nº 22.349-v.7|1|60

TELBRIN S. A.
Industrial y Comercial

Se hace saber por tres días que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas realizada el 23 de diciembre de 1959, resolvió el aumento del capital autorizado de la suma de $ 5.000.000.— moneda nacional a m$n. 20.000.000.—. Asimismo se comunica que el Directorio ha resuelto la emisión de cien mil acciones ordinarias series 51/150 con derecho a un voto, y cincuenta mil acciones preferidas, series 1/50 con derecho a un dividendo preferido fijo del 8 % anual acumulativo por cinco años y participación adicional hasta el 10 %, todas por su valor nominal, y con derecho a dividendo a partir del 1 enero 1960, para las acciones suscriptas en el curso del ejercicio que finaliza el 31/12/60, teniendo los señores accionistas derecho de preferencia para la suscripción en proporción a las acciones que posean, conforme artículo 3º, inc. d) estatutos sociales. — El Directorio.
$ 1.920.— e.4|1-Nº 22.351-v.7|1|60

E D I A R
Soc. Anón. Editores
SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS

Del 4 al 18 de enero de 1960, los señores accionistas podrán suscribir a la par una nueva emisión de v$n 3.110.000, correspondiendo una acción por cada 1,92926 que posean. Condiciones y suscripciones Banco Supervielle de Buenos Aires, San Martín 150|54.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — El Directorio.
$ 960.— e.4|1-Nº 22.334-v.7|1|60

ROCA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica que en la asamblea realizada el 21 de diciembre de 1959 el capital autorizado fué elevado a pesos 10.000.000 m|n. — El Directorio.

$ 480.— e.4|1-Nº 22.333-v.7|1|60

C O L U M B I A
Sociedad Anónima de Seguros
Rivadavia 409

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 8 de enero de 1960, contra presentación del cupón Nº 22, se comenzará a hacer entrega de las acciones correspondientes a la capitalización de la Reserva Especial Nº 2190 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 14 de octubre de 1959, en proporción de una acción por cada cinco de las actuales en circulación. Las nuevas acciones tienen derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1959 y llevarán adherido el cupón Nº 23.

Para las fracciones de acciones se procederá según la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de fecha 26 de noviembre de 1959.

Se recomienda a los señores accionistas tener presente las disposiciones vigentes en materia de impuesto a los réditos.

Buenos Aires, diciembre de 1959. — El Directorio.

$ 1.920.— e.4|1-Nº 22.340-v.7|1|60

KETELHOHN S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos

Se comunica que el Directorio ha resuelto emitir sucesivamente ciento cincuenta series de m$n. 100.000.— cada una en acciones ordinarias de 5 votos, pagaderas a la par en el momento de la suscripción. — El Directorio.

$ 720.— e.4|1-Nº 22.304-v.7|1|60

MORINO - CONSTRUCCIONES S. A.
Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
(Registro Nº 8.850)

Se avisa a los accionistas por tres días y a los fines del artículo 5º del Estatuto que se emiten las series 3ª y 4ª de acciones ordinarias clase B con derecho a un voto cada acción y por valor de un millón de pesos cada serie. — El Directorio.

$ 720.— e.4|1-Nº 22.311-v.7|1|60

FIMISA
Financiera, Misionera, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
EMISION DE ACCIONES

Se comunica que se ha resuelto la emisión de 20.000 acciones ordinarias al portador de $ 100.— cada una de la Clase "B" para ser ofrecidas en suscripción. Las suscripciones se reciben en el local de la sociedad Avda. Corrientes 311, piso 8º, o en Bolívar 312, Posadas, Misiones. Los señores accionistas tienen preferencia en la suscripción de la presente emisión hasta 15 días a contar de la última publicación. — El Directorio.

$ 960.— e.4|1-Nº 22.313-v.7|1|60

TALLERES ADABOR S.A.I.C.
Máquinas Industriales
SUSCRIPCIONES DE ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, de acuerdo con la autorización conferida por la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Bs. As., ha resuelto la emisión de: v$n. 2.460.000.— en acciones Ordinarias de la clase "A" (5 votos); v$n. 8.774.000.— en acciones Ordinarias de la clase "B" (1 voto) para ser ofrecidos en suscripción a la par, a los actuales tenedores de acciones de la Sociedad, en proporción a sus respectivas tenencias a razón de una acción nueva por cada dos que posean, contra presentación del cupón Nº 6.

La suscripción deberá ser realizada en las oficinas de A. Lavigne y Cía., Financiera S. A., Sarmiento 378, 2º piso, de 15 a 17 horas y en el Banco Popular de Quilmes, Casa Central y sucursales dentro del horario bancario.

El período de suscripción comenzará el 7 de enero de 1960 y finalizará el 21 de enero de 1960.

Estas acciones son de iguales características a las actuales en circulación y gozarán de dividendo a partir del 16 de mayo 1959, pudiendo ser integradas al contado o en la siguiente forma: 50 por ciento en el acto de la suscripción y 50 % a las 90 días.

Las fracciones de acciones se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio del 17 de enero de 1955. — El Directorio.

$ 2.640.— e.4|1-Nº 22.281-v.7|1|60

COSTOS Y ORGANIZACION S. A.

La Sociedad "Costos y Organización, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera" hace saber que por resolución del Directorio de veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ha resuelto emitir ochenta mil acciones de la serie B, de cien pesos m/n., cada una. — El Directorio.

$ 960.— e.4|1-Nº 22.299-v.7|1|60

JOSE FARHAT S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se hace saber por tres días a los señores accionistas que la Asamblea celebrada el cuatro de diciembre de 1959 resolvió el aumento del capital autorizado de m$n. 1.500.000.— a m$n. 3.000.000.— representado por quince series de acciones ordinarias, clase "A", cinco votos. — El Directorio.

$ 960.— e.4|1-Nº 22.300-v.7|1|60

INDUSTRIAS "RAB" S. A.
Minera y Sidero - Metalúrgica, Industrial y Comercial
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas, que a partir del día 20 de enero próximo y contra presentación del Cupón Nº 10, estará a su disposición en nuestras oficinas, calle Río Cuarto 1964, de 9 a 11,30 horas, el dividendo del 7½ % en efectivo y 42½ % en acciones ordinarias clase "B" de 1 voto con derecho a percibir dividendo a partir del 1º de julio de 1959, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1959.

Las fracciones de acción se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 26 de noviembre de 1959. — El Directorio.

$ 2.400.— e.4|1-Nº 22.288-v.9|1|60

CALILEGUA S. A.
Agrícola Industrial y Comercial
CANJE DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que habiendo sido aprobadas las reformas introducidas en los Estatutos por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 2 de abril de 1959 se procederá al canje de las acciones actualmente en circulación por un valor nominal de $ 60.000.000.— c|l. por nuevas acciones ordinarias "A", con derecho a 5 votos cada una.

El citado canje se efectuará contra presentación de las respectivas acciones en la Caja de la Sociedad calle Reconquista Nº 336, Capital Federal, a partir del día 4 de enero de 1960. — El Directorio.

$ 1.440.— e.2|1-Nº 22.297 v.5|1|60

CALILEGUA S. A.
Agrícola Industrial y Comercial
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que el dividendo del 30 % en acciones ordinarias "A", liberadas a la par, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1959 que fuera aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de julio de 1959, se pondrá a disposición de los señores accionistas a partir del día 4 de enero de 1960 contra presentación de las respectivas acciones en la Caja de la Sociedad, calle Reconquista Nº 336, Capital Federal. — El Directorio.

$ 1.200.— e.2|1-Nº 22.298-v.5|1|60

ATCA MOTOR
S. A. I. C. I.
Cangallo 328, 4 P. — Buenos Aires

Se hace saber por tres días a los efectos del derecho de preferencia previsto por el art. 7º de los Estatutos, que se ha resuelto la emisión de seis mil acciones ordinarias de la clase "B" a suscribir en dinero efectivo o contra cancelación de créditos existentes contra la sociedad. — El Directorio.

$ 960.— e.2|1-Nº 22.241 v.5|1|60

B. WINSTONE E HIJOS LTDA.

Se comunica a los Sres. Accionistas que el Directorio en su sesión del 9 de diciembre de 1959, resolvió emitir cinco mil acciones ordinarias y al portador de la Serie Nº 4 del capital por un valor total de m$n. 500.000. — El Directorio.

$ 720.— e.2|1-Nº 22.249 v.5|1|60

SAYME
S. A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Sayme S. A. C. I. y F. hace saber a los señores accionistas que emite m$n. 500.000.— en acciones ordinarias de $ 100.— cada una, debiendo comunicar si hacen uso del derecho de preferencia para suscribirlas, antes del día 24 de enero de 1960. — El Directorio.

$ 720.— e.2|1-Nº 22.251 v.5|1|60

L A R E D O
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Corrientes 545, Esc. 106

Se hace saber a los señores accionistas, a fin de que ejerzan el derecho de preferencia, que el Directorio ha resuelto emitir 8.000 acciones ordinarias clase A. — El Directorio.

$ 720.— e.2|1-Nº 22.262-v.5|1|60

MONT BLANC
Comercial, Industrial y Financiera S. Anónima
PAGO DE DIVIDENDOS

Comunica que a partir del día 29|12|1959, se hallan a disposición de los señores accionistas los dividendos del décimo ejercicio: acciones ordinarias 42.857 % en acciones liberadas; acciones preferidas 17,1714 % en efectivo. En nuestra administración, Suárez 1599. — El Directorio.

$ 960.— e.2|1-Nº 22.270-v.5|1|60

ORVENT S. A.

De acuerdo al artículo 7º de los estatutos, se avisa a los accionistas que quieran hacer uso de la opción para suscribir acciones de las series "W" y "X" (preferidas al portador), pueden hacerlo en la sede social, Céspedes 3249, Buenos Aires, teniendo un plazo de 15 días a partir de la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 960.— e.2|1-Nº 22.276-v.5|1|60

ANGELINI & MOUILLERON S. A.
Industrial y Comercial
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se llama a suscripción 6.000 acciones ordinarias correspondientes a las series 16 a 21 inclusive, en proporción del capital suscripto. — El Directorio.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1959. — Presidente.

$ 720.— e.2|1-Nº 22.280-v.5|1|60

SOCIEDAD ANONIMA VICTORIO Y ESTEBAN DE LORENZI LIMITADA
Sociedad Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Capital autorizado $ 40.000.000
Capital Suscripto $ 40.000.000

Hace saber por 3 días que, conforme al art. 6º de los estatutos y resolución asamblea general ordinaria, fecha 4 diciembre corriente ha llevado a escritura pública el 18 también del corriente, ante el escribano Ignacio L. Paz, dicha resolución que eleva el capital autorizado a $ 80.000.000 y resolución del Directorio disponiendo emitir 12 series de acciones ordinarias numeradas del 34a. a la 45a. inclusive, valor nominal de $ 12.000.000 m|n. — El Directorio.

$ 1.200.— e.2|1-Nº 22.285-v.5|1|60

LANIN S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas la emisión de las series quinta a vigésima en acciones ordinarias al portador, siendo con derecho a 5 votos la serie quinta y con derecho a un voto las series restantes. — El Directorio.

$ 720.— e.2|1-Nº 22.222-v.5|1|60

LA FORTALEZA S. A.
Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos
Registro Nº 8.858
AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Se comunica a los señores accionistas que ha sido protocolizada e inscripta en el Registro Público de Comercio con fechas 25 de junio y 25 de noviembre de 1959, respectivamente, la resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 22 de abril ppdo. que elevó el capital autorizado de v$n. 2.000.000 a v$n. 6.000.000.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1959. — El Directorio.

$ 960.— e.2|1-Nº 22.225-v.5|1|60

LA FORTALEZA S. A.
Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos
Registro Nº 8.858
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se llama a los señores accionistas a suscripción de acciones ordinarias de las series "F", "G", "H", "I", "J", "K", "L", "M", "N" y "O" por valor de v$n. 400.000 c|u.

Los accionistas podrán suscribir en las oficinas de la sociedad en proporción de 2 acciones por cada una que posean contra su presentación, debiendo integrar totalmente en efectivo al contado en el acto de suscripción, dentro del plazo de 15 días que acuerdan los estatutos, a partir de la última fecha de esta publicación.

Estas acciones tendrán derecho a dividendo desde el 1º de julio de 1959.

Bs. As., 28 de diciembre de 1959. — El Directorio.

$ 1.440.— e.2|1-Nº 22.226-v.5|1|60

TIA S. A.
Tiendas Industrias Argentinas
Suipacha 140 - Buenos Aires
Nº 4.898

Se avisa a los señores tenedores de acciones preferidas que la cuota semestral del dividendo fijo correspondiente a sus acciones al 31 de diciembre de 1959, se pondrá a su disposición contra la presentación de las respectivas acciones en la caja de la sociedad, calle Suipacha Nº 140, Capital Federal, a partir del 30 de diciembre de 1959. — El Directorio.

$ 960.— e.2|1-Nº 22.201-v.5|1|60

B Y M A
Bicicletas y Motocicletas Argentinas Sociedad Anónima Industrial
AUMENTO DE CAPITAL

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, de acuerdo con la facultad conferida por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 7 de noviembre último, en reunión del 16|12|1959, ha resuelto emitir 100.000 acciones ordinarias de v$n. 100 c|u.. Serie B, que se ofrecen a la par, con goce de dividendo a prorrata temporis.

La integración será total y en efectivo en el momento de la suscripción en Bartolomé Mitre 754, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la 3ra. publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 1.440.— e.2|1-Nº 22.228-v.5|1|60

C O D E L
Sociedad Anónima Técnica, Industrial y Comercial

Comunícase que el capital autorizado ha sido elevado a $ 2.500.000 mediante la emisión de las series 11ª a 25ª inclusive. Se ofrecen estas acciones a suscripción a la par con la preferencia estatutaria. — El Directorio.

$ 720.— e.2|1-Nº 22.218-v.5|1|60

TIA S. A.
Tiendas Industrias Argentinas
Suipacha 140 - Buenos Aires
Nº 4.898

Se avisa a los señores tenedores de acciones ordinarias que se pondrá a su disposición el dividendo provisorio de un 60 % contra la presentación de sus respectivas acciones en la caja de la sociedad, calle Suipacha Nº 140, Capital Federal, a partir del día 30 de diciembre de 1959. — El Directorio.

$ 960.— e.2|1-Nº 22.200-v.5|1|60

TELENO S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
PAGO DE DIVIDENDOS
EMISION DE ACCIONES

Se avisa que a partir del 11 de enero de 1960 se abonará en Avda. Vélez Sársfield 1760, T. E. 28-7181, contra cupón Nº 9 el dividendo del 20 % a "prorrata témporis" del ejercicio 1958|59 en acciones ordinarias liberadas clase "A" y|o "B" a sus tenedores en proporción a sus tenencias de cada clase con derecho a dividendo desde el 1º de julio de 1959 —art. 14—. A ese efecto se emitirán a la par la serie 29 en acciones ordinarias al portador clase "A" y las series 30ª a 33ª en acciones ordinarias al portador clase "B" de $ 200.000 cada una. El remanente, una vez abonado el dividendo, será ofrecido a la suscripción en la forma que oportunamente se comunicará. — El Directorio.

$ 1.680.— e.2|1-Nº 22.212-v.5|1|60

LEANDRO REDAELLI
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que por Resolución de la Asamblea General Ordinaria del 20 de octubre ppdo., se aumentó el capital autorizado a la suma de $ 15.000.000.— de acuerdo con el decreto Nº 8.234 del 23 de octubre de 1958, inscripto en el Registro Público de Comercio el 9 de marzo de 1959 bajo el Nº 364, folio 400, Libro 51, Tomo A de Estatutos Nacionales, y que el Directorio en su reunión del 12 de noviembre de 1959 resolvió emitir las series 10 al 49 inclusive en acciones ordinarias por valor total nominal de $ 12.000.000.— y que este aumento de capital así como la emisión indicada fué inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 3.739 folio 246, libro 52, tomo A de Estatutos Nacionales.

$ 1.440.— e.31|12|59-Nº 22.236-v.7|1|60

A C E L C O
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
SUSCRIPCION DE ACCIONES
SERIES 17ª A 20ª

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series decimoséptima a vigésima ambas inclusive, de acciones ordinarias por un valor nominal de m$n. 1.000.000,00 cada serie, representada por 10.000 acciones de m$n. 100 cada una, al portador con derecho a un voto por acción y que gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1959.

De conformidad con el artículo 5º del Estatuto, los accionistas podrán hacer uso de su derecho de preferencia en la suscripción dentro de los quince días de vencida la publicación del presente edicto.

Los actuales tenedores de acciones tendrán derecho a suscribir a la par, la nueva emisión a razón de 0.25 de nueva acción por cada una de sus tenencias y contra presentación del cupón Nº 4.

Las nuevas acciones deberán ser integradas en dinero efectivo en nuestras oficinas de la Avenida Suárez 1150, Capital, dentro de los 30 días de vencida la opción acordada por el artículo 5º del Estatuto a los señores accionistas. — El Directorio.

$ 3.600.— e.31|12|59-Nº 22.187-v.7|1|60

DUCILO S. A.
Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que se ha resuelto emitir acciones al portador de m$n. 100.— c/u y a la par, por un valor de m$n. 4.000.000.—. Con esta emisión: el capital emitido asciende a pesos m/n. 858.790.500.—. El derecho de preferencia de los accionistas deberá ser ejercido dentro de los quince días de la fecha de la última publicación. — El Directorio.

$ 2.560.— e.28|12|59-Nº 22.090-v.7|1|60